



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	4
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES TÉCNICOS PROFESIONALES ADMINISTRADOS POR SNA EDUCA	5
TÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES	5
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	9
TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	16
TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	38
TÍTULO V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR, PRESENTACIÓN PERSONAL.	39
TÍTULO VI. REGULACIONES DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	41
TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	53
TÍTULO VIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	55
TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	84
TÍTULO X. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	94
TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES	94
TÍTULO XII. SITUACIONES NO PREVISTAS	95
ANEXO 1: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO	96
ANEXO 2: HORARIOS DE CLASES DEL ESTABLECIMIENTO	97
ANEXO 3: PISE DEL ESTABLECIMIENTO	98
ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	100
ANEXO 5: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	106
ANEXO 6: PROTOCOLO DE ABORDAJE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES	116
ANEXO 7: PROTOCOLO DE ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL	121

ANEXO 8: PROTOCOLO DE FOMENTO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS	130
ANEXO 9: PROTOCOLO DE MANEJO DE ACCIDENTES ESCOLARES	140
ANEXO 10: PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	147
ANEXO 11: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	153
ANEXO 12: PROTOCOLOS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.	155
12.1 PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA.	155
12.2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.	158
ANEXO 13: PROTOCOLOS ESTUDIANTES TEA	162
13.1 PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS ESTUDIANTES TEA	162
13.2 PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL A ESTABLECIMIENTO DE SALUD	1710
ANEXO 14: PROTOCOLO DE APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	185

En la elaboración del presente documento, ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

I. DATOS GENERALES

1. Identificación del establecimiento.

Nombre	
RBD	
Niveles de Enseñanza	
Régimen	
Dependencia	
Sostenedor	SNA Educa
Ubicación	
Comuna	
Teléfonos	
Correo Electrónico	
Página web	
Director/a	

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES TÉCNICOS PROFESIONALES ADMINISTRADOS POR SNA EDUCA

TÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES

La Sociedad Nacional de Agricultura de Chile, organismo gremial que agrupa a un importante número de empresarios y productores agropecuarios del país decidió, en el año 1976, crear la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER), cuya área educacional, a partir del año 2011 se denomina Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura F.G., SNA Educa, -en adelante SNA Educa- con el propósito de contribuir al desarrollo rural a través de la educación. SNA Educa, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia sin fines de lucro que administra la siguiente Red de establecimientos educacionales:

1. Liceo Bicentenario Minero S.S. Juan Pablo II
2. Liceo Bicentenario Padre Alberto Hurtado Cruchaga
3. Liceo Agrícola Tadeo Perry Barnes
4. Liceo Agrícola de San Felipe
5. Liceo Bicentenario Industrial Guillermo Richards Cuevas
6. Complejo Educacional Ernesto Müller López
7. Colegio Bicentenario Santa María de Paine
8. Liceo Agrícola El Carmen
9. Liceo Agrícola Superior de Molina
10. Liceo Agrícola San José de Duao
11. Liceo Bicentenario Agrícola Marta Martínez Cruz
12. Liceo Agrícola de Chillán
13. Liceo Agrícola El Huertón
14. Liceo Politécnico de Curacautín
15. Liceo Industrial de Temuco
16. Liceo Bicentenario Agrícola Tecnológico Werner Grob
17. Liceo Bicentenario Industrial Ingeniero Ricardo Fenner Ruedi
18. Liceo Bicentenario People Help People de Pilmaiquén
19. Liceo Bicentenario Agrícola Vista Hermosa
20. Liceo Bicentenario Agrícola e Industrial de La Patagonia

ARTÍCULO 1º: El Proyecto Educativo Institucional -en adelante PEI- que sustenta al establecimiento, es el principal instrumento orientador de su gestión y tiene como finalidad guiar el cumplimiento de la misión que lo inspira:

“Otorgar formación valórica y profesional de excelencia a jóvenes de sectores preferentemente rurales, brindándoles la oportunidad de convertirse en personas íntegras, comprometidas con su entorno, para desempeñarse exitosamente y contribuir, desde una perspectiva personal y profesional, al desarrollo de su familia y comunidad”.

ARTÍCULO 2º: El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan el desarrollo de las diversas actividades y asuntos que se producen como consecuencia de la convivencia escolar y se fundamenta en la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario Educacional

de la Corporación y en el PEI del establecimiento, dando cuenta de la legislación vigente en la República de Chile, y de las orientaciones entregadas por el MINEDUC.

ARTÍCULO 3º: Marco Normativo, que regula el Reglamento Interno Escolar.

El presente Reglamento Interno Escolar se enmarca en la legislación vigente, en particular en: la Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N° 10 y 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma Declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; de la misma Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña, en especial su artículo 5º; asimismo en las siguientes fuentes normativas, Decreto Ley N° 3166 de 1980, Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones; Decreto N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, básica y media. EL DFL N°1, Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y Ley N°21.109 del Ministerio de Educación, establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; la Ley indígena en lo pertinente, la Ley de responsabilidad penal juvenil (N°20.191), (La ley de violencia modifica la LGE), la Ley de no discriminación (N°20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; Decreto N° 24 que Reglamenta los Consejos Escolares de 2005; Ley N°. 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; Ley N° 21.430 de 2022 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Ley N°21.545 de 2023 Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación; Resolución Exenta N° 482 del año 2018 y Resolución Exenta N° 860 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel Prebásica y de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación. Ley N° 21.801, que modifica la Ley N° 20.370, General de Educación, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes durante la jornada escolar en el establecimiento. Demás circulares y normativas vigentes de la Superintendencia de Educación.

De los principios que inspiran el reglamento interno escolar.

El Reglamento ha sido elaborado respetando el enfoque en resguardo de derechos y principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

- a. Dignidad del ser humano.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c. No discriminación arbitraria.
- d. Legalidad.
- e. Justo y racional procedimiento.
- f. Proporcionalidad.
- g. Transparencia.
- h. Participación.
- i. Autonomía y diversidad.
- j. Responsabilidad.
- k. Principio de Confidencialidad.¹

EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COMO INSTANCIA INCLUSIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El establecimiento educacional asume, un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa.

Entender el establecimiento educacional como una comunidad educativa inclusiva implica, una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve el establecimiento educacional apunta a eliminar toda forma de exclusión social, como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y biológica.

Este compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la implementación permanente de dos tareas simultáneas: por una parte, establecer prácticas y estrategias inclusivas, por otra, erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la Ley y a las normas de este Reglamento.

De la Igualdad y no discriminación arbitraria.

Los estudiantes tienen derecho a la igualdad en el goce, ejercicio y protección de sus derechos, sin discriminación arbitraria, en conformidad con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y la Ley.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión², que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad³, que exige el respeto de las distintas realidades culturales,

¹ Ley N° 19.628, letra g) del Artículo 2° de la sobre protección de la vida privada.

² Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

³ Artículo 3, letra k), de la Ley General de Educación.

religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad", que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la Identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Ningún niño, niña o adolescente podrá ser discriminado en forma arbitraria en razón de su raza, etnia, nacionalidad, cultura, estatus migratorio, carácter de refugiado o asilado, idioma, opinión política o ideología, afiliación o asociación, religión o creencia, situación de discapacidad o socioeconómica, de maternidad o paternidad, nacimiento, sexo, orientación sexual, identidad de género⁴, características sexuales, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, diferencias que el niño, niña o adolescente tenga o haya tenido a causa de su desarrollo intrauterino, salud, estar o haber sido imputado, acusado o condenado por aplicación de la Ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal, o en razón de cualquier otra condición, actividad o estatus suyo o de sus padres y/o madres, familia, representantes legales o de quienes lo tengan legalmente a su cuidado⁵.

Es importante señalar que **no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas**, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la Ley.

El establecimiento realiza instancias de apoyo y diálogo permanente con los estudiantes pertenecientes o identificados con un grupo susceptibles de ser discriminado. Asimismo, el establecimiento realiza actividades de capacitación con la comunidad, en relación con los principios de inclusión, igualdad de trato y no discriminación enmarcados en la sana convivencia escolar⁶.

ARTÍCULO 4º: El(la) Director(a) y todo el personal directivo, docente y asistentes de la educación del establecimiento, deberán conocer y entender el presente reglamento, y hacer comprender a los estudiantes y a los padres, madres y/o apoderados(as) del establecimiento, que las normas y diversas disposiciones que regulan las actividades y establecen los límites en un establecimiento educacional, constituyen instrumentos que apoyan y hacen posible una convivencia sana, adecuada y fecunda.

Su observancia deberá ser entendida como un ejercicio permanente de autodisciplina, autocuidado y respeto al espacio propio y ajeno.

ARTÍCULO 5º: La Dirección del establecimiento promoverá que los estudiantes mantengan una sana convivencia, previniendo de toda forma y/o manifestación de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento, a través de la efectiva implementación de las políticas formativas y normas disciplinarias del establecimiento.

⁴ Ley 21.120, reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, Ministerio de justicia y derechos humanos y Rex N°812 de 21 de diciembre de 2021.

⁵ Artículo 8 Ley N° 21.430 de 2022 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

⁶ REX N°707 de 2022, que aprueba Circular sobre la Aplicación de los Principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educacional.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

La comunidad educativa es una “agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa” (Artículo 9° Ley General de Educación).

El objetivo común que persigue la comunidad educativa es contribuir a la formación y el logro de aprendizaje de todos los estudiantes del establecimiento, propendiendo a asegurar su máximo desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al PEI del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el presente Reglamento. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos y sostenedor.

De los derechos y deberes de los estudiantes.

ARTÍCULO 6°: Los estudiantes del establecimiento educacional cuentan con los siguientes derechos:

- a. Ser tratado en forma digna, por los miembros de la comunidad educativa, sin sufrir discriminaciones arbitrarias originadas por su raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.
- b. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- c. Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Hacer uso de la infraestructura y de los espacios del establecimiento, conforme a reglamentaciones claras y públicas.
- g. Todo estudiante tiene derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120. Sin embargo, las autoridades del Establecimiento adoptaran medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante usen el nombre social correspondiente.
- h. Contar oportunamente con todos los materiales y herramientas que se requieren para las distintas actividades escolares.
- i. Estar protegido de accidentes por el Seguro Escolar, según Decreto exento N° 313 de 12/05/73 y Art. N° 3 de la Ley 16.744 o el que lo sustituya en el futuro.
- j. Derecho a asociarse.

ARTÍCULO 7°: Serán deberes de los estudiantes de cada establecimiento educacional los siguientes:

- a. Adherir y respetar el PEI, el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b. Comportarse de acuerdo a las normas éticas, valóricas y de convivencia escolar

- señaladas en el PEI y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
 - d. Asistir regularmente a clases correspondientes al plan y programa de estudio, a las clases de recuperación especial o de reforzamiento cuando sea necesario.
 - e. Cumplir con sus obligaciones escolares relativas a estudio, tareas, talleres, actividades prácticas, así como a las actividades extracurriculares, sean éstas deportivas, culturales, artísticas y otras que programe el establecimiento.
 - f. Cuidar y utilizar adecuadamente el equipamiento, infraestructura y dependencias del establecimiento educacional.
 - g. Colaborar y cooperar para mejorar la convivencia escolar.
 - h. Reparar y/o reponer el equipamiento, mobiliario e infraestructura del establecimiento educacional, cuyo daño haya sido causado en forma intencional por el estudiante.
 - i. Evitar llevar joyas, dinero u objetos de valor que puedan perderse o extraviarse y de cuya eventual pérdida el establecimiento no se hará responsable.
 - j. Cumplir y mantener la presentación personal e higiene, de acuerdo a su condición de estudiante.
 - k. Respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de espacios, tales como biblioteca, laboratorios, talleres, auditorio u otras dependencias del establecimiento.
 - l. Respetar y aplicar las normas de seguridad en todas las dependencias del establecimiento, manteniendo una conducta responsable consigo mismo y con los demás miembros de la comunidad escolar.
 - m. Mantener en la sala de clases, patios y otros lugares de recreación, una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.
 - n. Respetar los conductos regulares definidos por el establecimiento, para resolver situaciones académicas, disciplinarias u otras.
 - o. Respetar ingreso a dependencias o lugares del establecimiento cuyo ingreso esté prohibido.
 - p. Tener permanentemente ordenados y limpios sus casilleros, los que serán revisados mensualmente o cuando sea necesario, por un(a) Inspector(a) en presencia del estudiante.

ARTÍCULO 8º: Los estudiantes, con la asesoría docente, podrán constituir organizaciones participativas tales como: Talleres de Actividades Extraprogramáticas, Deportivas y/o Culturales que vayan en apoyo de sus intereses particulares, necesidades e inquietudes.

ARTÍCULO 9º: Los estudiantes podrán conformar Centros de Alumnos, los cuales se registrarán por las normas contenidas en el Decreto Supremo de Educación N° 524 de 1990 o el que lo sustituya en el futuro.

ARTÍCULO 10º: La Corporación y el establecimiento educacional deberán procurar, junto con la comunidad escolar y el Centro de Padres y Apoderados, de acuerdo con sus posibilidades, proporcionar los medios y lugares de esparcimiento adecuados para la recreación y formación de los estudiantes dentro del establecimiento, tales como: cancha de deporte, sala de estar, computadores, juegos de mesa u otros.

ARTÍCULO 11º: Los estudiantes del establecimiento educacional deben mantener una

conducta apropiada tanto dentro como fuera del respectivo recinto educacional, de modo que ella sea un reflejo de los principios, valores y normas de conducta establecidos en el Ideario y en el PEI.

ARTÍCULO 12º: Los estudiantes deben respetar a las autoridades, profesores, funcionarios y demás miembros de la comunidad educativa, así como a todas las personas que visiten el establecimiento.

ARTÍCULO 13º: Los estudiantes, en sus relaciones interpersonales, contribuirán a que el establecimiento educacional sea un lugar agradable, acogedor, entretenido y altamente estimulante para el aprendizaje individual y colectivo. Con este propósito cuidarán que:

- a. El saludo sea una práctica cotidiana de cortesía entre todos los integrantes de la comunidad educativa y las visitas que lleguen a ella.
- b. El lenguaje se use en forma correcta, tanto en los aspectos gramaticales como de pronunciación, evitando el uso de expresiones incorrectas o palabras groseras.
- c. El trato cordial y respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativa sea de usual ocurrencia. Además, se deberá incentivar el respeto mutuo, la valoración y aceptación de las diferencias individuales, inhibiendo cualquier trato humillante y/o peyorativo.
- d. La práctica del trabajo en equipo y la cooperación entre estamentos educacionales (interna y externa), debe incentivarse y protegerse.
- e. La actitud sea participativa, proactiva e informada en las distintas actividades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestos en el PEI.

ARTÍCULO 14º: Al interior del establecimiento educacional o cuando los estudiantes estén en representación de éste, no se permitirá ningún tipo de manifestación expresiva de contacto físico que tenga una connotación sexual explícita.

ARTÍCULO 15º: Los estudiantes que estudian en el establecimiento deben guardar un aseo y presentación personal acorde con su condición y circunstancias, cumpliendo lo siguiente:

En cuanto a la higiene personal:

- a. Los alumnos deberán llegar afeitados.
- b. Los estudiantes deberán bañarse diariamente, mantener las uñas de manos y pies cortas y limpias y lavarse los dientes después de cada comida.

En cuanto al cabello:

- a. Los estudiantes arreglarán su cabello sin peinados ni cortes de fantasía, teñidos llamativos, enfatizando orden e higiene en el mismo. En el caso del pelo largo, éste debe estar tomado y ordenado, por razones de higiene y seguridad.

En cuanto al uniforme:

- a. Los uniformes institucionales permitidos son aquellos que han sido definidos por modelo, color y condiciones de uso para cada una de las actividades educativas y de extensión.

- b. Para las actividades extracurriculares, deportivas y prácticas de la especialidad será obligatorio el uso de vestuario, calzado y elementos de seguridad adecuados para cada una de ellas, designadas por el establecimiento y serán utilizadas sólo para esas actividades.

En cuanto a los adornos:

- a. Los estudiantes no usarán maquillaje, ni pintura de uñas. No portarán accesorios como pulseras, anillos, ni expansiones, piercing o similares. En caso de tener un tatuaje, éste debe permanecer cubierto durante la permanencia en el establecimiento. Todo accesorio no permitido será retenido y entregado a Inspectoría o Profesor/a y deberá ser retirado personalmente por el apoderado/a.
- b. En el caso de utilizar aros, ellos deben ser pequeños, compactos, apegados al lóbulo, uno por oreja, con el objeto de resguardar la seguridad de los estudiantes.
- c. Las mochilas y bolsos deberán estar en adecuadas condiciones.

En cuanto a los artículos electrónicos:

- a. Los estudiantes no podrán usar PC, tablets y celulares u otros dispositivos electrónicos durante las actividades educativas. Los cuales deberán mantenerse apagados y guardados. Si no se cumple esta prohibición el(la) profesor(a) retirará el artículo entregándolo al Jefe Docente y/o quien lo reemplace para su custodia, quien lo devolverá en las mismas condiciones en un plazo no superior a una semana, dejando constancia escrita de la entrega en el Libro de Convivencia Escolar si esta falta se reitera. No obstante, se permitirá el uso de objetos tecnológicos sólo con fines pedagógicos y es el estudiante el único responsable por su resguardo y cuidado. En caso de deterioro, pérdida o extravío el establecimiento no se hace responsable de su reposición.

De los derechos y deberes de los padres, madres y/o apoderados(as).

ARTÍCULO 16º: Declaramos, que “El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y Educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres, quienes ejercerán este derecho y deber impartiendo dirección y orientación apropiadas para el ejercicio de sus derechos, en consonancia con la evolución de sus facultades”.⁷

Los padres, madres y apoderados(as) del establecimiento educacional cuentan con los siguientes derechos:

- a. Ser informados por los directivos y docentes a cargo del proceso educativo de su hijo(a) o pupilo(a).
- b. Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- c. Ser escuchados por las entidades correspondientes que componen la unidad educativa.
- d. Participar en aspectos relacionados con el proceso educativo de su hijo(a) o pupilo(a), en los ámbitos en que corresponda.
- e. Aportar en el desarrollo del PEI, en conformidad a la normativa del establecimiento.
- f. Apelar ante la Dirección, a alguna medida interna que se haya aplicado a su hijo(a)

⁷ Artículo 2; Ley Nº 21.430 de 2022 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- o pupilo(a) dentro de 15 días hábiles de recibida la notificación.
- g. Recibir el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, a través de algunos de los medios descritos en el artículo N° 9 del presente reglamento.
 - h. Derecho a asociarse.

ARTÍCULO 17º: Serán deberes de los padres, madres y apoderados del establecimiento educacional los siguientes:

- a. Conocer, adherir y hacer cumplir el PEI, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y todas las normas internas de funcionamiento definidas por el establecimiento informadas oficialmente.
- b. Matricular personalmente a sus hijos(as) o pupilos(as).
- c. Asistir a las reuniones de padres, madres y apoderados(as) a las que sea convocado(a). De no ser posible, asistir a entrevista con el Profesor(a) Acompañante, cuando sea citado presencial o a través de una plataforma virtual.
- d. Colaborar en las acciones y/o campañas educativas que patrocine el establecimiento.
- e. Concurrir personalmente al establecimiento o solicitar por escrito la salida de su pupilo(a) antes del término de la jornada de clases, situación que será ratificada por el establecimiento.
- f. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, no siendo tolerable en circunstancia alguna, ningún tipo de agresión o maltrato.
- g. Solicitar información inherente a aspectos de comportamiento, avance en el proceso de enseñanza-aprendizaje y desarrollo personal de su hijo(a) o pupilo(a).
- h. Estar informado(a) permanentemente del rendimiento académico de su hijo(a) o pupilo(a).
- i. Concurrir al establecimiento en las oportunidades en que sea citado(a) a fin de solucionar problemas derivados del proceso enseñanza-aprendizaje y/o disciplinario de su hijo(a) o pupilo(a).
- j. Justificar las inasistencias de su hijo(a) o pupilo(a), en forma personal o por escrito, situación que podrá ser verificada por el establecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- k. Respetar los conductos regulares definidos por el establecimiento, para resolver situaciones académicas y disciplinarias.
- l. Reparar y/o reponer el equipamiento, mobiliario e infraestructura del establecimiento educacional, cuyo daño haya sido causado en forma intencional por su pupilo.
- m. Registrar su firma, correo electrónico y teléfono en la Ficha Personal del Estudiante, en consideración a la definición de Apoderado(a), estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- n. Comunicar personal y oportunamente el cambio de apoderado(a) cuando éste se produzca.
- o. Retirar en forma personal toda documentación oficial de su hijo(a) o pupilo(a).
- p. Entregar antecedentes médicos vigentes de su pupilo(a) al establecimiento en forma oportuna.
- q. Ser responsable por la asistencia de su hijo(a) o pupilo(a) a los apoyos pedagógicos y de formación integral ofrecidos por el establecimiento.
- r. Velar porque su hijo(a) o pupilo(a) tenga y use su uniforme completo con todas las prendas de vestir marcadas con nombre, apellido y curso, a objeto de facilitar la devolución en caso de pérdida.

ARTÍCULO 18º: En el evento que el actuar de un padre, madre o apoderado(a) no sea coherente con el PEI, o no dé cumplimiento a los Reglamentos y normativas del establecimiento, facultará a la Dirección solicitar el cambio de apoderado(a).

ARTÍCULO 19º: En caso de existir un conflicto entre un estudiante y otro miembro de la comunidad educativa, el(la) apoderado(a) debe seguir el conducto regular definido por el establecimiento, establecido en el Artículo 46º del presente Reglamento.”

ARTÍCULO 20º: Los padres, madres y/o apoderados(as) de cada establecimiento educacional dependiente de la Corporación, podrán registrarse por el Decreto Supremo de Educación N° 565 de 1990 y sus modificaciones posteriores o el que lo sustituya en el futuro.

De los derechos y deberes de los colaboradores.

ARTÍCULO 21º: Los profesionales de la educación cuentan con los siguientes derechos:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- d. Disponer de los espacios suficientes para realizar adecuadamente su trabajo.
- e. Derecho a asociarse.

ARTÍCULO 22º: Los profesionales de la educación deberán cumplir los siguientes deberes:

- a. Adherir a los valores y principios que rigen el PEI.
- b. Ejercer la labor docente en forma idónea y responsable.
- c. Orientar personal y vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda.
- d. Facilitar el proceso de acompañamiento docente y la planificación de sus clases en el marco de la supervisión pedagógica en aula.
- e. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- f. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares de los planes y programas de estudio.
- g. Respetar las normas del establecimiento y los derechos de los estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
- h. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- i. Cumplir y aplicar las Normas y Reglamentos que rigen a la Institución.

ARTÍCULO 23º: Los asistentes de la educación cuentan con los siguientes derechos:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- d. Disponer de los espacios suficientes para realizar adecuadamente su trabajo.
- e. Derecho a asociarse.

ARTÍCULO 24º: Los asistentes de la educación deberán cumplir los siguientes deberes:

- a. Adherir a los valores y principios que rigen el PEI.
- b. Ejercer sus labores en forma idónea y responsable.
- c. Respetar las normas del establecimiento y los derechos de los estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
- d. Tener un trato respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Cumplir y aplicar las Normas y Reglamentos que rigen a la Institución.

ARTÍCULO 25º: Los miembros del equipo directivo cuentan con los siguientes derechos:

- a. Conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen.
- b. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- c. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d. Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- e. Disponer de los espacios suficientes para realizar adecuadamente su trabajo.

ARTÍCULO 26º: Los miembros del equipo directivo deberán cumplir los siguientes deberes:

- a. Adherir a los valores y principios que rigen el PEI.
- b. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, propendiendo a elevar la calidad educativa de éste.
- c. Desarrollarse profesionalmente.
- d. Promover en los colaboradores el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.
- e. Cumplir y hacer cumplir todas las normas del establecimiento y los derechos de los estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
- f. Tener un trato respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Realizar supervisión pedagógica en aula.
- h. Cumplir y aplicar las Normas y Reglamentos que rigen a la Institución.

De los derechos y deberes del Sostenedor.

ARTÍCULO 27º: El Sostenedor cuenta con los siguientes derechos:

- a. Recibir respeto, no siendo objeto de tratos vejatorios, degradantes por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b. Establecer y ejercer un proyecto educativo, de acuerdo a la autonomía que la ley garantiza.
- c. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- d. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 28º: El Sostenedor cuenta con los siguientes deberes:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio

- educacional durante el año escolar.
- b. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
 - c. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
 - d. Entregar a la comunidad educativa, padres y apoderados la información que determine la ley.
 - e. Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO⁸

ARTÍCULO 29º: El establecimiento educacional para su funcionamiento cuenta con el organigrama descrito en el Anexo 1.

ARTÍCULO 30º: Los roles dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los miembros que trabajan al interior de establecimiento, descritos a continuación:

Director(a): Dirigir, planificar, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del Establecimiento que están bajo su gestión, promoviendo y favoreciendo un adecuado clima escolar e informando periódicamente al Consejo Asesor Empresarial y Gerente, sobre los avances de este en sus aspectos académicos, administrativos-financieros, de vinculación y producción.

Secretaria (Director y/o Docencia): Consolidar, registrar, organizar y distribuir la información y antecedentes de cada área y facilitar las comunicaciones internas y externas del establecimiento.

Jefe Docente o Jefe Unidad Técnica Pedagógica (UTP): Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas del establecimiento, velar por la formación integral de los estudiantes y el perfeccionamiento docente y detectar necesidades de la actualización de los Planes y Programas de Estudio.

Coordinador (A) de Especialidad: Coordinar los talleres de una determinada especialidad del establecimiento, responsabilizándose de las actividades prácticas que cumplen el o los alumnos (as) vinculados a cada especialidad, persiguiendo una adecuada relación formación-producción y velando por el buen uso de las instalaciones.

Profesor se asignatura: Planificar, conducir y evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas y otras tareas formativas que le corresponda, en concordancia con los objetivos y Plan de Estudio vigente en el establecimiento, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

Profesor acompañante: Es el encargo de orientar, acompañar y guiar el desarrollo

⁸ Circular N° 482 Superintendencia de Educación, punto 5.2

pedagógico del curso asignado.

Encargado de Convivencia: Resguardar el bienestar de los estudiantes y la sana convivencia escolar, a través de la efectiva implementación de las políticas formativas y normas disciplinarias del establecimiento.

Profesional de apoyo a la Gestión de Convivencia: es quien promueve y organiza actividades o charlas orientadas a la prevención y autocuidado de los estudiantes de acuerdo con el Plan de Convivencia Escolar.

Encargado de Primeros Auxilios: Es la encargada de recibir al estudiante enfermo o accidentado, evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante y aplicar los primeros auxilios que correspondan, de acuerdo con los procedimientos internos.

Profesional de apoyo a la gestión pedagógica: Coordinar, supervisar y evaluar acciones de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Encargado(a) del centro de recursos de aprendizaje (CRA): Registrar la recepción, organizar el uso y mantención del material bibliográfico e institucional concordante con las necesidades de apoyo a las actividades de los sectores de Docencia, Producción y Talleres del establecimiento.

Encargado de práctica y titulación: Desarrollar el Plan de Práctica y supervisar el trabajo realizado por el estudiante a lo largo del periodo de práctica.

Encargado(a) del laboratorio de computación: Manejar y conocer los sistemas computacionales y de redes, realizar mantenciones de Hardware y Software, brindando soporte tecnológico y redes en forma oportuna, permitiendo el correcto desarrollo de las actividades educativas y administrativas del establecimiento.

Jefe Administrativo: Supervisar la gestión financiera, económica, del personal del establecimiento.

Asistente Contable: Apoyar las labores propias de la unidad llevando los registros que permitan contar con información suficiente y oportuna para entregar antecedentes a las diferentes Unidades y a la Dirección del establecimiento.

Encargado de adquisiciones: Efectuar adquisiciones autorizadas por el(la) Director(a), almacenar y distribuir los bienes adquiridos o generados por el establecimiento, así como ventas autorizadas por la unidad educativa.

Encargado del servicio de alimentación y nutrición (SAN): Planificar, estudiar y balancear económica y nutritivamente las raciones preparadas por la Unidad de Cocina bajo su dirección.

Nutricionista / Ecónomo(a): Funcionario(a) que educa en alimentación saludable y diagnosticar el estado nutricional de los usuarios. Planificar las minutas, administrar, costear y evaluar la aceptabilidad de la ración servida, cumpliendo con una alimentación nutritiva, inocua e higiénica.

Manipulador de alimentos: Elaborar y distribuir, según su turno, el desayuno, colaciones, almuerzo y onces comidas, cumpliendo controles del proceso productivo y buenas prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Es el (la) responsable de la higiene de maquinarias, equipos, vajilla, utensilios y planta física.

Auxiliar de servicio: Es el funcionario responsable directo de la vigilancia, cuidado, limpieza y aseo constante de los muebles en seres o instalaciones del local escolar y demás funciones subalternas de índole similar, manteniendo el aseo y ornato de todo el establecimiento.

Portero: Su Función es prohibir el acceso al establecimiento de personas extrañas al servicio, salvo aquellas que previamente se identifiquen y expresen el motivo de su visita, debiendo en este caso informar a su superior inmediato, para la buena atención de las personas y cautelar la entrada y salida del alumnado en concordancia con el horario preestablecido en la jornada escolar.

Chofer: Funciones Generales del Chofer son revisar diariamente el(los) vehículo(s) asignado(s), ponerle combustible, llevarlo al taller y mantenerlo limpio, para cuando sea requerido para el trasladar funcionarios o estudiantes donde sea requerido o indicado por su jefe directo o quien lo reemplace, para cumplir las labores asignadas.

Jefe de producción: Dirigir, coordinar y supervisar todos los aspectos relacionados con la producción y con la enseñanza impartida en las diversas secciones de producción y servicios del establecimiento.

Jefe de sección: Dirigir la sección o taller y prestaciones de servicio del establecimiento, responsabilizándose del mantenimiento y reparación de cualquier infraestructura, maquinaria o equipo del establecimiento y de las prácticas desarrolladas por los estudiantes en el recinto de su dependencia.

Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

ARTÍCULO 31º: Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- a. Educación Básica.
- b. Educación Media Humanista-Científica.
- c. Educación Media Técnico-Profesional.

De la jornada educativa.

ARTÍCULO 32º: La jornada educativa y las actividades de los estudiantes en el establecimiento se ajustarán a las normas, necesidades y circunstancias más adecuadas a las exigencias de su formación educacional.

En lo referido a los horarios de clases ver el Anexo 2 donde se detallan hora de inicio y termino de la jornada educativa con sus horarios respectivos, los que se actualizan anualmente.

ARTÍCULO 33º: La Dirección del establecimiento podrá realizar cambios en los horarios y actividades curriculares cada vez que las circunstancias lo ameriten, ajustándose en

todos los casos a las normativas establecidas por el Mineduc y/o SNA Educa, las que deberán ser informadas a las autoridades educacionales ministeriales de la región. Dichos cambios, en ningún caso, podrán implicar pérdida de las horas del Plan de Estudio, las que, de producirse, deberán ser recuperadas de acuerdo a una nueva programación.

Del uso general de las dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 34º: Se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de espacios, tales como aulas, biblioteca, laboratorios, talleres, auditorio, gimnasio u otras dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 35º: Respecto al uso de espacios comunes y cumplimiento de horarios al interior de la unidad educativa, deberá considerarse lo siguiente:

- a. **Ingreso y puntualidad:** Al inicio de las clases, el(la) profesor(a), deberá estar en su sala para esperar el ingreso de los estudiantes. Los estudiantes en ese momento deberán entrar en orden a la sala de clase o lugar donde se desarrollará la actividad pedagógica.
- b. **Orden y limpieza:** La Dirección del establecimiento deberá cautelar que todas las dependencias y áreas del establecimiento educacional, sin excepción, se mantengan siempre ordenadas y limpias. No obstante, los estudiantes deberán colaborar en mantener limpias y ordenadas las dependencias que usan a diario.
- c. **Aseo en las áreas de enseñanza-aprendizaje:** Al finalizar cualquier actividad educativa, tanto los(as) profesores(as) como los estudiantes velarán por el orden y la limpieza del lugar.

ARTÍCULO 36º: Ningún estudiante podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que se prohíba su ingreso por corresponder a otros estamentos de la unidad educativa.

Suspensión de actividades.

ARTÍCULO 37º: Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros), el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho, acompañado si amerita de un plan de recuperación de las clases no realizadas, las que no podrán efectuarse parceladas como tampoco en sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la Jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

La suspensión de actividades será avisada a los padres y apoderados, de la manera más expedita posible (teléfono, mail, otros) y será oficializada a través de comunicación escrita y/o publicación en la página web.

Del cambio de actividades:

ARTÍCULO 38º: Toda otra situación que, sin ser caso fortuito o de fuerza mayor, implique suspensión de clases, es un cambio de actividad, la cual es una medida

administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros. será informado a la Jefatura del Departamento Provincial, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible.

Para llevar a cabo el cambio de actividades se deberá tener en consideración lo siguiente:

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y asignatura. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

ARTÍCULO 39°: En el caso que un estudiante necesite permiso para retirarse del establecimiento, podrá hacerlo mediante:

- a. Petición del apoderado en forma presencial.
- b. Informar por escrito en la primera hora de clases, situación que **deberá** ser verificada por el establecimiento.
- c. En ambos casos, el retiro del estudiante deberá contar con la autorización por escrito del Jefe Docente o quien lo represente en su ausencia, quedando registrado su retiro en el Libro de Salidas.

Funcionamiento del Servicio de Alimentación y Nutrición (SAN).

ARTÍCULO 40°: El funcionamiento del Servicio de Alimentación y Nutrición (SAN) del establecimiento se ceñirá a las siguientes disposiciones generales:

- a. El funcionamiento del SAN se extenderá desde el mes de marzo al mes de diciembre como regla general. No obstante, funcionará en los meses de enero y febrero si fuese necesario para cubrir la alimentación de los estudiantes en actividades de aprendizaje y de acuerdo a la planificación del establecimiento.
- b. El servicio de alimentación consistirá en desayuno y almuerzo para los estudiantes del Programa de Alimentación Escolar (PAE de la JUNAEB) u otro.
- c. El horario del servicio de alimentación está programado de acuerdo a las actividades del establecimiento. No obstante, los rangos de estos horarios serán los siguientes:
 - Desayuno desde las 06:30 a las 07:30 horas.
 - Almuerzo desde las 12:00 a las 14:00 horas.
- d. En el caso que un estudiante no requiera de un servicio puntual de alimentación, inspectoría deberá comunicarlo oportunamente al encargado del Servicio de Alimentación y Nutrición.
- e. Los estudiantes no podrán retirarse del comedor en los horarios destinados a la alimentación, salvo que el(a) apoderado(a), por razones especiales justificadas retire al estudiante personalmente.
- f. En el caso que un estudiante requiera de una dieta especial por prescripción médica, la respectiva dieta elaborada por el(la) Nutricionista y el certificado médico deberá hacerse llegar al Jefe Docente, quien deberá entregarla al encargado(a) del Servicio de Alimentación y Nutrición.

Los estudiantes deberán ceñirse a las siguientes instrucciones para el ingreso y permanencia en el SAN:

- a. Lavarse las manos, previo a su entrada al recinto, la que deberá realizarse por grupos en filas en orden y tranquilidad.
- b. No podrán ingresar con jockey o vestimentas inadecuadas; como asimismo cuadernos, libros o mochilas que deberán dejar en lugares especiales destinados a este objeto.
- c. Mantener una postura y un tono de voz adecuado y prudente; debiendo utilizar en forma correcta los cubiertos y vajilla.
- d. No podrán ir al servicio higiénico a no ser por fuerza mayor y con permiso del asistente de educación de turno.
- e. No podrán ingresar al sector de la cocina.
- f. Al término de cada servicio, los usuarios deberán dejar limpio el espacio personal utilizado y depositar la vajilla, bandejas y cubiertos usados en los lugares especialmente destinados para estos efectos, cuidando que no se produzcan accidentes.

ARTÍCULO 41º: Los padres, madres o apoderados(as) de los estudiantes que tengan prescripciones médicas que impliquen un tratamiento especial o un régimen de comidas especial deberán comunicarlo por escrito al Jefe Docente para que éste tome las medidas adecuadas.

De las normas de organización interna y uso de espacios escolares.

ARTICULO 42º: Las normas que a continuación se señalan orientan el uso de la infraestructura y de los bienes del Establecimiento tales como: recursos tecnológicos, biblioteca, canchas, jardín, internet, laboratorios, comedores y restantes espacios del recinto escolar que utilizan los estudiantes.

Lo anterior con el objeto de resguardar un comportamiento adecuado y de respeto, garantizando una adecuada interacción entre los actores educativos que participan y hacen uso de sus recursos y espacios.

a. Uso de bienes e infraestructura escolar.

El establecimiento es un espacio de desarrollo común que busca ofrecer a todos los miembros de su comunidad una atmósfera respetuosa, cálida y segura. El cuidado de la infraestructura y mobiliario del establecimiento es responsabilidad de todos y, por tanto, se espera que los estudiantes mantengan la limpieza, orden del entorno físico y cuidado de todas las instalaciones del local escolar.

b. Recreos y uso de áreas para esparcimiento.

Los recreos son espacios de interacción entre los estudiantes fuera de la sala de clases, entregando la oportunidad para compartir y aprender a socializar.

En los recreos los alumnos deberán salir de la sala de clases a su respectivo patio y compartir con sus compañeros en un ambiente de respeto, buena convivencia y buen trato. En esta instancia los estudiantes no deben quedarse al interior de la sala de clases. No obstante, previa autorización, ante días fríos y/o con lluvia, podrán permanecer en sus salas.

Es importante que, durante los recreos, los alumnos colaboren con el orden y limpieza de los patios.

c. Del uso de talleres de especialidades.

El establecimiento pone a disposición de sus estudiantes talleres de la especialidad que imparte. Asimismo, en este espacio se encuentran herramientas para llevar a cabo la formación ofrecida. El uso de talleres, sus horarios de funcionamiento, servicios que ofrece, obligaciones de los usuarios, y otros aspectos relativos será socializado por el establecimiento dentro de las especialidades.

d. Del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA).

El Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) o Servicio de Biblioteca Escolar, es un servicio que el establecimiento educacional debe entregar a todos los estudiantes y educadores por el simple hecho de su condición de tal. Este Centro se regirá por las disposiciones reglamentarias vigentes y las disposiciones específicas que el establecimiento apruebe de acuerdo a la realidad de su comunidad escolar.

El establecimiento educacional deberá, aprobar las normas y disposiciones internas que aseguren a todos los usuarios un servicio expedito y eficaz del CRA, de acuerdo a su realidad, al número de estudiantes y los recursos de que dispone, las que serán informadas oportunamente a la comunidad educativa.

e. Patios – Multicanchas

Son espacios donde se desarrollan actividades educativas, deportivas y recreativas, tanto en las horas de clases como en los recreos respectivos. En ellos, debe primar el autocuidado, el respeto y la tolerancia. Dichos lugares están bajo la supervisión de docentes de Educación Física, docentes de turno, inspectores, paradocentes, entre otros, los cuales, al advertir faltas al presente reglamento deberán seguirse los procedimientos en él contenidos.

f. Estantes para dejar materiales.

El establecimiento facilita estantes de madera para sus estudiantes, permitiendo dejar sus pertenencias de manera segura y organizada. Son de propiedad del establecimiento y serán asignados a cada estudiante.

Al respecto se debe tener presente lo siguiente:

- Su uso es exclusivo para dejar materiales escolares, tales como: cuadernos, estuche, libros, entre otros.
- Los estantes deben mantenerse limpio y en buen estado, sin rayas, dibujos, trazos, escritos, pegatinas, stickers. Ante un mal uso de este, se podrán aplicar algunas de las medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento.
- Los estantes podrán ser revisados sin previo aviso por parte del establecimiento, velando por el buen uso de éstos.
- El estudiante es responsable de preparar sus materiales antes del inicio de cada clase. No se permite el retiro de materiales de los estantes durante la clase.

g. De los Baños y Camarines.

El establecimiento cuenta con baños y camarines para el uso exclusivo de los alumnos. Cada nivel educativo, tiene asignado servicios higiénicos específicos.

Es fundamental el uso responsable de los baños por parte de los estudiantes, siendo un aspecto relevante el mantener su limpieza.

El acceso de personal docente o administrativo a los baños y camarines se realizará respetando la privacidad de los estudiantes.

h. Oficinas de Entrevistas.

El establecimiento cuenta con espacios destinados para reuniones con los estudiantes, los que están diseñados de manera que permitan la visibilidad desde el exterior, evitando cualquier obstrucción en los vidrios de las puertas.

i. Portería

Corresponde al área o espacio donde se realiza el control de ingreso y salidas del establecimiento, generalmente cerca de la entrada principal. Es el primer punto de contacto para cualquier persona que ingresa al establecimiento, realizando, entre otras cosas, el registro de ingreso y salidas de los estudiantes.

ARTÍCULO 42 Bis:

Regulaciones relativas a la asistencia, atrasos y retiro de estudiantes.

a. De la asistencia de los estudiantes a clases.

La asistencia regular a clases proporciona vivencias personales intransferibles e influye en el rendimiento académico de los estudiantes. Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y cada clase en particular. De acuerdo con la legislación vigente, deberá cumplir al menos con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción.

La revisión de la asistencia de los estudiantes debe ser registrada de manera diaria al inicio de cada clase por el profesor a cargo del curso y/o asignatura, consignando los alumnos que están presentes y ausentes.

La asistencia a clases es obligatoria, en caso de ausencias consecutivas injustificadas se podrá iniciar un protocolo de vulneración de derechos.

La ausencia a clases, estando el estudiante presente en el establecimiento, será sancionada conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Sobre entrega de Materiales: la Responsabilidad es un valor que está en la conciencia de las personas que permite reflexionar, administrar, orientar y valorar la consecuencia de sus actos. A través de la familia se puede reforzar y hacer más consciente este valor en el estudiante. Una de las medidas que el establecimiento ha determinado para fomentar el sentido de responsabilidad en el educando es que no se permitirán el ingreso de trabajos, materiales, colación, entre otros, durante la jornada escolar. Tampoco se permitirá la entrega de pedidos por Delivery.

Cuando algunas de estas acciones se produzcan de manera reiterada, se generará una reflexión académica pedagógica para reforzar el valor de la responsabilidad y compromiso en la formación integral del estudiante.

b. De la asistencia de los estudiantes a las actividades extraprogramáticas.

Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada tanto dentro como fuera del horario de clases. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes.

El estudiante que ha elegido libremente una actividad extraprogramática deberá asistir regularmente, participando responsablemente durante todo el tiempo que ésta considere. El profesor que dicte la actividad deberá realizar un registro de la asistencia de los estudiantes inscritos.

c. De las inasistencias.

Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado oportunamente, mediante correo electrónico. Si el apoderado justifica personalmente, quedará registrado en Inspectoría. La justificación de la inasistencia causada por enfermedad con atención médica debe ser presentada junto con el certificado médico correspondiente, el que se debe entregar a Inspectoría en un plazo de 48 horas desde el inicio de la licencia médica, quedando registro y firma de su recepción y/o bien de manera digital, a través de correo electrónico a inspectoría, donde se acusará recibo sólo si el documento se encuentra respaldado con dato adjunto (licencia médica).

En caso de cualquier inasistencia, es el estudiante el responsable de ponerse al día en tareas, trabajos y evaluaciones, coordinando las fechas con los profesores correspondientes. Los padres deberán apoyar a sus hijos con las actividades no realizadas durante el período en que estén ausentes. En este sentido, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

d. Del procedimiento para dar de baja a un alumno.⁹

En el caso que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles, se tomará contacto telefónico con el padre, madre y/o apoderado responsable para conocer la situación que puede estar afectándolo, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.

Si no fuese factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, el encargado de convivencia escolar (o quien este designe), contará con 10 días hábiles para solicitar, vía correo electrónico o carta certificada, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente al padre, madre y/o apoderado responsable. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el encargado de convivencia escolar (o quien este designe), deberá realizar una visita domiciliaria.

En los casos que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida sobre la ausencia del estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí aún realizadas las gestiones antes mencionadas, el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o sin paradero conocido, el encargado de convivencia escolar (o quien este designe), deberá elaborar un informe que dé cuenta de las circunstancias, indicando el nombre del estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado. Este informe debe ser respaldado por los registros con los que cuente el establecimiento. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo.

Una vez cumplido con lo anterior, se puede dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional, que se puede llevar a cabo siempre y cuando un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

⁹ El presente procedimiento se elaboró en conformidad con la Resolución Exenta N° 432 de fecha 28 de septiembre 2023, que modifica la Resolución Exenta N° 0030 de 2021, que aprueba la Circular sobre Registros de Información que deben mantener los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

Mecanismos de comunicación de los apoderados con el establecimiento.¹⁰

ARTÍCULO 43°: Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen diversos canales de comunicación que permiten exponer, intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del establecimiento.

Es fundamental para la gestión del establecimiento y el resguardo del bienestar y seguridad de los estudiantes, que exista un flujo de información claro, fidedigno y oportuno entre las familias y el establecimiento.

Es por ello, que en el momento de la matrícula tanto el apoderado como el equipo del establecimiento deben compartir información relevante respecto de los estudiantes, su grupo familiar, las normas de funcionamiento y procedimientos del establecimiento.

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente al profesor acompañante del estudiante y/o a los responsables del nivel educativo al que asiste su pupilo, de lo siguiente:

- a. Cualquier necesidad específica del estudiante con relación a la educación, salud, alimentación, etc. Por ejemplo, enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, entre otros.
- b. Todo cambio relevante como: cambio de apoderado, datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos, correo electrónico), etc.
- c. Si existe o se dicta alguna medida de protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al estudiante. El apoderado debe enviar al Director del establecimiento una copia de la resolución emitida por el organismo judicial competente.

Se hace presente que toda información de los estudiantes y su grupo familiar es de carácter confidencial, salvo si es requerida formalmente por instituciones competentes.

ARTÍCULO 44°: Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

ARTÍCULO 45°: Pueden tener su origen en los entes propios del establecimiento, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo directivo, así como en el Centro General de Padres y en el Centro General de Alumnos.

ARTÍCULO 46°: Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular según el ámbito:

¹⁰ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación v) del punto 5.2

- a. Profesor de Asignatura.
- b. Inspector.
- c. Profesor Acompañante.
- d. Encargado de Convivencia y/o Inspector General.
- e. Jefe Docente.
- f. Director.

ARTÍCULO 47°: Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

Plataforma de gestión del establecimiento.

- a. Será el medio oficial de comunicación entre padres, madres y/o apoderados(as) con los distintos miembros del establecimiento, y deberá ser utilizada para comunicar toda información relevante de los estudiantes.
- b. Es responsabilidad del apoderado y del alumno consultar periódicamente la plataforma de gestión del establecimiento, a fin de mantenerse informados del proceso de formación del estudiante.

Circulares.

- a. Circulares o informativos emitidos por la Dirección, u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el establecimiento o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas y/o difundidas.

Llamados telefónicos.

- a. El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de la plataforma de gestión escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Notificaciones por correo electrónico

- a. En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al padre, madre y/o apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su hijo(a) o pupilo(a), podrá utilizar para este efecto la opción del correo electrónico, registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

Entrevistas individuales¹¹.

- a. Corresponden a todas las entrevistas donde participe el padre, madre y/o apoderado(as) y algún miembro del establecimiento, sea este profesional o asistente de la educación.

¹¹ Podrán utilizar también como medio de entrevistas individual con padres y apoderados, por medio de plataforma remota con docentes, encargado de convivencia escolar, Dirección (zoom, Meet, etc.)

- b. Los padres, madres y/o apoderados(as) podrán solicitar ser atendidos por los profesores en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la plataforma de gestión escolar.
- c. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el padre, madre y/o apoderado(as) vía plataforma de gestión escolar indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.
- d. Si la entrevista es solicitada por el padre, madre y/o apoderado(as) a algún otro miembro del establecimiento, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el Artículo 46° del presente reglamento, utilizando para su solicitud correo electrónico. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.
- e. Toda entrevista entre el padre, madre y/o apoderado(as) y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en el libro de clases y en un acta, de esta última además quedará una copia en la carpeta individual del estudiante.
- f. El apoderado, padre o madre, deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del Establecimiento por temas escolares o personales en la vía pública y/o dependencias fuera del establecimiento educacional; toda vez, que los funcionarios del Establecimiento tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Reuniones grupales.

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado(a) con profesores y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del establecimiento y serán las siguientes:

- a. De curso: se efectuarán reuniones periódicas en cada curso, participando la totalidad de los padres, madres y/o apoderados(as) del respectivo curso, el profesor acompañante y profesores de asignaturas o asistentes de la educación que se consideren necesarios.
- b. Del Programa de Integración Escolar: se efectuarán según calendario entregado por el área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa. (Aplica solo en establecimientos con PIE)
- c. De Directorio del CGPA: se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el(la) Director(a) del establecimiento (o quien éste designe en su representación).
- d. De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

ARTÍCULO 48°: Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del establecimiento, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

De la comunicación con la familia del estudiante TEA.

Cuando un estudiante diagnosticado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) se vea involucrado en una situación de emergencia, el establecimiento deberá comunicarse con la familia de manera rápida y eficiente.

En el caso de que el estudiante ya cuente con un diagnóstico de TEA al momento de la matrícula, el padre, madre o apoderado encargado del proceso deberá indicar, de manera explícita, a qué adulto responsable se le deberá avisar en caso de emergencia, teniendo en cuenta el contexto familiar del alumno. Además, se deberá precisar cuál es la forma de comunicación que considera más efectiva y apropiada para la situación.

Si no se logra contactar a la persona indicada como preferente, el establecimiento procederá a comunicarse con las personas que hayan sido registradas como contactos alternativos para emergencias.

La comunicación con cualquiera de los adultos responsables será considerada como suficiente aviso. El establecimiento deberá registrar la hora del contacto y el nombre de la persona con quien se realizó la comunicación, asegurando que quede constancia de la gestión realizada.

ARTÍCULO 49º: De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

ARTÍCULO 49º bis: Otros medios.

Estos se utilizarán para informar o comunicar distintos aspectos de la dinámica escolar de la institución

Telefonía:

- Comunicar accidentes escolares y/o situaciones de salud que afecten al estudiante.
- Para consultar motivos de inasistencias a clases del estudiante.
- Para agilizar la comunicación con los apoderados.

SMS: Mensajería de texto:

- Para entregar comunicados de información general.
- Para informar de inasistencias de los estudiantes.
- Para comunicaciones que requieran una rápida difusión.

Correo Electrónico:

- Para entregar comunicados con información general y/o documentos.
- Para mantener comunicación con otras instituciones o profesionales externos.
- Para comunicación interna.
- Para notificar procedimientos sobre convivencia escolar.
- Para todo aquello que enriquezca la gestión institucional.

Entrevistas vía plataforma remota con docentes, encargado de convivencia escolar, Dirección (zoom, Meet, etc.)

- Para entregar comunicados con información general y/o documentos.
- Para mantener comunicación con otras instituciones o profesionales externos.
- Para comunicación interna.
- Para entregar comunicados con información general y/o documentos.
- Para notificar procedimientos sobre convivencia escolar.
- Toda entrevista entre el padre, madre y/o apoderado y algún miembro del

establecimiento deberá ser registrada en el libro de clases y en un acta, de esta última además quedará una copia en la carpeta individual del estudiante.

Página Web:

- a. Para dar a conocer el establecimiento a la comunidad en general y poner a su disposición la información de gestión institucional a la comunidad.

Considerando que el establecimiento está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los estudiantes realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extraprogramáticas, el apoderado autoriza para incluir en las publicaciones, tanto del establecimiento, imágenes de los estudiantes y otros miembros de la familia realizando actividades propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la página web del establecimiento, u otras plataformas y redes sociales que se consideren oficiales. **En caso de no autorizar, debe dejarlo expresado en el momento de la matrícula.**

ARTÍCULO 49° ter: Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal en Establecimiento.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.801, que modifica la Ley N° 20.370, General de Educación, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes durante la jornada escolar en el establecimiento, en los niveles que imparte, según expresa "*Artículo 10 bis.- Prohíbese el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en adelante "dispositivos móviles", en los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica o media.*"

Para estos efectos, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataforma digitales¹², tales como teléfonos celulares, smartphones, relojes inteligentes con conectividad, tablets u otros dispositivos de características similares.

La prohibición regirá especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares en aula, talleres, laboratorios, dependencias técnicas, actividades prácticas propias de las especialidades y en toda actividad pedagógica, formativa o institucional desarrollada dentro de la jornada escolar. Esta restricción se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa durante dichas actividades, salvo en los casos expresamente autorizados.

Medidas de Implementación de la Prohibición

Para materializar la prohibición legal, el establecimiento adoptará las siguientes medidas

- a. Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en el lugar que el establecimiento determine para ello.
- b. En caso de uso no autorizado, se aplicará retención temporal conforme al procedimiento establecido en este apartado.
- c. Se mantendrá registro interno de reincidencias.

¹² Artículo 10 ter.; ley General de Educación N°20.370.

Excepciones Legales al uso

Excepcionalmente, conforme a la ley, el uso de dispositivos electrónicos podrá autorizarse en los siguientes casos:

- a. Si el estudiante presenta **necesidades educativas especiales** que requieran el uso de estos dispositivos móviles como apoyo técnico a su proceso de aprendizaje. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado mediante certificado emitido por un profesional competente, que dé cuenta de la existencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada que requiera apoyos y ayudas extraordinarias para acceder o progresar en el currículum, ya sea de manera temporal o permanente. Para estos efectos, se entenderá por profesional competente aquel que posea el título y especialidad pertinente para el diagnóstico respectivo y que se encuentre debidamente habilitado para ejercer, conforme a la normativa vigente y a los criterios establecidos por la autoridad educacional competente.
- b. En el caso de estudiantes que presenten una **enfermedad o condición de salud**, debidamente diagnosticada y acreditada mediante certificado médico, que requiera monitoreo periódico o apoyo mediante el uso de dispositivos electrónicos.
- c. Si existe una situación de **emergencia, desastre o catástrofe**
- d. Si la naturaleza de la **actividad curricular o extracurricular** requiere la utilización de dispositivos móviles.
- e. Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por **razones de seguridad personal o familiar** del estudiante.¹³

Las excepciones indicadas en los literales 1, 2 y 5, deberán ser autorizadas expresamente por el director del establecimiento educacional, según sea el caso.

Procedimiento de autorización para uso excepcional del celular

- a. **Presentación de la solicitud:** el padre, madre o apoderado deberá presentar solicitud escrita dirigida a la Dirección del establecimiento, acompañando los antecedentes que acrediten la causal invocada (certificado emitido por profesional competente, certificado médico u otros documentos pertinentes).
En el caso de actividades curriculares o extracurriculares (excepción indicada en el numeral 4), la solicitud podrá emanar del docente responsable, mediante planificación pedagógica formal debidamente fundada.
- b. **Evaluación técnica:** la solicitud será evaluada en forma conjunta por el Área de Convivencia Escolar y la Jefatura Docente, quienes podrán requerir antecedentes adicionales cuando lo estimen necesario para una adecuada ponderación de los hechos y circunstancias del caso.
En el proceso de evaluación deberá verificarse especialmente:
 - La acreditación suficiente de la causal invocada, mediante antecedentes documentales idóneos.
 - La proporcionalidad e idoneidad de la medida solicitada, atendido el fin que la justifica.

¹³ Artículo 10 bis Ley 21801 que modifica la ley N° 20.370, general de educación, con el objeto de Prohibir y Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales

- La inexistencia de afectación significativa a la convivencia escolar o al normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
- c. **Resolución:** con el mérito de los antecedentes reunidos, la solicitud será remitida al Director(a),¹⁴ quien resolverá por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su presentación.
- d. **Determinación de condiciones específicas:** la autorización deberá señalar expresamente los espacios, horarios y circunstancias en que el dispositivo podrá ser utilizado, quedando registro escrito de ello. Dicho documento deberá ser firmado por el padre, madre o apoderado.
- e. **Características de la autorización:** La autorización, en caso de ser otorgada, será:
- Escrita e individual.
 - Excepcional.
 - De carácter temporal, señalándose la vigencia, salvo aquellas asociadas a necesidades permanentes debidamente acreditadas.
 - Renovable anualmente, cuando esté vinculada a diagnósticos o condiciones de largo plazo.
 - Podrá ser revocada si cesan las circunstancias que la motivaron o si se verifica uso indebido del dispositivo.
- f. **Condiciones obligatorias de uso:** Cuando exista autorización, el uso del dispositivo deberá ajustarse estrictamente a las siguientes condiciones:
- Solo podrá utilizarse para el fin autorizado.
 - Deberá mantenerse apagado o en modo silencio cuando no esté siendo utilizado para dicho fin.
 - Se prohíbe expresamente realizar grabaciones, fotografías o comunicaciones no vinculadas al fin autorizado.
 - No podrá interferir el normal desarrollo de las clases ni la convivencia escolar.
 - El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la aplicación de las medidas formativas o disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno.
 - Fuera de los casos expresamente autorizados, cualquier uso de dispositivos electrónicos será considerado infracción al Reglamento Interno.
- g. **Recurso de apelación:** En caso de rechazarse la solicitud, el padre, madre o apoderado podrá interponer apelación por escrito dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación de la decisión, debiendo acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes para fundamentar su petición.
La apelación será resuelta por el Director(a) mediante decisión fundada, dentro del plazo de 3 días hábiles desde su presentación, la que será notificada al interesado y tendrá carácter definitivo.

¹⁴ Artículo 10 bis Ley 21801 que modifica la ley N° 20.370; LGE.

Acciones y Medidas para Regular el Uso Adecuado de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal

En cumplimiento de la Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación, el establecimiento adoptará acciones preventivas, formativas y correctivas destinadas a regular el uso adecuado de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, resguardando la convivencia escolar, el derecho a la educación y el bienestar socioemocional de los estudiantes.

- a. **Acciones Preventivas:** el establecimiento implementará las siguientes acciones preventivas:
 - Difusión anual de la normativa interna sobre uso de dispositivos móviles a estudiantes, padres, madres y apoderados.
 - Señalización visible en salas y espacios comunes respecto de la prohibición de uso durante la jornada.
 - Inclusión del tema en reuniones de apoderados y jornadas de formación.
 - Incorporación en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar de acciones vinculadas a ciudadanía digital.
- b. **Acciones Formativas:** el establecimiento promoverá el uso responsable, seguro, crítico y reflexivo de las tecnologías digitales mediante:
 - Talleres de educación digital.
 - Jornadas sobre prevención de ciberacoso.
 - Orientaciones sobre protección de datos personales.
 - Formación en identidad digital y huella digital.
 - Actividades que fomenten la interacción social presencial durante recreos.

Medidas de Regulación durante la Jornada Escolar.

- a. **Educación básica:** El uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes de educación básica se encuentra prohibido al interior del establecimiento educacional. Esto incluye las clases, recreos, actividades académicas, formativas, deportivas, culturales y cualquier otra actividad organizada, autorizada o supervisada por el establecimiento, ya sea dentro o fuera de sus dependencias.

Esta prohibición tiene por objeto resguardar el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, promover la sana convivencia escolar, proteger la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa y prevenir situaciones de distracción, conflicto o vulneración de derechos.
- b. **Medidas Especiales en Educación Media:** en atención al principio de autonomía progresiva de los estudiantes de educación media y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.801, el establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en espacios, horarios y condiciones previamente determinados, sin que ello altere la prohibición general vigente durante la jornada escolar.

1. Espacios y Horarios Autorizados: el uso podrá autorizarse exclusivamente:

- En actividades pedagógicas previamente autorizadas por el docente.
- En instancias institucionales específicas determinadas por la Dirección.

Queda expresamente prohibido su uso en salas de clases durante el desarrollo normal de actividades curriculares, evaluaciones, actos oficiales, reuniones formativas y cualquier instancia no autorizada para la actividad pedagógica indicada. La Dirección podrá modificar los espacios y horarios autorizados mediante comunicación formal a la comunidad educativa.

2. Condiciones de Uso Supervisado: el uso autorizado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- No interferir con la convivencia escolar ni con el desarrollo de actividades académicas.
- No grabar, fotografiar ni difundir imágenes, audios o registros sin consentimiento expreso.
- No acceder ni difundir contenido inapropiado, ofensivo o constitutivo de delito.
- Mantener el dispositivo en modo silencioso.
- Suspender inmediatamente su uso cuando sea requerido por un docente o funcionario.
- Los funcionarios del establecimiento podrán supervisar el cumplimiento de estas condiciones, sin acceder al contenido del dispositivo.

3. Compromiso Formal de Uso Responsable: los estudiantes de educación media deberán:

- Suscribir al inicio del año escolar un Compromiso de Uso Responsable de Dispositivos Móviles.
- Reconocer que el uso es un permiso regulado y no un derecho irrestricto.
- Aceptar las consecuencias formativas y disciplinarias en caso de incumplimiento.
- La reiteración en el uso indebido podrá implicar la restricción temporal o definitiva del permiso dentro del año escolar.

4. Revocación del Permiso: el establecimiento podrá suspender o revocar la autorización de uso en educación media cuando:

- Se verifiquen incumplimientos reiterados.
- Se afecte gravemente la convivencia escolar.
- Se comprometa la integridad o seguridad de la comunidad educativa.
- La revocación tendrá carácter proporcional y será debidamente informada al estudiante y su apoderado.
- El establecimiento promoverá el uso responsable de los dispositivos tecnológicos institucionales. En caso de uso indebido, daño o pérdida atribuible a una conducta negligente o intencional, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, conforme al presente reglamento.

Ámbito de aplicación respecto de los funcionarios del establecimiento

Durante la jornada laboral y en el ejercicio de sus funciones, los funcionarios del establecimiento educacional deberán abstenerse del uso de teléfonos celulares para fines personales, a fin de resguardar el adecuado cumplimiento de sus labores, la seguridad de los estudiantes y el normal desarrollo de las actividades educativas.

- a. **Usos autorizados:** sin perjuicio de la prohibición general, se autoriza el uso de teléfonos celulares por parte de los funcionarios exclusivamente para fines funcionales y laborales, en los siguientes casos:
 - Gestión académica y administrativa, tales como el registro de asistencia u otras actividades pedagógicas, esto ya sea para la utilización de libro de clases digital u otras plataformas educativas e institucionales.
 - Situaciones de emergencia, incluyendo la solicitud de apoyo o asistencia ante accidentes, situaciones de riesgo, crisis emocionales o desregulaciones conductuales de estudiantes.
- b. **Condiciones de uso:** el uso autorizado de teléfonos celulares por parte de funcionarios deberá ajustarse a las siguientes condiciones:
 - Utilizarse únicamente para el fin laboral que lo justifica.
 - Evitar el uso del dispositivo en presencia de estudiantes, salvo cuando sea estrictamente necesario y funcional.
 - Regulación sobre el uso de dispositivos tecnológicos institucionales en clases.

Regulación sobre el uso de dispositivos tecnológicos institucionales en clases

- a. **Principio general:** El establecimiento educacional podrá disponer del uso de dispositivos tecnológicos de propiedad del establecimiento (tales como computadores, tablets, pizarras digitales u otros), como herramientas pedagógicas, destinadas a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje, siempre bajo la supervisión directa del docente y conforme a los objetivos educativos definidos.
- b. **Finalidad pedagógica:** el uso de dispositivos institucionales en el aula deberá responder exclusivamente a fines pedagógicos, tales como:
 - Desarrollo de actividades curriculares planificadas.
 - Acceso a plataformas educativas institucionales.
 - Aplicación de evaluaciones digitales autorizadas.
 - Apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales, cuando corresponda.
- c. **Autorización y supervisión**
 - El uso de dispositivos institucionales será autorizado y regulado por el docente a cargo de la clase.
 - En el caso de actividades especiales, evaluaciones u otros usos excepcionales, la Dirección o Jefe Docente podrán establecer lineamientos específicos.

Procedimiento ante incumplimiento del Estudiante.

En caso de que un alumno sea sorprendido utilizando algún dispositivo electrónico se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. **Detección de la falta:** Cuando un funcionario detecte su uso indebido:
 - Se solicitará al estudiante guardar voluntariamente el dispositivo.
 - Si persiste la conducta, se solicitará la entrega del dispositivo.
 - En caso de mantener la conducta, se consignará el hecho en la hoja de vida del estudiante.
 - Si el estudiante se niega a entregar el dispositivo, será derivado a convivencia escolar, aplicándose el procedimiento correspondiente conforme al Reglamento Interno.
- b. **Retiro y custodia del dispositivo**
 - En caso de retirar el dispositivo a un estudiante, será resguardado en un lugar seguro del establecimiento.
 - Si es la primera falta, será devuelto directamente al estudiante al final de la jornada escolar.
 - En el caso de que el alumno reincida en su conducta, el retiro deberá ser efectuado personalmente por el apoderado, debiendo quedar registro y firma de ello.
 - El establecimiento no revisará el contenido del dispositivo, resguardando el derecho a la privacidad del estudiante.
- c. **Medidas formativas y disciplinarias:** el incumplimiento por parte de estudiantes será considerado una falta al Reglamento Interno, aplicándose medidas de carácter:
 - Formativo: tales como reflexión guiada, entrevista con apoderado y/o compromisos de conducta.
 - Disciplinario: conforme a la clasificación de faltas y sanciones establecidas en el capítulo de normas, faltas y procedimientos, respetando siempre los principios de gradualidad, debido proceso y proporcionalidad.

Las medidas se aplicarán de manera gradual y proporcional, tales como:

- Amonestación verbal.
- Registro en hoja de vida.
- Retención hasta término de la jornada.
- Entrega del dispositivo a apoderado en caso de reiteración.
- Medidas formativas reparatorias.
- Aplicación de medidas disciplinarias conforme a la clasificación de faltas.

En todos los casos se respetará el debido proceso.

Incumplimiento de la normativa por parte de funcionarios.

El incumplimiento de la presente normativa por parte de los funcionarios del establecimiento educacional será considerado una falta al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, siendo regulado y sancionado conforme a lo dispuesto en dicho cuerpo normativo y en la legislación laboral vigente, atendida la naturaleza de la infracción y el grado de responsabilidad que corresponda.

Deber de Supervisión y Corresponsabilidad de las Familias en el Uso de Dispositivos Móviles

Las madres, padres y apoderados tienen el deber de acompañar, orientar y supervisar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los y las estudiantes fuera de la jornada escolar, promoviendo un uso responsable, seguro y acorde a su etapa de desarrollo.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 letra b) de la Ley General de Educación, que establece como deber de las familias: *“Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.”* Este deber tiene carácter prioritario y no es delegable al establecimiento educacional.

Corresponsabilidad Escuela–Familia: El establecimiento promoverá una relación de colaboración activa con las familias en materia de educación digital, mediante instancias formativas, orientaciones y difusión de buenas prácticas. **Sin perjuicio de ello:**

- La responsabilidad primaria por el uso de dispositivos fuera del horario escolar corresponde a las familias.
- El establecimiento no puede ejercer control ni supervisión respecto del uso doméstico o privado de dispositivos.
- La comunidad educativa deberá actuar bajo el principio de corresponsabilidad en la formación de hábitos digitales saludables.

Corresponderá a las familias:

- Establecer límites claros de uso en el hogar.
- Supervisar redes sociales y aplicaciones.
- Promover horarios de desconexión digital.
- Enseñar normas básicas de respeto y responsabilidad digital.
- Colaborar activamente ante situaciones que afecten la convivencia escolar.

Por su parte, el incumplimiento de esta normativa por parte de los padres, madres y apoderados será abordado conforme a los deberes, responsabilidades y medidas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento, especialmente en lo relativo al respeto de las normas de funcionamiento y a la colaboración con el proceso educativo. En particular, deberán respetar la regulación sobre el uso de dispositivos móviles en los espacios del establecimiento, absteniéndose de interferir en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

El incumplimiento por parte de los padres, madres y apoderados dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el presente Reglamento Interno para estos

efectos, las que podrán consistir en citaciones, compromisos escritos, restricciones de ingreso a determinados espacios o instancias del establecimiento, u otras medidas de carácter formativo y administrativo, aplicadas conforme al presente reglamento interno.

Situaciones Ocurridas Fuera del Horario Escolar con Impacto en la Convivencia

Cuando hechos ocurridos fuera del establecimiento o fuera de la jornada escolar, mediante dispositivos móviles o plataformas digitales, afecten gravemente la convivencia escolar o derechos de integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento podrá intervenir conforme a su Reglamento Interno.

Esta intervención procederá especialmente cuando:

- Exista ciberacoso entre estudiantes.
- Se difundan imágenes, audios o información que vulneren derechos.
- Se produzcan amenazas, hostigamientos o situaciones de violencia digital.
- Los hechos generen alteración significativa del clima escolar.

En estos casos:

- Se activará el protocolo correspondiente de convivencia escolar.
- Se citará a los apoderados para adoptar medidas formativas y correctivas.
- Se aplicarán medidas proporcionales y respetuosas del debido proceso.
- Si los hechos revisten carácter de delito, se procederá conforme a la normativa vigente.

Consideraciones generales.

- Pérdida de dispositivos móviles:** el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos móviles por parte de los y las estudiantes se encuentra restringido y regulado por la normativa educacional vigente y por el presente reglamento interno. En consecuencia, el establecimiento no se hará responsable por la pérdida, extravío, daño o sustracción de dispositivos móviles que los estudiantes ingresen al establecimiento.
- Comunicación urgente con estudiantes durante la jornada escolar:** atendida la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos por parte de los estudiantes durante la jornada escolar, y con el fin de resguardar la seguridad, el bienestar y la adecuada comunicación con las familias, el establecimiento habilitará un número telefónico exclusivo para llamados de carácter urgente, provenientes de padres, madres y/o apoderados.
Este medio estará destinado únicamente a situaciones de emergencia debidamente justificadas. Recibida la comunicación, el establecimiento informará al estudiante y coordinará, cuando corresponda, la debida comunicación con su familia, resguardando en todo momento su integridad física y psicoemocional.

TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN¹⁵

ARTÍCULO 50°: El proceso de admisión del establecimiento se realizará, a través de la plataforma dispuesta por el Ministerio de Educación www.sistemadeadmisionescolar.cl; en la que las familias postularán en orden de preferencia vía web, de acuerdo con la información del establecimiento registrada en la plataforma: PEI, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros.

Este sistema no es responsabilidad del establecimiento y por normativa legal, el establecimiento no puede aceptar postulaciones o reservar cupos para los niveles que imparte.

La información proporcionada al Mineduc corresponde a la cantidad de cupos totales del establecimiento, respecto de cada uno de los cursos, nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, especialidad, jornada y los estudiantes que continuarán en cada una de las especialidades que imparte el establecimiento para el primer curso de la formación diferenciada.

ARTÍCULO 51°: Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- Criterios generales de admisión.
- Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- PEI del establecimiento y normativas del establecimiento.

Será condición necesaria para proceder con la postulación a los establecimientos, la adhesión y compromiso expreso por parte del apoderado, tanto respecto del proyecto educativo como del Reglamento Interno Escolar de los establecimientos de su preferencia.¹⁶

De la matrícula.

ARTÍCULO 52°: La matrícula es el acto administrativo mediante el cual el padre, madre o apoderado(a) y el estudiante ejercen el derecho a la educación. En dicho acto el(la) apoderado(a) y el(la) estudiante se comprometen y adhieren a las disposiciones del PEI, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como las normas de vida escolar del establecimiento en él contenidas.

ARTÍCULO 53°: El proceso de matrícula de los estudiantes en el establecimiento se efectuará de conformidad a las normas e instrumentos estipulados por el Ministerio de Educación y cuando se cumplan al menos los siguientes requisitos:

- Padre, madre o apoderado(a) que adhieran al Proyecto Educativo Institucional.
- Salud compatible con la especialidad a la que se postula (EMTP).
- Cumplir con el proceso de admisión definido por el Ministerio de Educación.

De la matrícula de los alumnos antiguos.

¹⁵ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.3

¹⁶ Decreto 152/2016 de educación Art 23.

ARTÍCULO 54°: Aquellos estudiantes que ya son alumnos regulares del establecimiento deberán realizar el proceso de matrícula para el año escolar siguiente, dentro de los plazos definidos e informados por el establecimiento.

En el caso de aquellos estudiantes antiguos que no son matriculados por sus padres y/o y apoderados en el período asignado por calendario de matrícula para estos efectos y que ha sido informado en página web, el establecimiento entenderá que el apoderado desiste de su interés de proseguir el proceso de matrícula en el establecimiento, por lo cual se gestiona la vacante dejada de acuerdo con la normativa establecida para ello por el Mineduc.

Del Registro Público.

ARTÍCULO 55°: De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 del Decreto N°152 del Ministerio de Educación, los estudiantes que soliciten ingresar al establecimiento mediante el procedimiento de regularización, deberán hacerlo a través del sistema informático web del Mineduc, el cual funcionará como un Registro Público y será utilizado por el establecimiento y los apoderados para llevar lo antes mencionado. Para su utilización los apoderados deben registrarse en el referido sistema, así como a sus respectivos estudiantes que vayan a participar en esta etapa. Asimismo, los establecimientos educacionales deberán gestionar sus vacantes en esta etapa a través de dicho Registro.

Los estudiantes, podrán ser admitidos en caso de que las vacantes sean suficientes en relación al número de postulantes. Para proceder con la matrícula de los estudiantes, en caso de vacantes, así las que vayan generando, serán asignadas siguiendo el orden de ingreso de las solicitudes de matrícula por parte de los postulantes, conforme al Registro Público.

TÍTULO V. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR¹⁷, PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 56°: Es obligatorio que diariamente todos los estudiantes se presenten en el establecimiento usando correctamente el uniforme, al igual que en ceremonias oficiales o en actividades de representación del establecimiento, ya que es un distintivo que crea un vínculo con el establecimiento y refleja la tradición particular de la institución, que ha sido considerado por la comunidad.

ARTÍCULO 57°: La asistencia a actos oficiales, visitas educativas a empresas, u otros que estipule la Dirección del Establecimiento o el profesor a cargo de la actividad, sólo se efectuarán con el uniforme completo.

ARTÍCULO 58°: El uniforme es el siguiente:

a. Uniforme oficial:

- Damas:
 - falda gris o jumper azul, con un máximo de cuatro (4) dedos sobre la rodilla

¹⁷ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, punto 5.5

- de basta o pantalón gris no pitillo, zapatos negros y calcetas grises.
- polera gris institucional cuello piqué.

- Varones:
 - pantalón gris no pitillo, zapatos negros y calcetines grises.
 - polera gris institucional cuello piqué.

b. Uniforme de educación física:

- Damas y varones, buzo completo institucional, polera blanca cuello polo institucional.

ARTÍCULO 59º: Cuando correspondan clases de Educación Física los estudiantes asistirán con buzo institucional o con uniforme escolar de uso diario y deberán traer su equipo de educación física en un bolso o mochila. Una vez finalizada la asignatura, los estudiantes deberán usar el uniforme de uso diario.

ARTÍCULO 60º: En época invernal, los estudiantes podrán usar chaleco o sweater azul marino con logo de SNA Educa bordado en la parte superior izquierda, parka azul marino institucional con logo Corporativo, gorro azul, bufanda y guantes azules.

ARTÍCULO 61º: Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los padres y/o apoderados a adquirirlos en tiendas de proveedores específicos y marcas determinadas. Lo anterior deberá comunicarse a todos los padres, madres y/o apoderados, a más tardar en el mes de marzo de cada año y en dicha comunicación se informará la fecha en la que se harán exigibles. Esta fecha no podrá ser anterior a los 120 días de esta comunicación.

En caso de que los estudiantes migrantes no puedan adquirir el uniforme escolar, podrán eximirse de su uso durante el primer año de incorporación al establecimiento. (Subsecretaría de Educación Ordinario 02/894 de 7/11/2016).

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según en la etapa de embarazo que se encuentren.

El establecimiento acata lo indicado en la Resolución Exenta N° 812 del 21 de diciembre de 2021 de la SIE, que establece la circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional, especialmente a lo referido al uso del uniforme escolar que los identifique.

ARTÍCULO 62º: No obstante, todo lo anterior se regirá por lo establecido en el Decreto 215 que reglamenta el uso del uniforme escolar o el que lo reemplace en el futuro.

TÍTULO VI. REGULACIONES DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS¹⁸

Para nuestro establecimiento es una preocupación constante la seguridad, entendiendo por “Seguridad Escolar” como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

De esta forma, la prevención de riesgos y la seguridad escolar, es una preocupación prioritaria y permanente del establecimiento tendiente a velar por la seguridad y salud de sus estudiantes y funcionarios.

De la seguridad y emergencia.

ARTÍCULO 63º: El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional.

En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos, maquinarias y otros procedimientos relativos a cada especialidad. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia.

De la misma manera, deberán entrenarse sobre estos temas a los estudiantes, a los(as) profesores(as) y todo el personal que estudie o trabaje en el establecimiento.

El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento.

Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad:

De la prevención de riesgos: La prevención de riesgos y la seguridad escolar, es una preocupación prioritaria y permanente del establecimiento tendiente a velar por la seguridad y salud de los miembros de la comunidad escolar. Para ello el establecimiento diseñará anualmente un Plan Integral de Seguridad Escolar.

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE): El establecimiento cuenta con un PISE, que es el instrumento que tiene por objeto generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección y de responsabilidad colectiva frente a la seguridad, así como también permite reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa.

El PISE se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y forma parte integrante de este Reglamento, y se encuentra contenido en el apartado de protocolos de actuación

¹⁸ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.6

correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento. Ver Anexo 3

Comité de Seguridad Escolar: El establecimiento cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del establecimiento a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.

Medidas para garantizar la seguridad en el establecimiento.

La seguridad es un elemento esencial en la comunidad educativa, el establecimiento educacional aplica las siguientes normas mínimas de seguridad, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la normativa vigente.

- El establecimiento educacional mantiene el adecuado orden de todo su mobiliario, teniendo presente el libre desplazamiento de la comunidad educativa, sobre todo del niño de los niveles prebásico y básico, que, por su curiosidad y etapa de descubrimiento, están más vulnerables a accidentes de mobiliario mal ubicado.
- Realiza la mantención de elementos que pueden ser dañinos y peligrosos para la comunidad educativa, tales como: calefactores, elementos eléctricos, elementos con gases, materiales pesados, construcciones en etapa de desarrollo, etc.
- El establecimiento educacional cuenta con una cantidad suficiente de extintores, según las normas vigentes, del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios.
- El establecimiento educacional cuenta con botiquines necesarios para soportar la demanda de la comunidad educativa, el cual está equipado con los mínimos necesarios.
- El establecimiento cuenta con desfibrilador, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.156 y su reglamento.
- El establecimiento educacional adscribe a todas las medidas que exige la normativa vigente, tanto del Ministerio de Educación como los servicios especializados en emergencias, tales como el Ministerio del Interior, SENAPRED, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y SERVIU.

Resguardo de derechos de los estudiantes¹⁹

De la vulneración de derechos del estudiante.

ARTÍCULO 64°: Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los estudiantes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir el estudiante, no recibe lo mínimo necesario para su subsistencia y bienestar.

ARTÍCULO 65°: Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en las que no se atienden las necesidades físicas básicas de los estudiantes; como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro. Así también, no

¹⁹ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, puntos 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4.

se cubren sus necesidades psicológicas o emocionales, existiendo abandono y/o se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

ARTÍCULO 66º: Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar en la prevención de situaciones de riesgo y vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

ARTÍCULO 67º: Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas, especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna.

ARTÍCULO 68º: Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detallados en el protocolo, correspondiente al Anexo 4 de este reglamento.

Situación de maltrato, acoso escolar, bullying y cyberbullying.

ARTÍCULO 69º: Ante situaciones referidas a bullying se procederá conforme a la Ley sobre violencia escolar 20.536, además en el marco de los principios de resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 70º: Al interior del establecimiento educacional, no se permitirá ningún tipo de maltrato que atente contra la adecuada convivencia escolar, entendido como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento), siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable de su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 71º: Se considerarán como conductas de maltratos los siguientes comportamientos:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras).
- e. Discriminar a un miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, creencia religiosa, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier integrante de

- la comunidad educativa a través del chat, redes sociales, correos electrónicos foros, mensajes de textos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (como grabar, fotografiar, entre otras).
 - h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
 - i. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

ARTÍCULO 72º: Para abordar preventivamente las situaciones de acoso escolar que pudiesen generarse al interior del establecimiento o fuera de éste y que afecten la convivencia de la comunidad educativa, será función principal del Encargado(a) de Convivencia Escolar promover la sana convivencia y prevenir las formas de maltrato descritas en el artículo anterior, a través de la implementación de acciones sistemáticas a realizarse en conjunto con los profesores acompañantes, docente de la asignatura y equipo psicosocial en pos de una armónica convivencia al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 73º: Los pasos a seguir frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying y cyberbullying se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo 5 de este reglamento.

De las agresiones y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 74º: Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

ARTÍCULO 75º: Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en
- c. actividades sexuales de cualquier tipo.
- d. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

ARTÍCULO 76º: Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento

de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

ARTÍCULO 77º: Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas, especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

ARTÍCULO 78º: Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con agresiones y hechos de connotación sexual se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo 6 de este reglamento.

Del porte y consumo de drogas y alcohol.

ARTÍCULO 79º: Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

ARTÍCULO 80º: Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento se apoyará con las redes externas de especialistas en el tema, tales como: SENDA, PDI, CESFAM y OPD.

ARTÍCULO 81º: Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas.

ARTÍCULO 82º: Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como protector frente a los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes, sus padres o adulto significativo en sus vidas, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

ARTÍCULO 83º: El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- a. La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
- b. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los estudiantes.
- c. La sensibilización y capacitación de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación con esta temática.
- e. Detección eficaz del consumo de alcohol o drogas en los estudiantes, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- f. La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.
- g. La capacitación del equipo de convivencia escolar en temas relativos, tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

ARTÍCULO 84º: Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol

se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo 7 de este reglamento.

Resguardo de la Salud Mental.

ARTÍCULO 85°: La experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo.

ARTÍCULO 86°: Los establecimientos deben considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo.

ARTÍCULO 87°: Las acciones destinadas a promover la salud mental y prevención de conductas suicidas, se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo 8 de este reglamento.

ARTICULO 88°: Reconocimiento de la identidad de género

Para efectos de esta ley 21.120/2018, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento, comprometiéndose el establecimiento al resguardo de derechos de las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Medidas básicas de apoyo que deben adoptar en caso de estudiantes trans.

- a. **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor acompañante o quien cumpla labores similares con el estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional conforme lo dispone la ley, el establecimiento deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

- b. **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans.
- c. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de

nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el establecimiento educacional adoptará medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o el estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción al estudiantes, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo, una vez realizada el procedimiento formal.

- d. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas (SIGE), licencia de educación media (SIGE), entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del estudiantes, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación a fin, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del establecimiento, diplomas, listados públicos, entre otros.

- e. **Presentación personal:** El estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f. **Utilización de servicios higiénicos:** Se entregará las facilidades necesarias a los estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans.

El establecimiento educacional aborda la situación de los estudiantes trans, teniendo en consideración el procedimiento señalado por la Superintendencia de Educación²⁰, siendo el siguiente:

- El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el

²⁰ Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021, Superintendencia de Educación.

reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante interesado.

- Debiendo solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa el Director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a **5** días hábiles.
- El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- Se deberá levantar un acta simple autocopiativa, con el contenido de la entrevista, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre el establecimiento y el solicitante, debidamente firmada por los participantes, quedando una en poder del establecimiento y otra la parte que realiza la solicitud.

Manejo de accidentes escolares.

ARTÍCULO 89º: La Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes del establecimiento por accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

- a. Un accidente escolar es toda lesión física clasificada en leve o grave, que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de cualquier instancia pedagógica o recreativa, que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.
- b. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.
- c. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en el establecimiento.

ARTÍCULO 90º: Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas al manejo de accidentes escolares se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo 9 de este reglamento.

De la higiene del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 91º: El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden, sanitización e higienización. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, para lo cual se fijará un calendario de aplicación el que se registrará en el Plan Anual de Gestión del Establecimiento.

Del cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 92º: El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional.

En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo

colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

De los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

ARTÍCULO 93º: El establecimiento implementa acciones concretas que resguarden la igualdad de trato, excluyan toda forma de discriminación arbitraria en las comunidades educativas y promuevan la inclusión, atención integral y protección de los estudiantes con Trastornos de Espectro Autista, respetando contenido de la Ley N° 21.545, introduciendo directrices concretas sobre su correcta aplicación en los entornos educativos, respetando cada uno de los principios que incorpora la ley, en el contexto educativo tendrán especial relevancia los siguientes principios:

Trato digno: Las personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden.

Autonomía Progresiva: Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

Perspectiva de género: Implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.

Neurodiversidad: Referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

Seguimiento continuo: Esto es, una vez diagnosticada una persona con Trastornos de Espectro Autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

Persona con Trastorno del Espectro Autista:

Para los efectos de la referida ley, se entiende por persona con Trastornos de Espectro Autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos

metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos, por tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique, de acuerdo al Artículo 2, letra a), párrafo segundo de la Ley N°21.545.

El establecimiento, adaptará la infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes.

1. Consideraciones relativas a los estudiantes necesidades educativas especiales.

Medidas Disciplinarias:

En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por su condición de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas del establecimiento educacional para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante:

Los padres, madres o tutores legales de estudiantes diagnosticados con Trastornos de Espectro Autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento Interno y protocolo del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas, vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.

La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia se realizará por la vía más expedita mediante contacto telefónico, que el apoderado ha registrado ante el establecimiento, se dejará registro de la hora del contacto y con quién se realizó.

El establecimiento educacional entregará un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador.

Proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con Trastornos de Espectro Autista.

El establecimiento, se sustenta en un proyecto educativo de educar en el respeto y valor de la diversidad, la igualdad de trato, la sana convivencia escolar, la valoración y visualización de las diferencias y la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica, a fin de hacer del establecimiento un lugar seguro y de encuentro entre personas distintas, declarando expresamente en sus principios la prohibición de discriminación en el contexto educativo, dentro de ellos se encuentran la discapacidad y las necesidades educativas especiales.

En los procesos de enseñanza el establecimiento educacional incorporará innovaciones, criterios de accesibilidad, diversificación y adecuaciones curriculares según las necesidades de los estudiantes, así como contemplar planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentar en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de la educación y comunidad, todas estas diversificaciones y adecuaciones se realizarán con criterios pedagógicos, con el objeto de propender al progreso de los estudiantes, en virtud de su autonomía progresiva, y resguardando el principio de no discriminación arbitraria.

Capacitación a los funcionarios del establecimiento educacional:

Con el objetivo de informar y capacitar a sus funcionarios para prevenir situaciones de desregulación emocional y de manejo frente a descompensaciones emocionales y conductuales que puedan sufrir los y estudiantes TEA.

De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los estudiantes, de manera que tengan herramientas para diversificar su enseñanza en función de sus necesidades y desplegar un acompañamiento emocional y conductual pertinente que les permita a los estudiantes la gestión progresiva de sus emociones.

2. Consideraciones ante situaciones de desregulación emocional y conductual que se presente por la condición del estudiante con Trastornos de Espectro Autista.

El establecimiento educacional efectuará los ajustes necesarios que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Para ello, se tendrá presente lo señalado en Circular 586 de 2023 de la Superintendencia de Educación, que establece la obligación de realizar un "Acompañamiento Emocional y Conductual", que se entiende por "conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad".

La desregulación emocional y conductual es considerada como una "situación

desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con los estudiantes con Trastornos de Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

El acompañamiento emocional y conductual, considera especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación.

Para ello el establecimiento, realizará los ajustes desde dos ejes:

- **Eje preventivo:** En conjunto con la comunidad, identificará los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- **Eje reactivo o de respuesta:** En conjunto con la comunidad, planificarán las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

3. Instrumentos de gestión que se utilizarán para los apoyos requeridos por el establecimiento.

Plan de acompañamiento emocional y conductual:

El establecimiento con los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con Trastornos de Espectro Autista, llevará a cabo un plan de manejo individual con el estudiante, para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

El Plan será diseñado, considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo y trabajado en conjunto con su familia.

Para ello, el establecimiento consultará al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información por parte de los padres y/o apoderados deberá ser permanentemente informada por los tutores de él o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento quedará constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto, como también el no entregar la información requerida, pudiendo activar protocolos correspondientes.

Esta información sólo será administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes con Trastornos de Espectro Autista.

Los pasos a seguir frente a situaciones de desregulación emocional y conductual con estudiantes con Trastornos de Espectro Autista se encuentran detalladas en un protocolo, contenido en el Anexo 13 de este reglamento.

TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD²¹

Regulaciones Técnico - Pedagógicas

ARTÍCULO 94º: Los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en el establecimiento, se realizan con foco en lo contenido y declarado en el PEI y PME, ambos documentos constituyen la base del trabajo de formación integral con los estudiantes, incluyendo lo siguiente:

Supervisión Pedagógica: Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera formal, compartida y consensuada en espacios de reunión docente y de gestión. Siendo este un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, considerando procesos de retroalimentación, cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.

Planificación Curricular: Es la propuesta curricular de planificación de cada docente a fin de alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio, considerando el contexto, PEI, PME, sellos institucionales, entre otros del establecimiento.

Perfeccionamiento Docente: Constituye un espacio formal de trabajo y mejoramiento continuo de los docentes, lo que se materializa en una serie de cursos, talleres, pasantías y entre otras.

Orientación Educacional y Vocacional: Pone énfasis en desarrollar y fortalecer en los estudiantes el discernimiento vocacional, desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad.

El consejo de Profesores en materias técnico-pedagógicas tendrá carácter consultivo, según se indica en el capítulo 2 (Reglamento de Evaluación y Promoción) TÍTULO I. DE LAS DEFINICIONES, Artículo 2º.

²¹ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.7

ARTÍCULO 94° bis: Procedimiento para la solicitud, implementación, evaluación y seguimiento de los apoyos para las actividades de la vida diaria.

En el contexto educativo, podrán presentarse situaciones en las cuales un estudiante, atendidas sus características y necesidades particulares, requiera, en algún momento de su trayectoria educativa y por un período determinado, la adopción de apoyos intensivos destinados a asegurar su participación, permanencia y progreso en el proceso educativo.

Estos apoyos podrán estar orientados, entre otros, a facilitar su adaptación al contexto y jornada escolar; su movilidad, posicionamiento y desplazamiento dentro del establecimiento; su alimentación; su higiene personal; y/o el uso del tiempo de recreación. Tales necesidades se entienden como requerimientos de apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD)²².

La asistencia en AVD constituye un apoyo fundamental para que los estudiantes que lo requieren puedan participar en la vida escolar en igualdad de condiciones que sus pares, promoviendo su inclusión, bienestar y autonomía progresiva.

Considerando que cada situación presenta características particulares, una vez que el padre, madre o apoderado informe formalmente la necesidad de apoyo en AVD para un alumno, el establecimiento elaborará el respectivo protocolo de actuación individual, el cual será específico, personalizado y ajustado a las necesidades del estudiante, cumpliendo con los criterios, principios y lineamientos establecidos en las orientaciones ministeriales, resguardando en todo momento su dignidad, derechos, privacidad e interés superior.

Para que el establecimiento pueda implementar estos apoyos, la solicitud deberá ser efectuada de manera formal por el padre, madre o apoderado del estudiante, conforme al procedimiento y a los requisitos establecidos para la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de apoyos en actividades de la vida diaria (AVD) a estudiantes, contenido en el Anexo N°14 del presente Reglamento, el cual se entenderá formar parte integrante de este instrumento. La adopción de los apoyos se formalizará mediante un formulario institucional.

La implementación de apoyos específicos no implicará la contratación de personal adicional, no pudiendo exigirse por parte del apoderado. En ningún caso se exigirá o efectuará cobro alguno a padres, madres o apoderados con ocasión de la adopción o implementación de estos apoyos.

Embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes.²³

ARTÍCULO 95°: La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales que posean Reconocimiento Oficial del Estado, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial, el cambio de establecimiento, expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar. Para todos los efectos, las alumnas en situación de embarazo o maternidad se regirán por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y lo

²² Orientaciones para promover el desarrollo de la orientación educacional en el sistema escolar”, de 2021, de la División de Educación General del Ministerio de Educación

²³ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.7.3

dispuesto en los artículos 5°, 19 N°s. 1, 2 y 10, 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; y en las Leyes N°s. 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación, N°18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza y N°19.688, Ley 20.370 General de educación y sus modificaciones, Decreto N°79, o, en su caso, por aquellos que los reemplacen en el futuro.

ARTÍCULO 96°: Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas al embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo 10 de este reglamento.

Salidas pedagógicas.²⁴

ARTÍCULO 97°: Las salidas pedagógicas, corresponden a actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje y permiten que los estudiantes pongan en práctica los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.

Las actividades deberán planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan los programas de estudio de cada nivel.

Sin embargo, cabe señalar que el establecimiento educacional no promueve los paseos de fin de año ni giras de estudios.

ARTÍCULO 98°: Los pasos a seguir frente a salidas pedagógicas, se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo 11 de este reglamento.

TÍTULO VIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS²⁵

ARTÍCULO 99°: En el presente título se establecen y describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y la comunidad, en adelante, de acuerdo a los valores y principios del PEI, así como aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, como su procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables, según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso.

ARTÍCULO 100°: La Dirección del establecimiento deberá informar a los apoderados(as) y a los estudiantes las normas disciplinarias establecidas e incentivar constantemente el compromiso y apoyo de los padres, madres y/o apoderados en el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos(as) y/o pupilos.

ARTÍCULO 101°: Con el objeto de uniformar y apoyar la toma de decisiones en este tema, se aprueba la siguiente tipificación de faltas, para que se constituya en una guía para las evaluaciones particulares que deban realizar los(as) profesores(as) o funcionarios(as) encargados de la materia. La decisión definitiva corresponde a la

²⁴ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.7.4

²⁵ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.8

autoridad máxima del establecimiento, sobre la base de las indagaciones y de los antecedentes acreditados en cada situación particular que las agrave, las atenúe o las libere de culpa o dolo en su caso.

De la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.²⁶

- Actitud de Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Comunidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena, comprometiéndose al respeto y cumplimiento con el PEI, RIE y Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Actitud de Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- Fomentar hábitos, actitudes y valores del PEI.
- Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

De las acciones u omisiones que serán consideradas faltas y tipificación.

Toda conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestro establecimiento, de acuerdo a su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Ésta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo. Dichas faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se analizarán los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán conforme a las normas que se establecen, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

Criterios para determinar el tipo de falta:

Ámbito que se transgrede: Se debe considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad de la institución de aquellas que transgreden valores y principios universales.

Reiteración: Si la conducta se da por primera vez o se torne recurrente.

Gravedad y materia del daño: Tipo y magnitud del daño que infrinja la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.

Grado de perturbación de la comunidad: El grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar en general.

Edad del estudiante: Se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

²⁶ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.8.1.

ARTÍCULO 102º: Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y muy graves.

Faltas Leves: Son aquellas que no provocan daño moral y físico, no obstante, alteran la convivencia y el clima al interior del establecimiento y generan una mala calidad del ambiente socio-educacional. Se consideran faltas leves las siguientes, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a. Incumplimiento reiterado de tareas o deberes asignados.
- b. Atrasos a clases.
- c. Inasistencias a actividades escolares sin justificación, estando el estudiante dentro del recinto del establecimiento educacional.
- d. Incumplimiento de normas sobre presentación personal relacionadas con el cabello, vestimenta, aseo personal, adornos u otras semejantes, según Artículo 56º del presente Reglamento.
- e. Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (escuchar música, hablar por teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, tomar fotografías, grabar, filmar, otras) salvo que exista autorización especial para ello.
- f. Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas o sin los materiales de trabajo requeridos u otras responsabilidades.
- g. Uso de vocabulario y/o ademanes groseros entre estudiantes.
- h. Abandonar materiales o herramientas pertenecientes al establecimiento y que sirvan en la formación de los estudiantes.
- i. Traspasar límites de espacios exclusivos del género opuesto (servicios higiénicos, otros).
- j. Traspasar espacios de acceso restringido del establecimiento sin la supervisión y autorización escrita respectiva.
- k. Ingresar accesorios o artículos para el consumo de sustancias lícitas e ilícitas.
- l. Incumplimiento de los horarios establecidos del funcionamiento del comedor.
- m. No respetar conducto regular frente a situaciones que los afecten: personales, académicas, disciplinarias u otras.
- n. No guardar el teléfono celular u otro dispositivo electrónico personal en su mochila o espacio habilitado para su resguardo al inicio de la jornada escolar,
- o. Cargar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos en enchufes de salas de clases u otros espacios del establecimiento.

La Falta debe ser siempre consignada por el profesor o quien corresponda, en Libro de Clases y Libro de Convivencia Escolar.

Faltas Graves: Son aquellas acciones u omisiones que perjudican seriamente el proceso educativo del estudiante, así como aquellas que alteran el ambiente escolar, pudiendo atentar o no contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad escolar, que implican una alteración de la convivencia escolar y/o transgreden los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella. Se considerarán faltas graves las siguientes, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a. Desobedecer sistemáticamente instrucciones u órdenes específicas dadas por profesores(as) y/o autoridades escolares.
- b. Tener indisciplina y/o comportamiento disruptivo en actividades escolares, tales como: actos litúrgicos, actos oficiales, ceremonias, desfiles o con consecuencias

- graves y/o con publicidad.
- c. Copiar, engañar, solicitar o prestar ayuda a compañeros(as) durante el desarrollo de las evaluaciones, así como plagiar o presentar trabajos, estudios, informes o investigaciones de terceros como propios.
 - d. Falsificar documentos, justificativos o comunicaciones, firmas de padre, madre y/o apoderados(as) o profesores(as).
 - e. Realizar manifestaciones afectivas y físicas de connotación sexual entre estudiantes o parejas, ligadas o no sentimentalmente, según artículo 14° del presente Reglamento.
 - f. Descargar y/o compartir materiales de Internet con contenidos inadecuados (contenidos violentos, pornografía, incitación a la violencia o a la discriminación/exclusión, entre otros).
 - g. Usar herramientas de Inteligencia Artificial, para la realización de trabajos o evaluaciones, sin autorización del docente.
 - h. Utilizar técnicas de síntesis de voz con Inteligencia Artificial, para generar mensajes de audio persuasivos y falsos o bien para difundir información engañosa o maliciosa.
 - i. Ocultar o ser cómplice de hechos de maltrato físico y/o psicológico, o de agresiones realizadas a través de redes sociales u otros medios electrónicos que afecten la honra o el bienestar psicológico o socio-emocional de la víctima.
 - j. Mostrar una conducta reprochable fuera del establecimiento vistiendo el uniforme escolar.
 - k. Negarse, sin justificación, a asistir a ceremonias, actos formales y/o salidas a terreno, programadas y organizadas por el establecimiento.
 - l. Fuga temporal o total dentro o fuera del establecimiento durante actividades lectivas y/o no lectivas o cualquiera organizada por el establecimiento.
 - m. Ingresar sin autorización al establecimiento fuera del horario de funcionamiento y a lugares de acceso prohibido.
 - n. Destruir, dañar o rayar intencionalmente la infraestructura no esencial, mobiliario, instalaciones o bienes del establecimiento o de terceros que se encuentren al interior de éste.
 - o. Robo o hurto dentro del recinto escolar o en actividades en las que se encuentre representando al establecimiento.
 - p. Accionar máquinas o equipos sin la autorización del profesor(a) a cargo.
 - q. Realizar manifestaciones y/o propagandas de palabra o de obra, de ideologías políticas, religiosas o de cualquier naturaleza al interior del establecimiento.
 - r. Crear por medio de la Inteligencia Artificial perfiles falsos y con ellos agredir a miembros de la comunidad escolar.
 - s. Comprar, vender o proveer cigarrillos o tabaco, cualquiera sea su cantidad y variedad al interior o en representación del establecimiento.
 - t. Fumar cigarrillos, fumar cigarrillos electrónicos “vaper” o similares dentro del recinto escolar (pasillos, salas, comedor, talleres, gimnasio, multicanchas, predio u otros semejantes); fuera del recinto escolar vistiendo el uniforme o en representación del establecimiento.
 - u. Usar información de terceras personas o instituciones, sin consentimiento, a través de cualquier medio, que atenten contra su dignidad, las perjudiquen, las pongan en riesgo o las ridiculicen, siempre que no constituyan acoso.
 - v. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - w. Dañar intencionalmente la flora o fauna dentro del recinto escolar o en una salida

- pedagógica.
- x. Utilizar su teléfono celular u otro dispositivo electrónico personal durante la jornada escolar, cuando este no ha sido autorizado.
 - y. Desobedecer reiteradamente las instrucciones del docente o del personal del establecimiento respecto del uso de dispositivos electrónicos.
 - z. Negarse a entregar el teléfono celular u otro dispositivo institucional cuando sea requerido por un funcionario, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.
 - aa. Utilizar dispositivos electrónicos móviles para filmar, grabar, fotografiar o captar imágenes, audios o videos de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su autorización
 - bb. Utilizar dispositivos tecnológicos institucionales para fines distintos a los pedagógicos autorizados, provocando su deterioro.

La Falta debe ser siempre consignada por el profesor o quien corresponde, en Libro de Clases y hoja de vida del estudiante.

Faltas Muy Graves o gravísimas: Son faltas muy graves o gravísimas a la convivencia escolar todos aquellos actos que sean contrarios al PEI, a las Normas de Convivencia Escolar y que sean adversos al cumplimiento de las obligaciones y derechos de los(as) estudiantes y que hayan producido daño físico o psicológico en contra de la dignidad de las personas y de la comunidad educativa afectando el proceso pedagógico, la moral, la salud y seguridad personal, así como los hechos considerados delito o cuasidelito por las disposiciones legales vigentes.

También se entenderá como falta muy grave o gravísima, aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, estos son actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como **agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios**, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.²⁷

También se consideran faltas gravísimas o muy graves, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a. Agresión verbal o psicológica intencional a estudiantes, funcionarios(as) o cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera de las dependencias del establecimiento.
- b. Agresión física o con elementos contundentes o de otro tipo, de manera intencional a estudiantes, funcionarios(as) y/o personal del establecimiento, dentro o fuera de sus recintos.
- c. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar, menoscabar, en forma verbal o escrita a cualquier miembro de la comunidad educativa, al establecimiento, o a través de medios cibernéticos para grabar, difundir, exhibir, transmitir, amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar, agredir o humillar que atenten contra la privacidad, la honra o integridad psicológica de un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad

²⁷ Conforme lo dispuesto en la ley N° 21.128/2018, dictamen N° 52 Superintendencia de Educación.

- educativa a través de cualquier otro medio como chats, blogs, fotoblogs, Instagram, Facebook, twitter, WhatsApp, Inteligencia Artificial (IA) mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- d. Poner en peligro la integridad física propia y/o de algún miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio.
 - e. Crear videos o imágenes falsas convincentes mediante Inteligencia Artificial y difundirlas, provocando un perjuicio a la honra y/o integridad psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
 - f. Crear videos o imágenes falsas de carácter sexual a través de Inteligencia Artificial, para manipular o amenazar a miembros de la comunidad educativa.
 - g. Discriminar o segregar arbitrariamente a un estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ideología política, religión, orientación sexual, nombre, ascendencia étnica, raza, nacionalidad, discapacidad, defecto físico u otro.
 - h. Realizar desórdenes en el recinto escolar (tomas de cualquier área, huelgas u otras semejantes) con el claro propósito de perturbar las actividades normales del establecimiento.
 - i. Exponerse o exponer a otros a acciones de riesgo físico (subir a un techo, quemar objetos o papeles al interior o fuera del establecimiento, colgar de barandas, balcones o ventanas, subir a lugares altos, entre otros).
 - j. Generar o participar como cómplice o encubridor de situaciones que involucren a estudiantes, profesores(as) o cualquier otro(a) funcionario(a) del establecimiento a través de mentiras o injurias con la finalidad de desacreditar a alguna persona, por cualquier tipo de medio.
 - k. Falsificación y/o manipulación de notas u otros instrumentos de evaluación, rectificar notas en Libros de Clases; hurtar instrumentos de evaluación difundiendo los con o sin lucro, además de cualquier otra situación fraudulenta referida a este tema.
 - l. Ser sorprendido(a) ejecutando actos sexuales de cualquier tipo y cualquiera sea el sujeto y/o el objeto de dichos actos dentro de los recintos y/o áreas del establecimiento educativo o cuando se encuentre representando al establecimiento.
 - m. Realizar cualquier acto de connotación sexual o abuso sexual contra un miembro de la comunidad escolar, aun cuando no sean constitutivos de delito.
 - n. Ingreso y/o tenencia de pornografía impresa o digital; visitados sitios web pornográficos, o usado para esos fines celulares y cualquier otro medio semejante.
 - o. Desprestigiar al establecimiento con consecuencias graves, de palabra o por escrito, a través de cualquier medio y públicamente al establecimiento, sus directivos, docentes y asistentes de la educación o los emblemas del establecimiento, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras. Se entiende por emblemas: himno, insignia, estandarte, logo, eslogan, y cualquier otro elemento que identifique al establecimiento.
 - p. Ingresar, portar y/o utilizar armas (falsas o verdaderas) de cualquier tipo u otros instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, sustancias o elementos que puedan herir, dañar o que pongan en riesgo la seguridad propia o de terceros.
 - q. Portar, ingresar, consumir, comprar, vender, proveer, distribuir, ocultar, regalar, entregar o recibir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias ilícitas en el establecimiento o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento

- o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, o mientras vista el uniforme del establecimiento.
- r. Exhibir, transmitir, extorsionar o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (como grabar, fotografiar, entre otras)
 - s. Ingresar elementos inflamables o explosivos que pueda provocar incendios o daños a las personas; como asimismo cualquier elemento que pueda ser utilizado como arma de defensa o de ataque.
 - t. Provocar intencionadamente cortes de energía eléctrica, gas, agua potable, conexión de internet o telefónicas, alterando el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.
 - u. Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a los estudiantes o funcionarios; o bien, ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio escolar y configurando una acción de ocupación ilícita.
 - v. Actuar ocultando su identidad dentro de las dependencias del Establecimiento, causando destrozos o atacando de forma física o verbal a otro integrante de la comunidad escolar en cualquier circunstancia.
 - w. Realizar acciones indebidas vistiendo el uniforme del establecimiento, tales como daño a la propiedad pública, riñas callejeras, fumar marihuana o consumir droga, alcohol u otros.
 - x. Distribuir, comprar, vender o publicitar tabaco, cigarrillos y/o cigarros electrónicos, alcohol y medicamentos que requieran receta médica en el establecimiento o en sus inmediaciones, ya sea en actividades organizadas por el establecimiento o en las en que éste participe.
 - y. Distribuir, vender o facilitar material audiovisual de carácter privado, con el único propósito de causar menoscabo, humillación o daño psicológico a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - z. Activar, manipular o mal utilizar intencionalmente elementos de seguridad: extintores, redes húmedas, señaléticas, sensores de humo, alarmas, bombas de ruido, artefactos incendiarios y/o elementos químicos destinados a elaborarlos dentro del establecimiento, en actividades que este organice o en las cuales participe.
 - aa. Efectuar actos vejatorios contra la dignidad de los estudiantes y/o funcionarios.
 - bb. Ejercer actos violentos contra una persona sólo por su género, afectando de forma negativa su identidad, sexualidad, libertad reproductiva, salud física, mental y el bienestar social de comunidad escolar.

La Falta debe ser siempre consignada por el profesor o quien corresponde, en Libro de Clases y hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 103º: Al incurrir un estudiante en una falta leve, grave y/o muy grave, el profesor acompañante y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, reparatoria o sancionatoria según corresponda, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto a sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de sus actos y reparar la situación generada.

De las medidas disciplinarias Formativas siendo estas de apoyo pedagógico o psicosocial, medidas reparatorias y de las medidas sancionatorias.

1. Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

El establecimiento reconoce y diferencia 2 tipos de medidas; disciplinarias formativas y sancionatorias, en el ámbito de la convivencia escolar posibles de aplicar en el proceso educativo de un estudiante, cada una de estas desde un enfoque diferente busca reforzar, reparar, fomentar la sana convivencia escolar y/o sancionar.

Se hace presente que, en el caso de aplicarse más de una medida disciplinaria, por un mismo hecho, **no se podrán aplicar 2 o más medidas disciplinarias sancionatorias.** Asimismo, y según sea el caso, con la finalidad de recomponer las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, se podrán emplear procedimientos de resolución alternativa de conflictos, los que se aplicarán siempre que se cumplan los parámetros para ello²⁸.

Estos procedimientos se podrán llevar a cabo, independiente de si se determina o no la aplicación de una o más medidas disciplinarias.

Medidas Disciplinarias	
Medidas Disciplinarias Formativas	Medidas Disciplinarias Sancionatorias
Medidas psicosociales. Medidas pedagógicas. Medidas reparatorias.	Amonestación verbal. Amonestación escrita. Requisición de bienes. Compromiso-estudiante-apoderado-establecimiento. Suspensión de clases. Suspensión de actividades. Condicionalidad de la matrícula. Cancelación de matrícula. Expulsión.
Procedimientos de resolución de conflictos	

ARTÍCULO 104º: En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

ARTÍCULO 105º: En este sentido el establecimiento deberá actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

ARTÍCULO 106º: En el proceso de formación educativa, se debe distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias o sanciones,

²⁸ Al respecto revisar lo indicado en el Artículo 134º del presente reglamento.

toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

De las medidas del apoyo psicosocial o pedagógico

ARTÍCULO 107º: Son medidas de apoyo psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, madres y/o apoderados(as), reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

ARTÍCULO 108º: Las medidas de apoyo psicosocial pueden ser realizadas por:

- a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial.
- b. Inspector General.
- c. Encargado de Convivencia Escolar.
- d. Psicólogo.
- e. Trabajador social.
- f. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
- g. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

ARTÍCULO 109º: Las medidas formativas pedagógicas o de apoyo psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria. Dentro de estas medidas se encuentran:

Diálogo personal y/o grupal y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada,

manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

Reubicar al estudiante en el curso paralelo: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar, miembros del Equipo Psicosocial o el Profesor Acompañante podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque contribuir a un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta: Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

Requisición de Bienes: Los elementos no autorizados para traer al establecimiento o internado (que están prohibidos, provocan problemas o disturbios entre estudiantes) serán requisados y devueltos al estudiante al término de la jornada escolar, siempre y cuando se trate de la primera vez.

Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplo, se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

Interrupción del Beneficio de internado²⁹: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante que tenga el beneficio de internado, éste haya causado daño a un estudiante o a cualquier miembro de comunidad educativa, mediante un acto de violencia o exista una desregulación emocional, que pueda provocar un perjuicio en su salud u de otro miembro del internado, luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar, miembros del Equipo Psicosocial o el Profesor Acompañante podrán sugerir un la Interrupción del Beneficio de Internado. No obstante, lo anterior esta medida nunca podrá aplicarse si el hecho de no pernoctar interrumpe la asistencia regular a clases. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque contribuir a un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

²⁹ Medida Formativa aplicable solo a los establecimientos con características de Internado.

Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplo, se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal, citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el equipo psicosocial o equipo multidisciplinario podrá solicitar a los padres, madres y/o apoderados(as) que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados con el propósito de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Plan de acción: Cuando corresponda el equipo psicosocial o equipo multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que busque acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados en cuanto a sus avances al estudiante y su apoderado.

Reducción de jornada.

Si el estudiante estuviese siendo atendido por un especialista externo y este recomendase la reducción de su jornada escolar, el establecimiento realizará todas las adecuaciones horarias, a fin de contribuir con el desarrollo de su aprendizaje.

De igual forma procederá la reducción de jornada en aquellos casos que exista un peligro real para la integridad física o psicológica del estudiante y/o algún miembro de

la comunidad educativa. Esto deberá ser debidamente justificado y acreditado, informándose por escrito a padres y/o apoderados del estudiante.³⁰

También, y con acuerdo del apoderado, padre o madre, se podrá reducir la jornada académica si el estudiante presenta dificultades de socialización, familiares u otras debidamente fundadas y que requieran un periodo de adaptación.

Coordinación con especialistas externos.

Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico y/o psicológico externo, se considerarán las sugerencias del especialista, a fin de apoyar el proceso del alumno. Miembros del comité de convivencia o profesor, estarán a cargo de realizar las coordinaciones. Es deber de padres, madres y apoderados, mantener informado al establecimiento de las indicaciones profesionales pertinentes.

Plan de acompañamiento emocional y conductual TEA (PAEC).

Corresponde a las acciones preventivas y/o respuestas desplegadas hacia un estudiante del espectro autista, que tiene por objeto mitigar su vulnerabilidad ante el entorno y/o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes para el contexto educativo. Este plan contiene una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, así como las medidas de respuesta aconsejadas. En atención a las necesidades particulares, este será personalizado y trabajado en conjunto con la familia, siguiendo las indicaciones de los especialistas tratantes externos y de los profesionales de apoyo interno. Se considerará lo establecido en título del resguardo de derecho de los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA).

Plan de apoyo individual.

Es un plan de trabajo que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar un caso de manera conjunta entre el establecimiento, el estudiante y su familia. Será elaborado por el equipo de apoyo escolar del establecimiento y aprobado por el encargado de convivencia escolar y Jefe Docente, para luego ser presentado al estudiante, sus padres y/o apoderados. En él se deben definir las acciones, responsables y plazos para su logro.

El Encargado de Convivencia (o quién este designe), efectuará el seguimiento al plan para verificar los avances declarados en los compromisos asumidos y orientar los ajustes.

Intervenciones a nivel curso.

Miembros del equipo de convivencia, junto con el profesor tutor, podrán generar acciones a nivel curso, con la finalidad abordar situaciones atinentes a la realidad conductual, afectiva y/o social del mismo, orientando y/o mediando respecto aquellas problemáticas que se susciten de forma generalizada en un curso.

De las medidas reparatorias.

ARTÍCULO 110º: Medidas de reparación del daño causado. Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la

³⁰ En conformidad con lo establecido en el punto iv del Anexo 7 de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo.

- a. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas a públicas.
- b. La restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- c. Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo.
- d. Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social en el establecimiento.
- e. Inmediata eliminación de las publicaciones que constituyan conductas ilícitas, moralmente reprochables y/o todas aquellas a través de las cuales se haya denostado a cualquier miembro de la comunidad escolar o al establecimiento, ya sean realizadas por alumno/s u otro miembro de la comunidad escolar en redes sociales, tales como, Tik Tok, Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, WhatsApp u otro medio de comunicación.

De las medidas sancionatorias.

ARTÍCULO 111º: El establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter leve, grave o muy grave, el Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar podrá aplicar medidas disciplinarias denominadas sancionatorias.

ARTÍCULO 112º: Las sanciones o medidas disciplinarias sancionatorias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa.

De la aplicación de medidas disciplinarias a los estudiantes TEA.

Los estudiantes con TEA no se encuentran exentos del cumplimiento de las normas internas del establecimiento, para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar. De esta forma y frente a una falta al presente reglamento, los estudiantes TEA pueden ser sujetos tanto de medidas disciplinarias formativas (ya sea psicosociales, pedagógicas o reparatorias), así como de medidas disciplinarias sancionatorias.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán aplicarse medidas disciplinarias sancionatorias, cuando las faltas cometidas se funden, directa o indirectamente, en la condición del estudiante. De esta forma, solo se podrán aplicar medidas disciplinarias sancionatorias cuando la falta cometida no pueda asociarse en su origen a la condición del estudiante.

ARTÍCULO 113º: De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

ARTÍCULO 114º: Definición de medidas sancionatorias:

- a. **Amonestación Verbal:** Corresponde a una llamada de atención directa o conversación por parte del profesor, inspector o asistente de la educación que presencie una conducta inadecuada del o los estudiantes que pueda ser considerada una falta al presente reglamento.
Esta medida tiene como propósito que el o los estudiantes que incurrieron en la falta, reconozcan lo ocurrido y se comprometan a no repetir dicha conducta.
La amonestación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, por el Profesor Acompañante, Profesor de Asignatura, Inspector u otra autoridad.
- b. **Amonestación por Escrito:** Corresponde a un llamado de atención al estudiante por escrito en el que se le solicita tener un cambio positivo en su conducta y/o que deje de tener conductas que signifiquen faltas al reglamento, dejando constancia del hecho en la hoja de observaciones personales del estudiante en el libro de clases e informando de manera escrita al apoderado del hecho, para provocar una reflexión en el hogar que ayude al estudiante a superar la situación en cuestión. Esta amonestación es efectuada por cualquier miembro del Equipo Directivo, personal docente o Inspectoría.
- c. **Compromiso-Estudiante-Apoderado-Establecimiento:** Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un Docente o un Docente Directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el establecimiento. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del estudiante lo permite se incorpora a este compromiso al estudiante.

La entrevista³¹ deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

- Individualización del estudiante y del apoderado.
- Hora de inicio entrevista y término de la entrevista.
- Motivo de la citación (detalle de la conducta).
- Acuerdos y/o información sobre la sanción que se aplicará, si procede esta última.
- Firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

³¹ Las entrevistas con padres y apoderados podrán llevarse a cabo de manera presencial o también por medio de plataforma remota con docentes, encargado de convivencia escolar, Dirección (Zoom, Meet, etc.).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del establecimiento, que da fe que el apoderado fue citado(a), entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUN y cargo del funcionario.

- d. **Suspensión de clases:** Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta cometida sea la expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen los valores del Proyecto Educativo Institucional y la Convivencia Escolar.

La aplicación de esta medida significa que el estudiante deberá permanecer en el hogar con guías de trabajo elaboradas y evaluadas por un profesor(a) por un período de hasta 5 días, pudiendo ser renovada excepcionalmente por 5 días más.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del estudiante. Para ello será citado al establecimiento, sin embargo, si el apoderado no concurriese a la citación, éste será informado de la medida a través de correo electrónico y/o por un mensaje de texto.

El estudiante suspendido no asistirá al establecimiento, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción.

Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

En el caso de que en los días de suspensión el estudiante deba rendir pruebas, el Jefe Docente le calendarizará las evaluaciones al momento que el estudiante se reintegre a clase.

- e. **Suspensión de Actividades Extraprogramáticas:** Cuando el estudiante ha incurrido en faltas contempladas en el presente Reglamento, podrá estar sujeto de privación de asistencia o participación a actos oficiales del establecimiento, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas.

Esta es una medida temporal y deberá indicarse en el acta el tiempo de duración o qué actividades son las que quedan prohibido asistir.

- f. **Suspensión de ejercer cargos:** Cuando el estudiante ha incurrido en falta grave o gravísima durante los dos semestres consecutivos, o se encuentra condicional, -previo proceso de investigación-, no podrá asumir ningún cargo directivo en su curso o centro de alumno, vocería o de representación del estudiantado y, si lo tuviese, deberá suspender su ejercicio.

- g. **Condicionabilidad de Matrícula:** Consiste en condicionar la permanencia del estudiante en el establecimiento, tras cometer reiteradas faltas graves o una falta gravísima. Se aplica al estudiante que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos, en relación con que la sanción que sigue en el orden creciente es la cancelación de matrícula para el año siguiente.

La condicionabilidad de matrícula no es un castigo en sí, sino un estado en que se alerta al estudiante y a sus padres y/o apoderado, debiendo dejar cualquier cargo de representación en el establecimiento, mientras esté vigente su condicionabilidad de matrícula.

Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, el que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante, apoyo del apoderado hacia el pupilo y aplicación de medidas Psicosociales y/o Pedagógicas.

La condicionalidad de la matrícula se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del estudiante. Para ello será citado al establecimiento, sin embargo, si el apoderado no concurriese a la citación, éste será informado de la medida a través de correo electrónico y/o por un mensaje de texto.

Quedará registrada en la hoja de observaciones del estudiante, anexando el compromiso asumido por él, el que será monitoreado en forma permanente por el Profesor Acompañante, Inspector General y/o Encargado de Convivencia.

Si una vez aplicada la medida, el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el establecimiento, la medida será levantada.

La aplicación de esta medida es definida por el Director en conjunto con Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Procedimiento a seguir para aplicar Medida de Condicionalidad.

- La medida debe ser informada al apoderado personalmente. Para ello, se citará vía correo o mensaje, para el día hábil siguiente de aplicada la medida. Si el apoderado no puede concurrir a la citación o no concurre a ella, deberá justificar su inasistencia, a fin de reprogramar la reunión. Si el apoderado no asiste a la reunión y no justifica la inasistencia, la aplicación de la medida será comunicada a través de correo electrónico y/o por un mensaje de texto de la plataforma institucional.
- La citación del apoderado tiene por objeto establecer en conjunto, los compromisos conductuales que debe cumplir el estudiante, el apoyo que debe dar el apoderado y la familia y las medidas de apoyo psicosociales y/o pedagógicas que implementará el establecimiento, a fin de lograr un cambio en las conductas disruptivas del estudiante.
- De la reunión sostenida debe quedar constancia por escrito y firmado los acuerdos respectivos. Por su parte se deberá establecer además lo siguiente:
En el acta de condicionalidad, debe quedar registrado que, si eventualmente el estudiante no supera el estatus por no cambiar las conductas disruptivas, podrá no renovarse la matrícula para el año escolar siguiente.
Debe quedar establecido el plazo en que la medida será revisada, sin perjuicio de lo anterior, la condicionalidad de la matrícula debe ser siempre revisada al final de cada semestre.
Debe dejarse constancia, si la condicionalidad permite o no la participación del estudiante en actos oficiales del establecimiento, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas.
El establecimiento abrirá un expediente conductual de seguimiento, en el cual se registrarán las medidas de apoyo que se han implementado en favor del estudiante, así como su seguimiento y evaluación.

- h. **Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente/ Expulsión inmediata.**
El Reglamento prioriza la labor formativa del establecimiento, encaminada a formar en la prevención y el diálogo. No obstante, lo anterior, incluimos la cancelación de

la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales como medidas extremas, gravísimas y últimas.

En este Reglamento, estas medidas sólo se aplicarán en aquellos casos en que un estudiante incurre en faltas graves o gravísimas claramente descritas en el Reglamento de Convivencia o incurra en actos afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en ninguno de los siguientes casos:

- Motivos académicos, carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, salvo que concurra una causal autorizada por ley.
- Por causales que se deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento académico o vinculadas con la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios.
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

ARTÍCULO 115°: Las faltas, según su gravedad, provocarán las siguientes acciones correctivas:

Faltas Leves: podrán aplicarse las siguientes medidas:

Medidas Formativa y /o Pedagógica, establecidas en el artículo 109° de este reglamento, tales como:

- a. Dialogo reflexivo.
- b. Servicio en beneficio de la comunidad.
- c. Plan de intervención.
- d. Talleres con estudiantes.
- e. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta.

Medidas Sancionatoria, establecidas en el artículo 114° de este reglamento:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Compromiso-estudiante-apoderado-establecimiento.
- d. Retiro de objetos no permitidos en el establecimiento.

Medida Reparatoria, establecidas en el artículo 110° de este reglamento:

- a. Disculpas privadas.
- b. Disculpas públicas.
- c. Restitución del objeto dañado o perdido.

- d. Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

Faltas Graves: podrán aplicarse las siguientes medidas:

Medidas Formativa y /o Pedagógica, establecidas en el artículo 109° de este reglamento, tales como:

- a. Dialogo reflexivo.
- b. Servicio en beneficio de la comunidad.
- c. Reubicar al estudiantes en un curso paralelo.
- d. Plan de intervención.
- e. Talleres con estudiantes.
- f. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta.
- g. Interrupción del Beneficio de internado.
- h. Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado externas

Medidas Sancionatoria establecidas en el artículo 114° de este reglamento, tales como:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Compromiso-estudiante-apoderado-establecimiento.
- d. Retiro de objetos no permitidos en el establecimiento.
- e. Suspensión de clases.
- f. Suspensión de actividades extraprogramáticas.
- g. Condicionalidad.
- h. Cancelación de Matrícula.

Medida Reparatoria, establecidas en el artículo 110° de este reglamento:.

- a. Disculpas privadas.
- b. Disculpas públicas.
- c. Restitución del objeto dañado o perdido.
- d. Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

Faltas Muy Graves: podrán aplicarse las siguientes medidas:

Medidas Formativa y/o Pedagógica, establecidas en el artículo 109° de este reglamento, tales como:

- a. Dialogo reflexivo.
- b. Servicio en beneficio de la comunidad.
- c. Reubicar al estudiantes en un curso paralelo.
- d. Interrupción del Beneficio de internado.
- e. Plan de intervención.
- f. Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado externas

Medidas Sancionatoria, establecidas en el artículo 114° de este reglamento, tales como:

- a. Retiro de objetos no permitidos en el establecimiento.
- b. Suspensión de clases
- c. Suspensión de actividades extraprogramáticas
- d. Condicionalidad
- e. Cancelación de Matrícula
- f. Expulsión

Medida Reparatoria, establecidas en el artículo 110º de este reglamento:

- a. Disculpas privadas.
- b. Disculpas públicas.
- c. Restitución del objeto dañado o perdido.
- d. Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

No obstante, lo anterior, ningún estudiante podrá ser devuelto a su hogar como medida disciplinaria, sin embargo, frente a alguna situación grave de indisciplina se deberá llamar al apoderado(a) para su retiro. Si el apoderado(a) no asiste a la citación por una falta grave o muy grave y no presenta una justificación por su ausencia, se realizará una visita domiciliaria, se enviará carta certificada y se dejará constancia en la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 116º: Se prohíben las sanciones colectivas, salvo que los responsables hayan sido individualizados, así como los castigos físicos o denigrantes u otras medidas que atenten contra la dignidad humana.

Otros aspectos para considerar:

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 117º: En caso de que un estudiante haya sido sancionado por faltas graves o muy graves, dicha sanción deberá cumplirse en cualquier período del año académico vigente o posterior.

ARTÍCULO 118º: La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

ARTÍCULO 119º: La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

- a. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- b. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.

- c. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- d. Aportar a su formación ciudadana.

ARTÍCULO 120º: Estas medidas siempre deben estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- a. Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- b. Inclusivas y no discriminatorias.
- c. Definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- d. Ser proporcionales a la falta.
- e. Promover la reparación y el aprendizaje.
- f. Acordes al nivel educativo.

De los criterios para ponderar y aplicar medidas.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Circunstancias Atenuantes.

- Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.
- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.
- Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al alumno.
- Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de conducta.
- Alumnos permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.

Circunstancias Agravantes:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).

- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer reiteradamente faltas leves, graves o muy graves.
- Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada (o).
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

Del debido proceso y procedimiento de aplicación de medidas ante faltas y las instancias de revisión correspondientes.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.³²
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su

³² Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.³³

Inicio del procedimiento:

Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas deberá informar a la autoridad a cargo del estudiante.

Si reviste caracteres de falta se activa el procedimiento:

- a. Para faltas leves y graves: Profesor de Asignatura, Profesor Acompañante, Inspector, Encargado de convivencia, Orientador, Jefe Docente.
- b. Para faltas gravísimas: Encargado de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores, Dirección por medio de su Director/a.

En caso, de configurarse una falta contenida en un protocolo de actuación del RIE, se activa el protocolo específico sobre la materia de la situación ocurrida. Ej. Protocolo de Maltrato Escolar.

Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico, pero deberá quedar constancia u otro medio análogo de ello.

Investigación.³⁴

- El funcionario del establecimiento a quien se le hubiere designado de acuerdo con la gravedad de la falta cometida deberá llevar adelante la investigación, quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.
- Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados³⁵ y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la persona quien lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad

³³ Circular N°482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos.

³⁴ En caso de abordar una determinada denuncia o reclamo, que se encuentre contenida en protocolos de actuación, se activará dicho protocolo en conformidad al procedimiento establecido para ello, en el cual se establece el responsable de desplegarlo, los plazos para cada una de las acciones a desarrollar; la forma de monitorear la situación, el momento del cierre y la información a las partes.

³⁵ Las entrevistas con padres y apoderados podrán llevarse a cabo de manera presencial o también por medio de plataforma remota con docentes, encargado de convivencia escolar, Dirección (Zoom, Meet, etc.).

y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

- Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del establecimiento u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento, aplicando el respectivo protocolo establecido en este reglamento.

Citación a Entrevista.

Se podrá citar a las partes y cuando corresponda a los padres, madres y/o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad entregar las evidencias encontradas en dicha investigación y/o asimismo podrá buscar un acuerdo entre las partes, si fuese pertinente a través de la instancia de Mediación. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Resolución.

Una vez concluida investigación de una falta, la persona designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

Notificación.

La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada, conforme a lo dispuesto en el párrafo de las instancias de revisión y apelación a las medidas.

ARTÍCULO 121°: De las instancias de revisión y apelación a las sanciones.

Reconsideración (apelación).

Todo estudiante, apoderado que ha cometido una falta considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la Dirección del Establecimiento, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

En caso de **faltas leves, graves o muy graves**, que no impliquen la sanción de aplicación de no renovación matrícula o expulsión/cancelación matrícula del estudiante, tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el **plazo de 2 días hábiles** contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción. El recurso de

reconsideración o apelación debe ser presentado a la Dirección, por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada.

La dirección tiene un plazo de 5 días hábiles para responder a la apelación, quien puede consultar al Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 122°: Faltas muy graves o gravísimas que apliquen la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula.

Procedimiento general

En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado, padre y/o madre el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción.

Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida al Director del Establecimiento, dentro de un **plazo de 15 días hábiles** a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

La Dirección del establecimiento, deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista la o informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

ARTÍCULO 123°: Ley 21.128 “Aula Segura” Los pasos a seguir frente a medidas de cancelación de matrícula o expulsión, se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al **Anexo 12** de este reglamento en cuadro descriptivo según procedimiento que corresponda aplicar conforme a la ley procedimiento general o de acuerdo con la situación ocurrida que deba aplicarse por la gravedad de los hechos ley 21.128, en este procedimiento el Director/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, la decisión de suspender al estudiante, debe expresar sus fundamentos por escrito al afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, el plazo máximo de medida cautelar suspensión es de 10 días hábiles, periodo de investigación, debiendo emitir conclusión de la investigación y notificar al estudiante y a su apoderado de la medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula impuesta.

Podrán interponer recurso de reconsideración de la medida dentro del plazo de **5 días hábiles** contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Director por escrito, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, él que deberá pronunciarse por escrito.

De la responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento.

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad.

Faltas a la buena convivencia escolar de los apoderados. Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este Reglamento³⁶ y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas. El Establecimiento debe velar por una buena convivencia escolar para cumplir su misión.

Falta Leve:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altere el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante, tales como:

- **Inasistencia a entrevistas.** La asistencia a citaciones de parte del Establecimiento es la instancia para que los padres y/o los apoderados puedan conocer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, consensuar estrategias de apoyo y conocer situaciones de riesgo de posible crisis. Por este motivo se considera falta una inasistencia sin justificación a una entrevista individual.
- **Atrasos.** El Establecimiento entiende el atraso como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres, los apoderados y los alumnos, considerando la implicancia que tiene en la formación de hábitos en los estudiantes³⁷.
- Dejar de cautelar que el estudiante ingrese al Establecimiento con objetos de valor o que interfieren el proceso enseñanza aprendizaje.
- Incumplimiento en el uso del uniforme y cuidado personal del estudiante. El Establecimiento entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado, considerando la importancia que genera el sentido de pertenencia y adhesión al PEI.
- Faltas al cumplimiento del conducto regular en la comunicación con el Establecimiento. El Liceo entiende este incumplimiento como una falta al valor del respeto, este elemento debe ser resguardado por los apoderados para mantener una comunicación coordinada entre la familia y el establecimiento.
- **Incumplimiento de las normas de seguridad:** Se considera falta leve el incumplimiento en dos oportunidades de:

³⁶ Implica adherir a los valores del PEI, como asimismo respecto de sus derechos y obligaciones establecido en TÍTULO III.

³⁷ Ver TÍTULO "NORMAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO".

- Ingresar a espacios no autorizados para la permanencia de padres y/o apoderados, tales como: oficinas, salas de clases y gimnasio en horario de clases, pasillos del establecimiento.
- Ingresar o utilizar los servicios higiénicos habilitados solo para los estudiantes.
- Retirar al estudiante durante la jornada escolar, sin justificación ni aviso previo.

Medidas asociadas a faltas leves:

- Carta de Compromiso, la cual será entregada por el profesor acompañante o la Dirección en entrevista personal.
- Entrevistas que pueden ser realizadas con profesor acompañante, Jefe Docente, Inspector, Encargado de Convivencia, y/o la Dirección, según se amerite, quien solicitara remediar la conducta asociada a la falta leve, dejando registro en hoja de entrevista de apoderado.
- Registro en el libro de clases de la falta cometida.

En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, se considerará una falta grave.

Falta Grave.

Son faltas graves por parte del apoderado y/o padres, aquellas faltas que afecten de manera significativa el clima escolar, asimismo la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar. Estas faltas pueden ser informar tardíamente o no cumplir con los plazos estipulados por el Establecimiento para la entrega de información relacionada con:

- Informes de especialistas externos.
- Datos del estudiante relevante para el proceso pedagógico.
- Situaciones que estén afectando al estudiante.
- Justificaciones de atrasos o ausencias.
- Aviso de ausencias prolongadas.
- Retiros injustificados durante la jornada escolar.
- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

Medidas asociadas a faltas graves:

- Carta de Amonestación, la cual será entregada por Encargado de Convivencia Escolar en entrevista personal. Los padres y/o apoderados podrán apelar a esta medida en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la carta, a la Dirección del Establecimiento, instancia que responderá la apelación en el plazo de 10 días.
- Entrevista con acuerdos de acciones a seguir, con el compromiso del apoderado no volver a cometer la falta.

Falta Gravísima.

Constituye falta gravísima por parte de los padres y/o apoderados, aquellas actitudes y comportamiento que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

Estas faltas pueden ser:

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera que sea el medio que se utilice para cometer la falta, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al docente, a estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.
- Ingresar, ingerir, distribuir o vender bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del Establecimiento, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas o cualquier otra actividad oficial organizada por el Establecimiento.
- Adulterar documentos oficiales del Establecimiento, entregar certificados médicos, de especialista o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Establecimiento.
- Atribuirse la representación del Establecimiento frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
- Usar el nombre del Establecimiento, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
- Manifestar conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.
- Manifestar de manera externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Establecimiento.
- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.
- Hacer uso de redes sociales, para transmitir información del establecimiento, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Medidas asociadas a faltas gravísimas:

- Cambio de apoderado.
- Prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Establecimiento.

Procedimiento sancionatorio

En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En el caso que el establecimiento determine el cambio de apoderado o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Establecimiento, por incurrir en faltas gravísimas o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Citación a entrevista personal con la Dirección y entregar por escrito la falta cometida. Firmar acta de la entrevista por ambas partes.
- b) En caso de no asistir o negarse a firmar, se enviará por correo electrónico dicha información.
- c) Mientras dura la investigación, la que será realizada por Encargado de Convivencia Escolar o el profesional que designe la Dirección, se prohibirá el ingreso del padre, madre y/o apoderado que cometió la falta. La indagación tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento de conocido el hecho asociado a la falta, se deja constancia en caso de ser constitutivo de delito, se realizará la denuncia de acuerdo a lo establecido en presente Reglamento Interno.
- d) En caso de comprobarse la falta, podrá aplicarse un acuerdo de conciliación entre las partes y en caso de no alcanzar dicho acuerdo, el Establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso según gravedad de la situación.
- e) Frente a la medida el apoderado y/o padres tendrán el derecho a presentar por escrito recurso de reconsideración, en el plazo de 2 días contados desde su notificación, acompañando todos los medios de pruebas que considere necesario. La comunicación será efectuada mediante correo electrónico registrado en el establecimiento. Dicha reconsideración será resuelta por la Dirección del establecimiento, consultando al Equipo Directivo, en un plazo de 10 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del estudiante, el Establecimiento denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN), cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes. En caso de situaciones que pudieran ser constitutivos de delitos, la Dirección definirá la necesidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Establecimiento, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el Establecimiento y señalados en este Reglamento.

Medidas disciplinarias aplicables a los trabajadores del Establecimiento³⁸.

ARTÍCULO 124° Las faltas a la buena convivencia escolar que incurra un Docente y/o cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, que constituyan transgresión al Reglamento Interno Escolar, podrán ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al bien jurídico que se

³⁸ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, punto N° 5.8.2

quiere resguardar, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, como las disposiciones del contrato de trabajo, y de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Conforme a lo prescrito por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, en una falta que incurriera un funcionario del establecimiento, se aplicara protocolo de activación respectivo, en dichos procedimientos se respetara los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

De la obligación de denunciar los delitos.

ARTÍCULO 125°: Serán consideradas faltas muy graves todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- a. Lesiones.
- b. Agresiones sexuales.
- c. Explotación sexual.
- d. Maltrato.
- e. Amenazas (de muerte, en general, de hacer un daño).
- f. Porte o tenencia ilegal de armas.
- g. Robos.
- h. Hurtos.
- i. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

ARTÍCULO 126°: El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, directivos, profesionales y asistentes de la educación del establecimiento.

ARTÍCULO 127°: Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- a. Ministerio Público.
- b. Carabineros de Chile.
- c. Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 128°: Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

ARTÍCULO 129°: Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, sin embargo, si se ven involucrados en la comisión de un delito deben ser denunciados ante los organismos competentes quienes derivarán a los Tribunales de Familia en caso necesario.

ARTÍCULO 130°: Los estudiantes que demuestren de manera consistente un comportamiento coherente al sello SNA Educa, serán distinguidos y estimulados a través de distintas acciones, tales como:

- a. Felicitaciones verbales.
- b. Anotaciones positivas.
- c. Reconocimiento en actos internos.
- d. Comunicación escrita al padre, madre y/o apoderado(a).
- e. Inclusión en cuadros de honor.
- f. Otras similares.

TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR³⁹

Conceptos relacionados con la buena convivencia escolar.

La normativa escolar define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. 16 A de la Ley General de Educación).

Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. Está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. 9 Ley General de Educación).

Todos los miembros de la comunidad deben propiciar y son responsables de un clima escolar que promueva la buena convivencia.

Por lo anterior, el establecimiento en colaboración con el resto de los actores de la comunidad propiciará el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa y el fortalecimiento del trabajo con la familia que fomente la convivencia positiva.

El establecimiento, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria⁴⁰.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se

³⁹ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, punto 5.9

⁴⁰ Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género⁴¹, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

De la buena convivencia escolar.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Se espera de todo integrante de nuestra comunidad: padres, estudiantes, profesores y asistentes de la educación, una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento. Quien rompa la sana convivencia, atenta contra los derechos de los demás y debe asumir la consecuencia que esta falta tenga, sea ésta una acción que permita reparar el daño ocasionado o una sanción.

Política de prevención permanente en convivencia escolar.

El resguardo y promoción de la buena convivencia escolar es una base fundamental del PEI, y el fundamento de los principios y valores que lo inspiran.

Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva se concretizan en los siguientes parámetros:

- Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
- El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.
- El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar Anual, según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de la promoción de la buena convivencia escolar.

Los ejes estratégicos en materia de prevención son los siguientes:

1. Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y/o apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.

⁴¹ Ley 21.120, reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, Ministerio de justicia y derechos humanos y Rex N°812 de 21 de diciembre de 2021.

2. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
3. Promoción de valores y principios expuestos en el PEI, trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes, por el profesor acompañante y por medio del Programa de Afectividad y Sexualidad.

Responsables de la buena convivencia escolar.

1. Comunidad escolar.
2. Consejo Escolar.
3. Comité de Buena Convivencia Escolar.
4. Encargado de Convivencia y equipo de convivencia.

Del Encargado de Convivencia Escolar y denuncias⁴²

ARTÍCULO 131º: la Dirección del establecimiento designará quien cumplirá las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo ser un profesor, inspector, orientador u otro funcionario del establecimiento como Encargado de Convivencia Escolar, quien desempeñará esta labor en forma permanente para que sea identificado por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 132º: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá al menos las siguientes funciones:

- a. Velar por que las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina y sana convivencia.
- b. Programar, organizar y supervisar actividades vinculadas al desarrollo y la formación personal de los estudiantes.
- c. Confeccionar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia del establecimiento, para ser presentado al Consejo Escolar.
- d. Coordinar acciones necesarias para la ejecución de programas de apoyo tendientes a mejorar o fortalecer la buena convivencia escolar al interior del establecimiento.
- e. Implementar protocolos disciplinarios.
- f. Gestionar canales de comunicación y de trabajo con redes externas vinculadas al área.
- g. Programar semestralmente actividades tendientes a resguardar la seguridad de los miembros de la unidad educativa.
- h. Coordinar, gestionar e informar de beneficios y becas para los estudiantes.
- i. Programar los consejos de convivencia escolar.
- j. Coordinar con los profesores el trabajo de atención de apoderados respecto a problemas disciplinarios.
- k. Realizar seguimiento permanente de la asistencia de los estudiantes del establecimiento.
- l. Atender a estudiantes, padres, madres y apoderados que lo soliciten, como también, aquellos que sean derivados por profesores u otras instancias.
- m. Supervisar las actividades extraprogramáticas y extraescolares.

⁴² Circular N° 482 Superintendencia de Educación, punto 5.9.2.

ARTÍCULO 133º: Plan Anual de gestión de convivencia escolar.⁴³

Es un instrumento diseñado y planeado por el establecimiento y equipos de Convivencia en el cual se materializan las acciones intencionadas, que permiten movilizar a los integrantes de la comunidad educativa entorno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas y contenidas en el plan de gestión están orientadas al resguardo de los derechos de los niño/as y adolescentes, para fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, todas acciones que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con un Plan de Gestión Anual y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad el cual se encuentra disponible en el establecimiento y publicado en su página web.

De las acciones realizadas según este plan, deberán quedar verificadores para acreditar la realización de ellas, por ejemplo: **actas de reuniones, listas de asistencia a talleres, capacitaciones, aplicación de encuestas, etc.**

ARTÍCULO 134º. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.⁴⁴

Todos los estudiantes deben mantener un comportamiento y una conducta de acuerdo a los objetivos señalados en el PEI, deben respetar a todo el personal del establecimiento y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto, debiendo emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del establecimiento, del propio establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad.

Las conductas que se esperan de los estudiantes en materia de buena convivencia, las faltas, las medidas a aplicar y los responsables de ella, así como el procedimiento para la aplicación de medidas se encuentran contempladas en el TÍTULO VIII sobre ***“NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS”***.

En el mismo título se contemplan las conductas destacadas en el ámbito de las relaciones interpersonales y los mecanismos a través de los cuales se premiarán las conductas que representan uno o más valores del Establecimiento.

⁴³ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.3.

⁴⁴ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.4

De gestión colaborativa de conflictos o resolución pacífica de conflictos⁴⁵.

ARTÍCULO 135°: El conflicto, como parte natural de la vida de las personas, está siempre presente en la cotidianidad de las aulas e instituciones escolares. En este escenario, el conflicto constituye una oportunidad única para el aprendizaje de habilidades socioemocionales fundamentales para desenvolvern en contextos sociales y vivir en forma pacífica y democrática.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Mediación: Procedimiento mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

- Derivación: El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:
- Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia frente a una conducta que atente levemente a la convivencia escolar.
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del establecimiento que pueden aplicar medidas de mediación son la Profesor/a Acompañante, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo (si lo hubiese) o algún miembro del equipo directivo.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar u otras faltas gravísimas.

El establecimiento podrá implementar las alternativas precedentes, buscando desarrollar al máximo las habilidades socio afectivas, fundamentalmente de los estudiantes.

Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 136°: De las estrategias de prevención y protocolo de actuación, ante situaciones de violencia y conductas de riesgo.⁴⁶

⁴⁵ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.5

⁴⁶ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.6.

El establecimiento educacional toma las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan construir un proyecto de vida integral de los estudiantes y erradicar conductas nocivas en el ámbito educativo cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral.⁴⁷

La salud mental por su parte se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.⁴⁸

El establecimiento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades; por ejemplo:

- Acompañamiento de los alumnos que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor acompañante y familia.
- Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten, tales como Centro de Salud Mental para aquellas familias que así lo decidan (COSAM), Centro de Salud Familiar (CESFAM).
- En relación con el ámbito de la capacitación, directivos, educadores y equipos de apoyo; realizan continuamente perfeccionamientos en el ámbito de educación socioemocional, sexualidad y afectividad u otros temas pertinentes.

Se hace presente que el Protocolo de Prevención y Actuación Frente a Maltrato Escolar o violencia Entre Miembros de la Comunidad Educativa (Anexo 5: Maltrato y Acoso Escolar) establece tanto medidas preventivas, como el procedimiento en caso de una conducta de maltrato y cuenta con un Protocolo Fomento de Salud Mental y Prevención de Conductas Suicidas conforme la guía para establecimientos del ministerio de salud. (Anexo 8)

⁴⁷ Recomendaciones para proteger la salud emocional de nuestros estudiantes en tiempos de pandemia. Superintendencia de Educación.

⁴⁸ OMS, 2017.

Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento.

ARTÍCULO 137º. De las instancias de participación en el establecimiento.

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos, apoderados y asistentes de la educación.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el Establecimiento, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

Consejo Escolar⁴⁹.

ARTÍCULO 138º: El Consejo Escolar al interior del establecimiento educacional es el organismo encargado de contribuir en diversos ámbitos del quehacer educativo para mejorar la calidad de la educación. Su acción está orientada a la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la participación, el respeto a los derechos y al apoyo permanente para mejorar la gestión del establecimiento y el logro de mejores resultados.

ARTÍCULO 139º: La gestión de la buena convivencia en el establecimiento debe partir del reconocimiento de todos los actores que la componen como sujetos de derecho, resguardando su identidad como personas dignas e individuales, y con capacidades para asumir responsabilidades en la construcción de la comunidad educativa que conforman.

Conformación del consejo escolar.

ARTÍCULO 140º: Serán miembros del Consejo Escolar:

- a. Director(a), quien lo presidirá.
- b. Sostenedor o un representante designado por él.
- c. Jefe Docente.
- d. Un representante de los Profesores(as).
- e. Un representante de los Asistentes de la Educación.
- f. Presidente(a) del Centro de Alumnos.
- g. Presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 141º: La selección de los miembros del Consejo Escolar debe ser la siguiente:

- a. El(la) Director(a), sostenedor o representante de éste y Jefe Docente serán parte del Consejo Escolar por derecho propio.
- b. El(la) representante de los Profesores(as) del establecimiento, debe ser elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- c. El(la) representante de los Asistentes de la Educación del Establecimiento, debe ser elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- d. El(la) Presidente(a) del Centro de Alumnos será parte de este Consejo Escolar por derecho propio.

⁴⁹ Circular N° 482 Superintendencia de Educación, punto 5.9.1.

- e. El(la) Presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados será parte de este Consejo Escolar por derecho propio.

ARTÍCULO 142º: La Dirección del establecimiento educacional, deberá procurar la organización y funcionamiento eficaz del Consejo Escolar, convocando sesiones a lo menos cuatro veces al año.

ARTÍCULO 143º: El Sostenedor, en la primera sesión de cada año ratificará que el Consejo Escolar, tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, dejando constancia de ello en el acta.

ARTÍCULO 144º: El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuará la primera sesión dentro de los tres primeros meses desde el inicio año escolar, la que tendrá carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio o correo electrónico de quienes corresponda integrarlo y se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar como medio de difusión indicando lugar y fecha de realización, esta información en forma paralela se publicará en el hall del establecimiento, todo lo anterior se realizará con una antelación no inferior a diez días hábiles a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

ARTÍCULO 145º: Serán derechos de los miembros del Consejo Escolar:

- a. Ser reconocidos como miembros del Consejo Escolar, mediante la difusión a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar de la composición del Consejo para el período en curso.
- b. Participar de todas las sesiones que realice el Consejo, cualquiera sea el carácter y objetivo que estas tengan.
- c. Cumplir con su cargo durante todo el período de vigencia del Consejo Escolar, salvo en los casos de los miembros que por derecho propio pierdan o dejen de ocupar el cargo del cual se hicieron acreedores.

ARTÍCULO 146º: Serán deberes del Consejo Escolar:

- a. Responder a los requerimientos existentes por parte de la comunidad educativa.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones generadas para resolver conflictos de convivencia ocurridos dentro del establecimiento.
- c. Proponer acciones, que permitan mejorar las condiciones de la convivencia escolar que existe en la institución.
- d. Promover los criterios generales expresados en el Reglamento de Convivencia Escolar de la institución.
- e. No intervenir en funciones que sean de competencia de otro órgano del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 147º: El Consejo Escolar debe ser informado, a lo menos, sobre los siguientes aspectos:

- a. Logros de los aprendizajes de los estudiantes. El Director del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- b. Ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. El Director presentará en cada reunión del Consejo Escolar un reporte financiero de la gestión del

establecimiento.

- c. De los informes de las visitas de fiscalización, respecto del cumplimiento de la Ley N°20.370 del Ministerio de Educación, o la que la remplace en el futuro. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.

De los centros de alumnos y de los centros de padres y apoderados.

ARTÍCULO 148°: La directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días iniciado el año escolar o dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de alumnos, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

ARTÍCULO 149°: La directiva del Centro de Alumnos estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

ARTÍCULO 150°: Le corresponde a la directiva del Centro de Alumnos:

- a. Dirigir y administrar al Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c. Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y las Instituciones de la Comunidad.
- d. Presentar al Consejo de Delegados de Curso, una cuenta anual de las actividades realizadas, antes de finalizar su mandato.

ARTÍCULO 151°: La Directiva del Centro de Padres estará formado a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director.

ARTÍCULO 152°: Para ser miembro del Directiva del Centro de Padres se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.

ARTÍCULO 153°: Son funciones de la Directiva del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

- a. Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones, administrar sus bienes y recursos.
- b. Representar al Centro de padres ante la Dirección del establecimiento, el Consejo Escolar, la Comunidad educativa, demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro de Padres deba vincularse.
- c. Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres, acorde a los lineamientos institucionales y difundirlos entre sus miembros.

- d. Proponer al Consejo de Delegados de Cursos la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro de Padres y de las comisiones de trabajo.
- e. Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro de Padres y sus comisiones.
- f. Estimular la participación de los padres, madres y apoderados en las actividades del Centro de Padres.
- g. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo del programa de trabajo del Centro de Padres, de las inquietudes e intereses de los padres, madres y apoderados en torno a la marcha del proceso escolar y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del PEI.
- h. Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Cursos las fuentes de financiamiento del Centro Padres y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- i. Elaborar Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Cursos.

ARTÍCULO 154º: La Dirección del establecimiento educacional dependiente de la Corporación deberá informar a la oficina central, a lo menos una vez por semestre, sobre la constitución, funcionamiento y logros de estas organizaciones.

Consejo de Profesores

ARTÍCULO 155º: Organismo de carácter **consultivo** integrado por personal Docente Directivo, Técnico Pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento. El consejos de profesores es dirigido por el Director del establecimiento siguiendo los lineamientos del PEI.

Dentro de sus objetivos, los siguientes:

- Evaluación académica trimestral, semestral y anual según corresponda.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.

El sostenedor solo otorga facultades propositivas y consultivas.

De los mecanismos de coordinación entre los distintos estamentos.

ARTÍCULO 156º: La relación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar puede ser coordinada a través del Consejo Escolar, órgano consultivo que representa a cada uno de los estamentos, y es esta instancia de participación, donde podrá informar, proponer y opinar a través de sus representantes sobre los temas relevantes vinculados a la comunidad escolar.

TÍTULO X. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO⁵⁰

Revisión del Reglamento.

La revisión, modificación, actualización e incorporación de nuevos títulos o artículos serán materias para trabajar de manera anual, con asesoría legal y apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, conforme situaciones y/o acontecimientos propios de la comunidad educativa, así como por la nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

Una vez realizado este trabajo, se socializará con el Consejo Escolar, para planteamiento de sugerencias, en carácter consultivo, las que se registran a través de las actas respectivas.

ARTÍCULO 157º: De la Difusión

En periodo lectivo.

La Difusión del Reglamento Interno, Anexos y Protocolos de Actuación, y actualización será cargada a plataforma SIGE y se publicará en la página web del Establecimiento.

En el proceso de matrícula.

Al formalizar la matrícula se les informará a los padres, madres y/o apoderados que el Reglamento Interno está disponible de manera digital en la página web del establecimiento, dejando registro firmado de la información recibida y toma de conocimiento por parte de padres, madres y/o apoderados. Del mismo modo se dispondrá de una copia impresa en las dependencias de la secretaria de la Dirección para las respectivas consultas por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 158º: De la Vigencia

La vigencia del Reglamento interno, sus modificaciones y actualización se producirá inmediatamente publicado en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación y pagina web del establecimiento, sin perjuicio de cumplir con lo estipulado en este reglamento y la legislación vigente.

El presente Reglamento entra en vigencia el presente año lectivo, substituye y deroga completamente todos los reglamentos anteriores que versan sobre las materias tratadas en él.

Todas las modificaciones y actualización que hubiere dentro del período de vigencia del Reglamento serán informadas y difundidas a la comunidad escolar, de acuerdo con las instancias de participación establecidas y según las indicaciones de la Superintendencia de Educación para los ajustes normativos de los establecimientos.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 159º: La Dirección del establecimiento debe tomar conocimiento de las medidas disciplinarias aplicadas por el encargado de convivencia escolar.

ARTÍCULO 160º: El presente reglamento tendrá una vigencia anual, al término del

⁵⁰ Circular N°482/22.06.2018, Título VI.

segundo semestre del año académico, deberá ser revisado y reformulado, en caso de que sea necesario, por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 161º: Los estudiantes que padezcan enfermedades infecto – contagiosas, serán remitidos a su hogar y sólo podrán reintegrarse presentando certificado médico que acredite que están sanos.

TÍTULO XII. SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 162º: Cualquier situación no prevista en este reglamento será consultada a la Corporación, para su solución, siempre velando por el interés superior del estudiante y en concordancia con el PEI y las normas vigentes educacionales, como las instrucciones de la Superintendencia de Educación.

OFICIAL 2026

ANEXO 1: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO

OFICIAL 2026



ANEXO 2: HORARIOS DE CLASES DEL ESTABLECIMIENTO

OFICIAL 2026

ANEXO 3: PISE DEL ESTABLECIMIENTO

OFICIAL 2026

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado, eficiente y efectivo. Los siguientes protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y deberán ser conocidos y respetados por toda la comunidad educativa.

OFICIAL 2026

ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES⁵¹

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de niños, niñas, descritos desde el Artículo 65° al 69° del presente reglamento.

¿Cuándo deberá ocuparse el Protocolo de Vulneración de Derechos?

Este protocolo se aplicará:

- Como consecuencia de una negligencia de las personas que detentan el cuidado y protección del estudiante en su ámbito familiar, como su madre, padre o apoderado, y no exista una justificación por parte de dichos cuidadores ante el establecimiento.
- Misma razón se aplica si alguna de estas personas ejerce contra el estudiante acciones de violencia de cualquier tipo, incluida las sexuales.

Los pasos y acciones a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se presentan a continuación:⁵²

1. **Recepción de denuncias:** Cualquier docente, asistente de la educación o directivo podrá recibir y canalizar una denuncia por vulneración de derechos que afecte a algún estudiante del establecimiento, comunicando a la brevedad dicha situación a la Dirección del liceo y/o al Encargado de Convivencia Escolar.
Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de actuar de oficio por parte de la Dirección del establecimiento.
Si es el niño, niña y/o adolescente quien comunica espontáneamente una posible vulneración a sus derechos, el funcionario del establecimiento que recibe dicha información, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
2. **Personas responsables de activar el Protocolo de Vulneración de Derechos y realizar sus acciones:** Las personas responsables de activar este Protocolo será la Director(a) y/o la Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director/a designe para realizar las acciones que se establecen⁵³.
3. **Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la fórmula de comunicación con estos, en caso de ser necesario**⁵⁴: Comunicación. Los padres, madres y apoderados de los estudiantes afectados deberán estar siempre informados de los hechos relevantes de sus pupilos, y de este modo, el establecimiento deberá citarlos por la vía más rápida a las reuniones que sean necesarias, resguardando la formalidad y dejando registro de ellas. En este sentido, los apoderados podrán ser contactados como lo señala el Reglamento Interno mediante correo electrónico o telefónicamente, siempre dejando registro de dicha acción.
Asimismo, podrán participar mediante reuniones presenciales o por video llamada mediante Zoom, Google Meet o Teams, dejando registro de la citación y el enlace de acceso a la misma con fecha y hora.

⁵¹ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, Anexo 1

⁵² i) Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.

⁵³ ii) Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éstos se establezcan.

⁵⁴ (iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

De la entrevista y acuerdos con los padres y/o apoderados. La entrevista será con el Encargado de Convivencia o la persona designada para estos efectos. Tendrá por objeto informar a la familia de la situación ocurrida, las actuaciones realizadas por el establecimiento, redes de apoyo a las que puede acudir y se coordinará con la familia las acciones a seguir y el plan de trabajo a implementar con el estudiante, medidas tales como de apoyo psicosocial, pedagógicas, etc.

Asimismo, se toman acuerdos para mejorar la situación del estudiante (atención en redes de apoyo, atención médica, compromiso familiar, etc.). Se efectuará una nueva reunión para analizar los avances del estudiante. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos y las fechas de cumplimiento.

4. **Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos⁵⁵:**

Plazo para resolución: dentro de tres días hábiles de haberse realizado la entrevista con el apoderado o cuidador del estudiante; o no habiéndose realizado ésta por renuencia del citado, se procederá a establecer con los elementos que se cuenten, si existen antecedentes importantes para presumir la existencia de una vulneración de derechos.

Pronunciamiento: Conforme a lo señalado anteriormente, el establecimiento deberá señalar al menos que existen hechos que hacen presumir la existencia de una vulneración de derechos contra el estudiante y con ello deberá oficiar al Tribunal de Familia respectivo, sin perjuicio de comunicar a otras instituciones de la red pública o privada que puedan prestar asistencia al estudiante y/o su familia.

5. **Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados⁵⁶:** En primer término, corresponde señalar que el establecimiento cumple un rol fundamental en la prevención de todo tipo de abuso, en el sentido de educar a nuestros estudiantes en el autocuidado de su bienestar integral, la valoración de su cuerpo, salud, vida y dignidad.

Un aspecto esencial es tener presente que la responsabilidad que tiene el Establecimiento es actuar oportunamente, de acuerdo con la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento, colaborando con los organismos especializados. Las medidas de resguardo son:

- Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en esta situación.
- Promover un clima de acogida y confianza con niños y niñas para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para el apoyo requerido.
- Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario⁵⁷.
- El establecimiento colaborará con asistir a los estudiantes y sus apoderados con el ingreso en las redes de apoyo y mantendrá el contacto con ellas para el beneficio y reparación emocional del estudiante

6. **Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante⁵⁸:** Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, entrevista y decisión procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad.

⁵⁵ (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos; dicho plazo podrá ser prorrogable por 3 días más.

⁵⁶ (v) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

⁵⁷ Oficina de Protección Derechos Comunal (OPD), Centro de Salud Familiar Comunal (CESFAM), Defensoría de la Niñez, (ex Sename)

⁵⁸ (vi) La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.

En las primeras atenciones, se procurará que el estudiante esté siempre acompañado, en caso de ser necesario por sus padres, evitando en todo momento la sobreexposición del estudiante hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización.

Asimismo, la implementación de las medidas necesarias para que las interacciones sean realizadas de forma adaptada al estudiante, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal.

En este sentido, y tal como se ha señalado precedentemente se deberá guardar la reserva y prudencia necesaria en las comunicaciones y en los registros de entrevistas y en cualquier otro documento escrito, como también en las conversaciones que se mantengan con los estudiantes y apoderados, las que deberán realizarse en lugares adecuados para garantizar dicha privacidad y confidencialidad necesarias.

7. **Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:** Estas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados, teniendo presente el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Las medidas de apoyo pedagógico considerarán reforzamiento presencial y acompañamiento por parte de un docente designado para tal efecto⁵⁹.

Medidas pedagógicas: se podrá hacer acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar según la necesidad del estudiante, con seguimiento durante el semestre, el que podrá ser modificado, conforme al progreso o necesidades del o los estudiantes.

8. **Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:**⁶⁰ Cabe recordar que como en este Protocolo existen adultos involucrados en los hechos, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. La más importante de estas medidas radica en la facultad que la asiste a la Dirección para comunicar este hecho al Tribunal de Familia respectivo, a las instituciones de la red de asistencia social y de salud que beneficien al estudiante, tener siempre en cuenta el derecho de confidencialidad del estudiante.

Si el hecho reviste caracteres de delito, la escuela deberá interponer la Denuncia conforme lo establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

- Se debe hacer presente que, el establecimiento educacional no investiga, dado que son los organismos judiciales los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos

⁵⁹ (vii) Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

⁶⁰ (viii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en el establecimiento.

- En el caso de que el relato del estudiante indicara un nombre que coincidiera presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Dirección del establecimiento, informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto del funcionario involucrado, con niños y adolescentes mientras dure el proceso de investigación.
- El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (¿Qué pasa en el caso que haya faltado a sus deberes y obligaciones como trabajador, sin que este sea un delito?)
- Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste al estudiante y en el cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento.
- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del funcionario involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre avanzada y se tenga mayor claridad al respecto.
- Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

Contexto otros o terceros

Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al establecimiento, se debe:

- Contener y escuchar al estudiante al momento en que deposite un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
- Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- Si el estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanos en el mismo establecimiento, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar su disposición para recibir apoyo.

Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante⁶¹: Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación al Juzgado de Familia con los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda

⁶¹ (ix) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Aquél procedimiento debe mencionar, entre otras circunstancias, los medios por los que se comunicará de la situación de conflicto (a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios), los plazos en que debe realizarse y el funcionario encargado de concretarla.

sufrir un niño niña o adolescente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968. Para ello se podrá utilizar la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA”. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el establecimiento tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista con la Dirección.

Obligación de Denunciar:⁶² Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público. Si los involucrados son estudiantes se debe lo dispuesto art. 175 del Código de Procesal Penal, en virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. Están legalmente obligados a denunciar: Director, inspector, profesores, en Carabineros, PDI o Ministerio Público. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en el siguiente link <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>⁶³

9. Redes de derivación externa y de apoyo.

Las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación son entre otras la Red de Apoyo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), con:

Oficinas de Protección de Derechos (OPD): intervienen ante la presencia de situaciones o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.

Proyecto de Intervención Breve (PIB): realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño o amenazan sus derechos.

Programa de Intervención Especializada (PIE): realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el adolescente, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Programa de Prevención Comunitaria (PPC): está dirigido a niños/as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

⁶² (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Circular N°482/2018 Supereduc.

⁶³ (ix) “....Además se deberá definir el procedimiento conforme el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuanto existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito...” Anexo 6 Circular N° 482, Supereduc.

También se puede encontrar información y buscar apoyo en:

- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- **Teléfono 149:** Es un servicio telefónico confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF). Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **Teléfono 147:** Fono niños de Carabineros de Chile. Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **Teléfono 800 730800:** Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME). Recibe consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **Teléfono 800 220040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial. Recibe denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

ANEXO 5: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El establecimiento educacional, reconoce la necesidad de desarrollar en sus estudiantes las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar. La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y generar acciones para prevenir su manifestación, evitando dañar la convivencia escolar en la comunidad educativa.

Acciones y etapas del procedimiento:

1. Estrategias de prevención.

A fin de prevenir este tipo de conductas, el establecimiento velará por la adopción de las siguientes acciones:

- Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, entregando herramientas para la resolución de conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad y convivencia social.
- Durante el año escolar se realizarán actividades con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al victimario y al resto de los estudiantes que presencian dichos actos de violencia.
- Concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el respeto por el otro, la igualdad de todos los seres humanos y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser vividas y aprendidas por los estudiantes.
- Realización de Escuela para Padres, que tengan por objeto reforzar las competencias parentales.

Rol de los padres frente a situaciones de acoso escolar o violencia.

La familia, como primer agente socializador y garante, es la encargada de enseñar y reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es elemental concientizar a los padres y apoderados acerca de la importancia de llevar a cabo habilidades sociales en la crianza, ya que estas acciones serán trasladadas al interior del establecimiento e influirán en las relaciones sociales que mantenga el alumno con sus pares y demás miembros de la comunidad escolar.

2. Comunicación del Hecho: Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie o identifique situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying o cyberbullying, debe Informar inmediatamente al Director(a), Jefe Docente y/o Encargado(a) de Convivencia.

- En caso de lesiones graves, que pongan en riesgo la salud de los involucrados en los hechos, el adulto que presencie debe accionar, en primer lugar, protocolo de accidente escolar, para posteriormente aplicar el punto anterior.
- Es deber del(la) Director(a) o quien lo reemplace en su ausencia denunciar los actos de violencia que pudieran constituir un delito, de conformidad al Artículo 175° del Código Procesal Penal, cuando los posibles agresores son mayores de 14 años.

- Aquellos casos que puedan constituir vulneración de derechos en contra de estudiantes deberán ser derivados a entidades externas de protección.

3. Personas responsables de activar el Protocolo y realizar sus acciones: Las personas responsables de activar este Protocolo será la Director(a) y/o la Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia junto con el o los profesores acompañantes o quien la Dirección designe, serán los encargados de implementar acciones de acuerdo a los hechos ocurridos.

Adicionalmente, el Encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar asesoría externa, con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir, según se estime conveniente.

- Se deberá desarrollar el procedimiento señalado en cuadro que se describe:

Actuación frente a situaciones de violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

El presente protocolo se aplicará en las siguientes situaciones:

1. Violencia o Maltrato Escolar de estudiantes.
2. Violencia o Maltrato Escolar de adulto a estudiante miembro de la comunidad escolar.
3. Violencia o Maltrato Escolar de estudiante a adulto miembro de la comunidad escolar.
4. Violencia Escolar de adulto a otro miembro de la comunidad escolar.
5. Violencia Escolar entre apoderados.

Protocolo de actuación frente a Maltrato, violencia, Acoso Escolar Bullying y Ciberacoso en la comunidad educativa

Procedimiento ⁶⁴	Persona Responsable del ⁶⁵ Procedimiento	Plazos ⁶⁶ Tiempo de Ejecución
PASO 1 Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar del establecimiento, sea directivo, docente, asistente de la educación, estudiante o apoderado, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio afectado o a través de una observación directa de una situación Maltrato, violencia, Acoso Escolar Bullying y Ciberacoso, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional</u>, le corresponderá comunicar los hechos al responsable. En <u>el caso de los apoderados</u>, podrán acercarse al Profesor Acompañante, Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo. En el <u>caso que un estudiante</u> entregue señales que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Debiendo dejar constancia por escrito.	Encargado de Convivencia Escolar o a quien el Director designe para ello	Inmediata

⁶⁴ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Circular N°482/2018 Supereduc.

⁶⁵ (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas. Circular N°482/2018 Supereduc.

⁶⁶ (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Circular N°482/2018 Supereduc.

Comunicación a los padres, madres y/o apoderados: Informar a los apoderados de los posibles estudiantes afectados, ya sea en calidad de <u>victima o victimario</u> inmediatamente, por teléfono o por correo electrónico de la Activación del Protocolo. En caso de que ocurra al término de la jornada el plazo se inicia al día hábil siguiente.	Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe para ello	24 horas.
Conversación inicial con los involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes.	Profesor Acompañante, Encargado de convivencia, Psicólogo según disponibilidad	Día 1 (el mismo día de activado el protocolo)
<u>Medidas protectoras que adoptará el establecimiento destinadas a resguardar la integridad y proteger a la o las presuntas víctimas</u>⁶⁷ pudiendo tomar medidas tales como separar o separar(los) de su o sus presunto(s) agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable. Acciones urgentes o de resguardo: • La prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento. • Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento educacional ya sea psicológico, psicopedagógico, orientador, si hubiere y según corresponda. • Derivación a redes de apoyo externas (OPD, OLN, CESFAM u otras) según corresponda. • Reubicar a los estudiantes involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida, que tienda a impedir que estos tengan contacto mientras se realiza la investigación. • Si el involucrado es un adulto que forma parte del personal del establecimiento se adoptarán las acciones establecidas para ello conforme al Código del Trabajo y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, existiendo la posibilidad de asignar otras tareas al funcionario involucrado, hasta que la investigación concluya. • El establecimiento tendrá la obligación de resguardar la identidad de los involucrados en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre en etapa concluyente. • Otras previamente reguladas en el Reglamento Interno. Efectuado lo anterior, se deberá comunicar inmediatamente a la dirección lo sucedido y dejando registro formal de los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas, debiendo seguir el curso del protocolo de actuación. En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados.	Encargado de Convivencia o quien el Director designe para ello	Día 1 o 2* y/o durante todo el proceso de investigación *Según el progreso de la investigación
<u>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad, conforme a la gravedad del caso:</u> En los casos que exista evidencia de agresión física, se debe acompañar al afectado a sala de primeros auxilios. Se realizará un chequeo y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para		Inmediata

⁶⁷ (vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Circular N°482/2018 Supereduc.

la derivación al centro asistencial más cercano.	Enfermería o Sala de Primeros Auxilios	
Obligación de Denunciar:⁶⁸ Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público. Si los involucrados son estudiantes se debe lo dispuesto art. 175 del Código de Procesal Penal, en virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. Están legalmente obligados a denunciar: Director, inspector, profesores, o cualquier funcionario que tome conocimiento del hecho ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en el siguiente link http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp⁶⁹ Los funcionarios cumplirán con el deber de poner en conocimiento al Tribunal de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, <u>tan pronto lo advierta</u>, para ello, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal.⁷⁰	Equipo Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar o a quien la Dirección determine.	24 hrs. para presentar la denuncia.
PASO 2 Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá efectuar dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada, respetando siempre un debido proceso: 1. <u>Citación a los padres, madres y/o apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de</u>	Encargado de Convivencia Escolar, Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.	10 días hábiles/prorrogable (Plazo máximo 21 días)

⁶⁸ (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Circular N°482/2018 Supereduc.

⁶⁹ (ix) “...Además se deberá definir el procedimiento conforme el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuanto existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito...” Anexo 6 Circular N° 482, Supereduc.

⁷⁰ (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra un estudiante, pronto se advierte. Anexo 6 Circular N° 482, Supereduc.

<u>comunicación con estos, en caso de ser necesario</u>⁷¹: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, <u>se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, quedando constancia escrita de ello.</u> Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En la <u>entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas</u>⁷². El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista o acusar recibo. 2. Citar a entrevista a los involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. 3. Mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. El Encargado de Convivencia o funcionario delegado, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes -si éstas procedieren- deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con este mecanismo, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados. En caso de no prosperar alguno de estos mecanismos, se seguirá adelante con la investigación. 4. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación. 5. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: el Encargado de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes y/o involucrados, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros. 6. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar. 7. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia u otros documentos de ser necesario. 8. <u>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los involucrados:</u> Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como Maltrato, Acoso Escolar, Bullying y Ciberacoso, se adoptarán las siguientes medidas:		
---	--	--

⁷¹ (iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación, Circular N°482/2018 Supereduc.

⁷² Las entrevistas se podrán llevar a cabo de manera presencial o través de medio remoto, a través de plataforma Zoom, Meet, etc, cuyo link será enviado con anterioridad.

a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: ● Seguimiento tanto a la víctima como al o los victimarios. ● Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados. ● Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de estas situaciones. ● Medidas de apoyo al estudiante agredido y seguimiento del proceso de reparación. ● Solicitud de colaboración de la familia del agredido y victimario, manteniéndoles informados de la situación. ● Derivar al estudiante o involucrados a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. ● Se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos. b) Medidas formativas para el/los ofensores ● Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de Convivencia. ● Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante. ● En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. ● Derivar al estudiante victimario a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. 9. Medidas Reparatorias: ● Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. ● Restitución de objeto dañado, perdido, etc. 10. Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores. Según señala el Reglamento Interno para los estudiantes, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos. En caso de que el ofensor sea funcionario del establecimiento se aplicaran las sanciones conforme al Código del Trabajo y al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Para estos casos el incumplimiento de las normas de convivencia escolar constituirá una infracción grave de los deberes del trabajador. 11. Medidas formativas para terceros espectadores. ● Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos,		
--	--	--

cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar. • Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del bullying. • Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el bullying y cyberbullying.		
PASO 3 Informe y Cierre El funcionario a cargo de la investigación, transcurrido el plazo otorgado debe: • Analizar los antecedentes recopilados durante la investigación. • Emitir un informe de cierre. • Enviar el informe a la Dirección del establecimiento. • Se debe garantizar, que este informe tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados, respetando su privacidad. • La difusión de los hechos: dar a conocer y explicar a la comunidad educativa los hechos ocurridos en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni dar mayores detalles, respetando en todo momento la privacidad de ellos.	Encargado de Convivencia Escolar o quien la Dirección designe.	10 días hábiles/prorroable (Plazo máximo 21 días)
Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas con las medidas definidas anteriormente señaladas <u>paso 2 N°8</u> y adoptadas según RIE. Dicha notificación se podrá realizar en entrevista presencial o videoconferencia o mediante correo electrónico, a los apoderados de los estudiantes involucrados, debiendo dejar registro de ello.	Encargado de Convivencia Escolar o quien la Dirección designe.	2° Día hábil siguiente de término de la investigación
<u>Medidas de Resguardo dirigidas a los afectados, mediante derivación a redes de apoyo:</u>⁷³ En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD, OLN) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al organismo correspondiente a la comuna</u>, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta el momento. Los funcionarios cumplirán con el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, para lo cual el funcionario, Encargado de Convivencia o quien designe la Dirección, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal.⁷⁴	Equipo de apoyo	Durante proceso del protocolo

⁷³ (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Circular N°482/2018 Supereduc.

⁷⁴ (viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia. Circular N°482/2018 Supereduc.

Recurso de Apelación (Estudiantes) El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria siempre puede apelar por escrito, las medidas son adoptadas por el establecimiento en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.	Apoderados	Desde Notificación del Término Protocolo y Medidas. Según los plazos RIE
Entrega de resolución final a los apoderados: esta se realizará vía carta certificada y correo electrónico, cumpliendo lo dispuesto en el presente Reglamento.	Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIE	Plazo establecido en RIE
Plan de Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un plan de monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y/o apoderados del o los afectados, como externos si fuere el caso.	Profesor Acompañante y/o Encargado de Convivencia.	Cada 2 semanas, reporte parcial.

El cuadro expuesto describe el procedimiento que debe ser aplicado ante cualquier caso de maltrato, acoso escolar, bullying o cyberbullying u otra situación de violencia que pueda darse entre los diferentes integrantes de la comunidad.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta en el procedimiento investigativo, los intervinientes en el conflicto y/o situación de maltrato pudiendo darse entre estudiantes o adultos y estudiantes o entre adultos, para ello deberá considerarse las siguientes circunstancias, para las acciones correspondientes a aplicar:

Maltrato adulto - estudiante:

En el caso de conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante de la comunidad educativa, por alguien que ocupe una posición de autoridad sobre el otro, sea cualquier adulto perteneciente a la comunidad educativa o externo a ella.

Artículo 16 D. Ley General de Educación: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, Docente, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte otro adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.*

Este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objetivo de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el propósito de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados. El afectado(a) deberá dar a conocer la situación al Director(a), Jefe Docente y/o Encargado(a) de Convivencia, quienes deberán dejar un registro escrito de la información entregada.

En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del establecimiento, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Asimismo, en caso de ser un funcionario el inculcado, se podrá disponer del ingreso de otro funcionario del establecimiento para acompañar en la sala de clases al funcionario, mientras se esté llevando a cabo la investigación.

Si el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del establecimiento, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.

Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad del estudiante supuestamente afectado.

En casos graves, tratándose de un(a) apoderado(a), las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia Escolar y a este protocolo que forma parte de él, incluye la pérdida indefinida de calidad de apoderado, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades pertinentes.

En casos graves, tratándose de personal docente y/o asistentes de la educación, que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicarán los procedimientos y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y Leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de convivencia escolar constituirá una infracción grave de los deberes del trabajador.

Frente a antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la Dirección del establecimiento, denunciará los hechos conforme a lo expuesto en el procedimiento en donde dice **Obligación de Denunciar**⁷⁵.

Maltrato estudiante - estudiante:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que produzca menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales; cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico. El afectado(a) deberá dar a conocer la situación al Director(a), Jefe Docente y/o Encargado(a) de Convivencia, quienes deberán dejar un registro escrito de la información entregada.

Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad del estudiante supuestamente afectado.

En casos graves, tratándose de un estudiante, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluye la no renovación de matrícula, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia a las autoridades pertinentes, si los estudiantes fuesen mayores de 14 años de edad. Frente a antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la Dirección del establecimiento, denunciará los hechos conforme a lo expuesto en el procedimiento en donde dice **Obligación de Denunciar**.⁷⁶

Maltrato estudiante a adulto:

La comunidad educativa rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato escolar entre sus miembros, particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que realice un estudiante en contra de un adulto perteneciente a la comunidad educativa, autoridades o visitas, por cualquier medio o vía. El principal objetivo de este procedimiento será entregar protección al adulto afectado e investigar los hechos con el propósito de determinar la eventual

⁷⁵ De acuerdo a lo descrito en paso 1 del cuadro de procedimiento(ix) “....Además se deberá definir el procedimiento conforme el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuanto existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito...” Anexo 6 Circular N° 482, Supereduc.

⁷⁶ De acuerdo a lo descrito en paso 1 del cuadro de procedimiento(ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Circular N°482/2018 Supereduc.

responsabilidad del o los estudiantes denunciados. El afectado(a) deberá dar a conocer la situación al Director(a), Jefe Docente y/o Encargado(a) de Convivencia, quienes deberán dejar un registro escrito de la información.

En casos graves, tratándose de un estudiante, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluye la no renovación de matrícula, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia a las autoridades pertinentes, si los estudiantes fuesen mayores de 14 años. Frente a antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la Dirección del establecimiento, denunciará los hechos denunciados conforme a lo expuesto en el procedimiento en donde dice **Obligación de Denunciar.**⁷⁷

Maltrato adulto - adulto:

Para resguardar los derechos de los adultos miembros de la comunidad educativa, en caso de que exista evidencia de agresión u hostigamiento por parte de uno o varios adultos miembros de la comunidad educativa, el afectado(a) deberá dar a conocer la situación al Director(a), Jefe Docente y/o Encargado(a) de Convivencia, quienes deberán dejar un registro escrito de la información entregada, adoptándose las medidas señaladas en el capítulo de normas faltas y procedimiento.

Si el involucrado en la agresión forma parte del personal del establecimiento, se adoptarán las acciones establecidas para ello conforme al Código del Trabajo. El funcionario podrá ser apartado de sus funciones hasta que la investigación concluya.

ACTUACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ANTE LA DIFUSION DEL HECHO.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad⁷⁸ hacia los involucrados.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

⁷⁷ (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Circular N°482/2018 Supereduc.

⁷⁸ Ley N° 19.628, letra g) del artículo 2° de la sobre protección de la vida privada.

ANEXO 6: PROTOCOLO DE ABORDAJE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES⁷⁹

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de proponer instancias de socialización y formación para promover factores protectores ante situaciones de agresión sexual que puedan afectar a los estudiantes. Estas serán contenidas en el Plan de Gestión Anual, considerando a toda la comunidad educativa, las particularidades del nivel y modalidad educativa.

En caso de que un estudiante presente signos que hacen sospechar de maltrato grave o de abuso sexual, se aplicarán los siguientes pasos:

Paso 1: Recepción de denuncia y medidas urgentes

- a. Quien tenga antecedentes o presencia una situación de connotación sexual o relaciones que involucren: alumno – alumno, Profesores – alumnos; alumno – familiar; debe denunciarlas presencialmente al Encargado de Convivencia para que se adopten las medidas necesarias de acuerdo a la gravedad de la situación.
- b. El(la) Director(a) o Encargado de Convivencia, citaran en forma inmediata al padre, madre y/o apoderado(a) de los alumnos involucrados en los hechos al establecimiento.
- c. La Dirección en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar efectuaran una entrevista personal con el padre, madre o apoderado del estudiante afectado para informar la situación.
- d. **Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la fórmula de comunicación con estos, en caso de ser necesario:**

Comunicación. Los padres, madres y apoderados de los estudiantes afectados deberán estar siempre informados de los hechos relevantes de sus pupilos, y de este modo, el establecimiento deberá citarlos por la vía más rápida a las reuniones que sean necesarias, resguardando la formalidad y dejando registro de ellas. En este sentido, los apoderados podrán ser contactados como lo señala el Reglamento Interno mediante correo electrónico o telefónicamente, siempre dejando registro de dicha acción.

Asimismo, podrán participar mediante reuniones presenciales o por video llamada mediante Zoom, Google Meet o Teams, dejando registro de la citación y el enlace de acceso a la misma con fecha y hora.

De la entrevista y acuerdos con los padres y/o apoderados. La entrevista será con el Encargado de Convivencia o la persona designada para estos efectos. Tendrá por objeto informar a la familia de la situación ocurrida, las actuaciones realizadas por el establecimiento, redes de apoyo a las que puede acudir y se coordinará con la familia las acciones a seguir y el plan de trabajo a implementar con el estudiante, medidas tales como de apoyo psicosocial, pedagógicas, etc.

Asimismo, se toman acuerdos para mejorar la situación del estudiante (atención en redes de apoyo, atención médica, compromiso familiar, etc.). Se efectuará una nueva reunión para analizar los avances del estudiante. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos y las fechas de cumplimiento. El equipo de convivencia proporcionará contención, apoyo psicosocial y protección al o los afectado(a)s y padres, madres o apoderados.

- e. **Obligación de Denunciar:**⁸⁰ Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, se deberá

⁷⁹ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atentén contra la integridad de los estudiantes. Circular 482/2018 Supereduc.

⁸⁰ (xi) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren

hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público. Si los involucrados son estudiantes se debe aplicar lo dispuesto art. 175 del Código de Procesal Penal, en virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. Están legalmente obligados a denunciar: Director, inspector, profesores, en Carabineros, PDI o Ministerio Público. El plazo de 24 horas para denunciar, comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello. La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en el siguiente link <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el encargado de convivencia o quien designe la Dirección, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal.

- f. Contactar a las redes de apoyo externas como OPD, red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), centros de salud, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Fiscalía u otros organismos pertinentes, además de las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales.⁸¹
- g. Durante todo este proceso se resguardará la integridad e intimidad del estudiante o acusado, sin exponer su situación al resto de la comunidad educativa.⁸²

Paso 2: Indagación y recopilación de antecedentes

- a. La Dirección del establecimiento designará a una persona para reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, quien deberá plasmarlos en un informe confidencial, donde se proteja la intimidad y privacidad de los involucrados, que estará disponible cuando las entidades pertinentes lo requieran en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- b. Mientras dure el procedimiento interno y eventualmente la investigación judicial, se realizarán acciones de contención y resguardo para todos los afectados.
- c. Además de las acciones legales, si el hecho ocurre dentro del establecimiento o en actividades oficiales del mismo, se adoptarán medidas a modo de evitar que situaciones como estas vuelvan a repetirse.
- d. Si el involucrado es un adulto que forma parte del personal del establecimiento se adoptarán las acciones establecidas para ello conforme al Código del Trabajo. El funcionario podrá ser apartado de sus funciones hasta que la investigación concluya, en caso de ser un apoderado también se aplicaran medidas en la esfera de competencia del establecimiento⁸³.

a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

⁸¹ (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

⁸² (vi) La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.

⁸³ (viii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se

- e. El establecimiento tendrá la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o quien aparece como involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre en etapa concluyente.⁸⁴
- f. El informe del resultado de la investigación debe ser enviado a la Dirección del establecimiento, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno de convivencia escolar del establecimiento.

Paso 3: Plan de medida de apoyo psicosocial y pedagógicas⁸⁵

- a. Los estudiantes involucrados recibirán apoyo psicosocial y pedagógico, considerando la edad y su grado de madurez, así como su desarrollo emocional y características personales, estas medidas deberán resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- b. El Encargo de Convivencia en conjunto con el profesor acompañante, serán los encargados de realizar el seguimiento de los estudiantes afectados y de trabajar en conjunto con padres, madres y apoderados⁸⁶.
- c. El profesor acompañante deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar cualquier cambio de actitud en los estudiantes, y éste informará al equipo psicosocial (interno o externo) para la contención.
- d. Medidas pedagógicas: se podrá hacer acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar según la necesidad del estudiante, con seguimiento durante el semestre, el que podrá ser modificado, conforme al progreso o necesidades del o los estudiantes.
- e. Contención a nivel curso:
Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual, o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario/víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.
Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo establecimiento, se realizará un taller de contención con los padres o apoderados de los alumnos del curso del presunto victimario y víctima, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.

Pasos	Acciones	Responsables ⁸⁷	Plazos ⁸⁸
1: Recepción de denuncia y medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos
	1.2 Registro de la denuncia	Dirección del establecimiento y	01 día hábil desde que se toma

contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

⁸⁴ (ix) La obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

⁸⁵ (vii) Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

⁸⁶ (x) Las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

⁸⁷ (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en éstos.

⁸⁸ (III) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.

		Encargado de Convivencia Escolar	conocimiento de los hechos
	1.3 Informar a los padres, madres y apoderados	Dirección del establecimiento y Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos
	1.4 Denunciar ante las autoridades pertinentes	Director del establecimiento	24 horas desde que la Dirección toma conocimiento
2: Indagación y recopilación de antecedentes	2.1 Investigación	Encargado de Convivencia o quien la Dirección designe para ello	05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado
Paso 3: Plan de medida de apoyo psicosocial y pedagógicas	3.1 Plan de intervención psicosocial	Equipo psicosocial (interno o externo) del establecimiento	De acuerdo a la necesidad de los afectados

Cierre del protocolo.

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el alumno desde los alcances que tiene el establecimiento.

De esta forma, el establecimiento considera que un alumno se encuentra en condición de protección cuando:

- El alumno ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El alumno no requirió derivación externa, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- El alumno egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Redes de derivación externa y de apoyo.

Las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación son entre otras la Red de Apoyo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), con:

Oficinas de Protección de Derechos (OPD): intervienen ante la presencia de situaciones o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.

Proyecto de Intervención Breve (PIB): realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones o conductas que constituyan una señal evidente de la

reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño o amenazan sus derechos.

Programa de Intervención Especializada (PIE): realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el adolescente, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Programa de Prevención Comunitaria (PPC): está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

También se puede encontrar información y buscar apoyo en:

- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- **Teléfono 149:** Es un servicio telefónico confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF). Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **Teléfono 147:** Fono niños de Carabineros de Chile. Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **Teléfono 800 730800:** Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME). Recibe consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **Teléfono 800 220040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial. Recibe denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

ANEXO 7: PROTOCOLO DE ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL⁸⁹

Para abordar esta problemática, resulta relevante impulsar e implementar una política que permita prevenir el consumo y tráfico de drogas y alcohol e intervenir eficazmente, desarrollando acciones que incorporen a toda la comunidad educativa (docentes, familia, estudiantes, etc.). Para esto, se promueve la generación de ambientes saludables en el establecimiento, implementando programas específicos para cada nivel educativo e incorporando la prevención al interior de las asignaturas; haciendo de esto un proceso continuo y cotidiano del quehacer educativo-formativo.

Antecedentes Generales:

- a. Los profesionales de la institución deben estar informados acerca del marco normativo y legal vigente, la Ley de Drogas N° 20.000.
- b. Es necesario proceder resguardando el principio de inocencia del estudiante.
- c. Se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.
- d. Deben existir vínculos permanentes con las redes de apoyo local: municipalidad, OPD (SENAME), programa de SENDA PREVIENE en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.
- e. Frente a casos flagrantes, informar en un plazo de 24 horas a la unidad policial más cercana, o bien, frente a sospechas de microtráfico, entregar los antecedentes al fiscal del Ministerio Público o a las policías de la comuna, quienes realizarán las investigaciones del caso.
- f. Durante todo este proceso se resguardará la integridad e intimidad del estudiante, sin exponer su situación al resto de la comunidad educativa.

Acciones Preventivas:

- a. Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- b. Desarrollar actitudes, valores y habilidades en los estudiantes de tal forma, que cuenten con herramientas y capacidades para enfrentar la vida sin necesidad del uso de drogas.
- c. Evitar el consumo de drogas y alcohol.
- d. Fortalecer factores de protección personal en los estudiantes que los preparen de manera eficaz para enfrentar y evitar riesgos.
- e. Fortalecer vínculos en la comunidad educativa.
- f. Detectar e intervenir tempranamente frente al consumo de drogas y alcohol.
- g. Desarrollar actitudes, valores y competencias con los docentes, y en el resto de la comunidad educativa, para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas y alcohol.
- h. Sensibilizar a la familia para asumir un rol activo con los estudiantes en la prevención de drogas y alcohol.

Niveles de consumo.

- Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, tanto en relación a las drogas y al alcohol.
- Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

⁸⁹ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

- En este contexto, de conformidad con la Estrategia Nacional de Drogas 2022-2030, de Senda, se han definido los siguientes niveles de consumo⁹⁰.

Consumo de riesgo alto:

Incluye todos los casos que cumplen al menos uno de los siguientes criterios:

- Emborracharse 3 o más veces en los últimos 30 días.
- Usar cannabis 10 o más veces alguna vez en la vida.
- Usar LSD, éxtasis, cocaína o pasta base de cocaína alguna vez en la vida.

Consumo de riesgo bajo:

Incluye todos los casos que cumplen al menos uno de los siguientes criterios:

- Emborracharse 0, 1 o 2 veces en los últimos 30 días.
- Haber consumido cannabis 9 veces o menos en la vida.
- No haber usado nunca en la vida LSD, éxtasis, cocaína o pasta base de cocaína.

Acciones y etapas del procedimiento⁹¹:

- 1. Comunicación del Hecho:** Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.
Asimismo, un funcionario del establecimiento designado en el momento deberá en el plazo máximo de 24 horas dicha situación deberá ser comunicada a los padres y/o apoderados del estudiante, a través de correo electrónico o telefónicamente, dejando registro en la hoja de vida del estudiante de dicha comunicación. Asimismo, se podrán realizar reuniones online por medio de Zoom, Teams, google Meet y dejando registro de ésta⁹².
- 2. Personas responsables de activar el Protocolo y realizar sus acciones⁹³:** Las personas responsables de activar este Protocolo será el Director(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar.
El Encargado de Convivencia junto con los profesores acompañantes o quien la Dirección designe, serán los responsables de implementar los planes, protocolos, realizar acciones y medidas que se definan en torno al consumo de drogas y alcohol. Ante estos eventos, los funcionarios del establecimiento que aborden esta situación, en todo momento procurarán resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponerlo al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, impidiendo vulnerar sus derechos.
Adicionalmente, el Encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar asesoría al Departamento de Prevención de Alcohol y Drogas (SENDA) de la comuna, con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir, según se estime conveniente.

⁹⁰ <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2021/02/Estrategia-Nacional-de-Drogas-version-web.pdf>

⁹¹ (vii) "Las acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento de los hechos ocurridos."

⁹² (v) Las vías que utilizará el establecimiento para comunicar al apoderado o adulto responsable los hechos acontecidos, de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore con la solución. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

⁹³ (ii) Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que definan. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

3. Sospecha de consumo de drogas y/o alcohol por parte de un estudiante: Cuando exista una sospecha de que un estudiante pueda presentar una sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, hay que verificar si existen indicadores de sospecha, tales como:

- Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- Señales físicas.
- Cambios en el comportamiento.

Ante ello, el establecimiento deberá actuar con una debida cautela, pero asegurándose de ejercer medidas de apoyo al estudiante y su familia, a fin de que pueda develarse si existe un problema de consumo y este pueda ser tratado por especialistas externos.

Estudiantes:

Si el estudiante reconoce el consumo de alcohol y/o drogas, se adoptarán en conjunto, estudiante, padres y apoderados y establecimiento, las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales, así como también se hará la derivación a las redes de apoyo externa.

Si el estudiante no reconoce el consumo de alcohol y/o drogas, el establecimiento de igual forma, derivará al estudiante a la atención de un profesional del área de la psicología, debiendo los padres o apoderados, entregar informe al establecimiento.

Padres, madres y/o apoderados:

Si el apoderado, padre o madre o quien tenga el cuidado del estudiante, deberá ejercer las acciones tendientes a propiciar la ayuda profesional que su pupilo requiera, conforme a las sugerencias que los docentes o los asistentes de la educación del establecimiento entreguen.

Si el apoderado, padre o madre o quien tenga el cuidado del estudiante se niega sin justificación a las sugerencias que en beneficio del estudiante indique el establecimiento, se activará el Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos para que el Tribunal de Familia resuelva.

4. En el caso de que el estudiante se encuentre bajo los efectos del consumo de alguna droga:

- Determinar la urgencia de la asistencia en el caso de requerir primeros auxilios y ser ingresado a un centro médico, requiriendo la presencia del apoderado. Se debe aplicar a la vez el Protocolo de Accidentes Escolares.
- Durante todo este proceso se resguardará la integridad e intimidad del estudiante, sin exponer su situación al resto de la comunidad educativa.
- Se llamará a su apoderado para que lleve al estudiante a un centro de salud, para que sea evaluado; sin perjuicio de que el propio establecimiento lleve a cabo esta acción al existir riesgo para el estudiante por la demora.
- Plazo para ejercer estas acciones: En el mismo día de ocurrido los hechos.
- Una vez que el estudiante se reintegre al establecimiento será convocado por el Equipo de Convivencia Escolar para planificar el acompañamiento que fuere necesario, esto previa autorización y compromiso de su padre, madre y/o apoderado.
- Investigación: El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que la Dirección designe, deberá indagar reuniendo toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a los estudiantes involucrados, el que siempre deberá estar acompañado con preferencial parental, sus apoderados y personal del establecimiento

involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del establecimiento, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.

- Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición del estudiante, las interrogaciones o indagaciones innecesarias a fin de evitar la revictimización del estudiante.

La investigación dará como resultado un informe del proceso realizado, considerando lo siguiente:

Las normas infringidas.

Evidencias.

Responsabilidad en la participación en la falta al Reglamento Interno.

Atenuantes y agravantes.

Sugerencia a la Dirección para la aplicación al estudiante de medidas pedagógicas, psicosociales⁹⁴ y disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno Escolar.

El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles, plazo que podrá ampliarse a 10 días en caso de ser necesario.

- Pronunciamiento de la Dirección: Se evaluará el informe señalado anteriormente en el plazo de 3 días y su decisión se informará al apoderado y al estudiante.
Si se comprueba o existen indicios serios de que el estudiante se encontraba en el establecimiento bajo los efectos de drogas que pudo haber consumido dentro o fuera de él, se solicitará al apoderado, los padres o a quien tiene el cuidado del estudiante la evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.
- Si a través del seguimiento realizado en la etapa anterior, no se perciben mejoras o cambios positivos en el estudiante y la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o pondrá la situación en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso.
Estas acciones deberán ser comunicadas previamente a los padres o apoderados, debiendo dejarse constancia de ello por escrito⁹⁵.
Si el adulto responsable no cumple con la derivación sugerida se considerará una posible vulneración de derechos al estudiante y se procederá en base al Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos.

5. Medida de intervención frente a una sospecha o existencia de estudiante consumidor:

- Se debe comunicar esta situación de forma inmediata a la Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar.
- Se debe comunicar esta situación al padre, madre y/o apoderado del estudiante, dejando registro de esta situación en la ficha de entrevista.
- La primera acción del establecimiento es otorgar acciones de apoyo inmediatas en los aspectos psicosociales y pedagógicos a los estudiantes que porten o consuman drogas⁹⁶, sin embargo, se debe tener presente que conforme a este Reglamento Interno es una infracción gravísima “portar, vender, comprar, distribuir, regalar, dentro o fuera del establecimiento drogas o sustancias ilícitas”, por lo que estas acciones derivarán

⁹⁴ (III) “Las medias formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectado ...” Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

⁹⁵ (iv) “Los mecanismos de apoyo a activar frente a casos de consumo o porte, así como también las medidas que se asumirán para garantizar el derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales”. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

⁹⁶ (III) “Las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectado ...” Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

también en medidas disciplinarias conforme a la gravedad de la situación y la edad del estudiante.

- Si existe una prueba física, esta debe ser incautada, siempre y cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante NO puede ser registrado por el personal del Establecimiento.
- Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a una oficina con él o los funcionarios del establecimiento, hasta el momento que sea recibido por su familia.
- De acuerdo con el artículo 50 de la Ley N°20.000 y los artículos 175 y siguientes de Código Procesal Penal el establecimiento deberá hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o al Ministerio Público, en un plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos.
- Investigación:⁹⁷ El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que la Dirección designe, deberá indagar reuniendo toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a los estudiantes involucrados, sus apoderados y personal del establecimiento involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del establecimiento, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. La investigación dará como resultado un informe del proceso realizado, considerando lo siguiente:
 - Las normas infringidas.
 - Evidencias.
 - Responsabilidad en la participación en la falta al Reglamento Interno.
 - Atenuantes y agravantes.
 - Sugerencia a la Dirección para la aplicación al estudiante de medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno Escolar.
 - El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles, plazo que podrá ampliarse a 10 días en caso de ser necesario.
- Pronunciamiento de la Dirección: Se evaluará el informe señalado anteriormente en el plazo de 3 días y su decisión se informará al apoderado y al estudiante.
- Si se comprueba o existen indicios serios de que el estudiante se encontraba en el establecimiento bajo los efectos de drogas que pudo haber consumido dentro o fuera de él, se solicitará al apoderado, los padres o a quien tiene el cuidado del estudiante la evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del estudiante, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- Si a través del seguimiento realizado en la etapa anterior, no se perciben mejoras o cambios positivos en el estudiante y la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el establecimiento derivará el caso a la OPD, o pondrá la situación en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso. Estas acciones deberán ser comunicadas previamente a los padres o apoderados, debiendo dejarse constancia de ello por escrito⁹⁸.
Si el adulto responsable no cumple con la derivación sugerida se considerará una posible vulneración de derechos al estudiante y se procederá en base al Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos.

⁹⁷ (vii) "Las acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento de los hechos ocurridos." Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

⁹⁸ (iv) "Los mecanismos de apoyo a activar frente a casos de consumo o porte, así como también las medidas que se asumirán para garantizar el derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales". Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

- En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado deberá presentar al establecimiento una copia del certificado del profesional de la salud con indicación de un tratamiento médico, la prescripción y dosis⁹⁹.
- En cualquier caso, se resguardará siempre la confidencialidad de la información, y en todo momento la intimidad e identidad de los estudiantes y sus apoderados, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa¹⁰⁰.

6. Situaciones relacionadas a microtráfico:

- Se debe comunicar esta situación de forma inmediata a la Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar.
- Se debe comunicar esta situación al padre, madre y/o apoderado del estudiante, dejando registro de esta situación en la ficha de entrevista.
- De acuerdo con el artículo 50 de la Ley N°20.000 y los artículos 175 y siguientes de Código Procesal Penal el establecimiento deberá hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o al Ministerio Público, en un plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos.
- El establecimiento realizará la denuncia al Tribunal de Familia respectivo para que la Autoridad Judicial determine si el alumno requiere una medida cautelar de protección.
- Una vez que el establecimiento efectué las denuncias señaladas, el Encargado de Convivencia Escolar o quien la Dirección designe, con los antecedentes que se reúnan, sugerirán las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias de acompañamiento establecidos en el Reglamento Interno del establecimiento.

7. Consumo de bebidas alcohólicas o cigarrillos al interior o fuera del establecimiento:

- Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o se encuentra en estado de ebriedad o tiene hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el presente Reglamento y procedimiento descrito en los párrafos anteriores respecto de las medidas formativas y de apoyo dirigidas al estudiante, plazos y acciones.

8. De los mecanismos de apoyo a activar frente a situaciones de alcohol y/o drogas¹⁰¹.

A fin de apoyar al estudiante y hacer seguimiento de su situación, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas, cuya aplicación debe resguardar el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad:

a. Medidas Estudiantes afectados:

- Seguimiento del caso por parte del Profesor Acompañante y/o el orientador(a) o Psicólogo(a) y/o encargado de convivencia escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del estudiante.
- Reuniones y trabajo colaborativo con el apoderado para abordar el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante y evaluar las acciones implementadas en este ámbito. Esto se realiza con el fin de prestar apoyo al estudiante, considerando que la familia es el primer agente preventivo en el desarrollo psicosocial y armónico.
- **Medidas pedagógicas:** se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales,

⁹⁹ Revisar el Protocolo de Accidentes Escolares en relación con el suministro de medicamentos.

¹⁰⁰ (vi) "La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante...", Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

¹⁰¹ (iii) "Las medidas formativas y de apoyo dirigidas a estudiantes directamente afectados ..." Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante.

- **Medidas psicosociales:** confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por el orientador, psicólogo, encargado de convivencia o quien determine La Dirección. Según sea el caso se podrá elaborar también un Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.
- Coordinación con especialista externo del estudiante: (redes externas o especialistas contratados por la familia) e implementar las medidas de apoyo que éste sugiere. El psicólogo del Liceo se coordinará con el Encargado/a de Convivencia y Profesor acompañante para la implementación de las medidas.
- Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el estudiante.
- Derivaciones a instituciones - redes de apoyo, señaladas en N°11 del presente protocolo.

b. Medidas a la Comunidad educativa:

- Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de consumo de drogas (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado en el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.
- Implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
- Se realizarán talleres de autocuidado o de prevención de conductas de riesgo de consumo de alcohol o drogas, dirigidos a grupo de estudiantes, al curso o al nivel en el que sean parte el estudiante afectado.
- Se llevarán a cabo talleres con los padres y apoderados para fortalecer la parentalidad positiva y abordar factores de riesgo, considerando que la familia es el primer agente preventivo en el desarrollo psicosocial y armónico de los estudiantes.
- Se organizarán reuniones con profesores y el equipo de apoyo para evaluar el progreso de los estudiantes involucrados en relación con los siguientes aspectos:
 - Detección temprana y eficaz del consumo de alcohol o drogas, con el fin de intervenir y derivar al estudiante a la organización pertinente.
 - Promoción de hábitos de vida saludable en los estudiantes y sus familias.
 - Capacitación del equipo de convivencia escolar en prevención y tratamiento de situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas.

9. Procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar cuando se presuma la existencia de un delito.¹⁰²

- Conforme a lo que establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, se debe recordar que existe la obligación de denunciar frente a las autoridades pertinentes, ante la presunción de un delito que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, esta responsabilidad la tiene la Dirección o cualquier funcionario del establecimiento que presencie los hechos o reciba información fundada de ello.
- De este modo, en las situaciones referidas a Drogas no le corresponde al establecimiento dirimir la culpabilidad de un estudiante en materia penal, sino solamente a ejercer su obligación de denunciar, la que deberá realizarse en un plazo de 24 horas de conocido los hechos.
- La denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia Penal.

¹⁰² (ix) Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia en lo penal. Anexo 3, Circular N° 482, Superintendencia de Educación.

- En ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el Fiscal será quien luego se pronuncie de ella.
- Las denuncias deben realizarse por la vía más rápida, mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias, adjuntando el formulario que se encuentra en la página <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>
- Bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia, pero para una mejor organización y resguardo de los derechos del estudiante, es obligación de quien presente la denuncia informar de manera inmediata a la Dirección del establecimiento, con el propósito que se activen todas las medidas pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras que se indicaron precedentemente, y con ello se cautele de forma adecuada los derechos de los estudiantes o se contacte a carabineros para asistir al establecimiento para retiro de la droga, de acuerdo definición establecida en el artículo 1 y 2 del Reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

10. Seguimiento sobre situaciones de consumo y tráfico de drogas y alcohol de estudiantes.¹⁰³

- El funcionario encargado, hará seguimiento de la situación del estudiante, para lo cual deberá:

Reunirse con profesores y asistentes de la educación que estén en contacto directo y permanente con el estudiante, a fin de ver su situación y los cambios que hubiere experimentado.

El Encargado de Convivencia Escolar o quien la Dirección designe, realizará el seguimiento de las medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias de acompañamiento que hubieren sido adoptadas para el estudiante o los estudiantes, las medidas que se adopten se encuentran establecidas en forma expresa en TÍTULO VIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS, en Artículos 106 y 108 de este reglamento.

Reunirse con el o los estudiante(s), debiendo llevar una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

Reunirse con los padres o apoderados, a fin de ver el estado de avance de las medidas y/o de los acuerdos adoptados.

Solicitar sugerencias o antecedentes a los profesionales o entidades externas que estén tratando al estudiante, a fin de contribuir con su proceso.

11. Redes de derivación externa y de apoyo.

Las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación son entre otras la Red de Apoyo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), con:

Oficinas de Protección de Derechos (OPD): intervienen ante la presencia de situaciones o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.

¹⁰³ (viii) Los procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación. Anexo 3, Circular N° 482, Supereduc.

Proyecto de Intervención Breve (PIB): realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño o amenazan sus derechos.

Programa de Intervención Especializada (PIE): realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el adolescente, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Programa de Prevención Comunitaria (PPC): está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

También se puede encontrar información y buscar apoyo en:

- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- **Teléfono 149:** Es un servicio telefónico confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF). Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **Teléfono 147:** Fono niños de Carabineros de Chile. Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **Teléfono 800 730800:** Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME). Recibe consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **Teléfono 800 220040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial. Recibe denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

ANEXO 8: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA O SUICIDIO DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR¹⁰⁴

Durante la trayectoria escolar de los estudiantes, en ocasiones estos se ven enfrentados a diferentes dificultades, que se pueden asociar a situaciones familiares, problemas de salud mental, vulneración de derechos u otras de índole social de difícil abordaje.

En este contexto, y atendido el rol protector que tiene el Establecimiento respecto de sus estudiantes, es que está llamado a generar una comunidad educativa que fomenten la salud mental, la buena convivencia, estilos de vida saludables, estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo.

El apoyo que entrega el Establecimiento a los estudiantes puede ser fundamental. Sin embargo, dicho apoyo también está sujeto al propio bienestar de docente, directivos y asistentes de la educación.

De esta forma, el presente protocolo tiene por objeto:

- Definir acciones y/o estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- Definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud.
- Definir procedimientos a seguir para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

DEFINICIONES.

A fin de aplicar adecuadamente el presente protocolo, así como los acciones y/o estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, es preciso tener claridad respecto de los siguientes conceptos.

- Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- Suicidio consumado: término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Se hace presente que, cada situación es única y por lo mismo la aplicación del presente protocolo contemplará las particularidades propias de cada caso.

SEÑALES DE ALERTA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DERIVACIÓN DE CASOS DE RIESGO, A LA RED DE SALUD.

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

¹⁰⁴ Protocolos elaborado en base a las recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de prevención del suicidio y desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolares, del Ministerio de Salud año 2019. <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCIÓN-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>

Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de Alerta Directa	Señales de Alerta Indirecta
Busca modos para matarse: • Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). • Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. • Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). Realiza actos de despedida: • Envía cartas o mensajes por redes sociales. • Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. Presenta conductas autolesivas: • Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. Habla o escribe sobre: • Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). • Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. • Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. • Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.	• Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. • Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. • Incremento en el consumo de alcohol o drogas. • Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. • Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo. • Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. • Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Adaptado de Dumon & Portzky, 2014

Fuente: MINEDUC RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Cuando algún miembro de la comunidad educativa ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe informar a la Dirección del Establecimiento, a fin de que esta haga la derivación al funcionario correspondiente (psicólogo, encargado de convivencia u otro), a fin de que éste realice un primer abordaje de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Mostrar interés y apoyo.

Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

Se debe buscar un espacio que permita conversar con el estudiante de forma privada y confidencial. Luego se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).

2. Hacer las preguntas correctas.

Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo.

Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. Para ello se debe considerar la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida.

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

3. Apoyar, contactar y derivar.

El profesional a cargo, según sea el riesgo suicida (riesgo, riesgo medio, riesgo alto), tomará decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:	

Riesgo Medio	1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	
Riesgo Alto	1) Informe al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al Establecimiento para ser informados de la situación y acompañen al estudiante para que concurre a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cualquiera de estos tres niveles, el profesional, luego de entregarle el primer apoyo al estudiante debe:

- Contactar con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).
- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Indicar que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
 - o Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar al estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

- Informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Director del Establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- El Director (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que, de acuerdo a la situación provisional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud.
- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

4. Realizar seguimiento.

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores cómo ha evolucionado el estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

ACCIONES Y/O ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS.

Para implementar de manera exitosa acciones y/o estrategias para fomentar la salud mental y prevenir conductas suicidas y otras autolesivas, éstas deben considerar un abordaje integral, que considere el bienestar tanto de los estudiantes, como de los demás miembros de la comunidad educativa. Para ello se han definido los siguientes componentes:

1) Clima escolar protector.

- El Establecimiento cuenta con un protocolo de actuación y estrategias de prevención a fin de abordar el maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- El Establecimiento cuenta con un Plan de Convivencia Escolar, el cual contiene diversas acciones que dicen relación con la promoción de la buena convivencia escolar, inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, respetuosa y pacífica.

2) Prevención de problemas y trastornos de salud mental.

- El Establecimiento realiza diversas actividades que promueven el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales, habilidades para la vida, tales como el autoconocimiento, la autorregulación, la resolución de problemas y las habilidades

sociales que promueven un sano desarrollo psicosocial y actúan como factores protectores de la salud mental. Estas habilidades son promovidas a través del desarrollo de actividades de formación integral.

- Docentes, asistentes de la educación y directivos reciben información relativa a la salud mental, haciendo las distinciones necesarias de acuerdo con sus edades y sus características.

Algunos de los aspectos que a desarrollar son:

- Cómo cuidar de la propia salud mental y la de los otros.
- Cuáles son los síntomas y manifestaciones que tienen los problemas de salud mental.
- Qué opciones hay disponibles para el tratamiento.
- Dónde se encuentra ayuda disponible y como solicitarla.
- Reducción de prejuicios y conductas negativas asociadas a las personas con problemas de salud mental.
- Cómo apoyar a las personas con problemas de salud mental.
- Tratando de trabajadores, estos temas se desarrollan en charlas, consejo de profesores e instancias de reflexión interna.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL ADECUADO MANEJO ANTE SITUACIONES DE INTENTO SUICIDA O SUICIDIO DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SITUACIONES DE INTENTO DE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE.

PASO 1. Contactar a los padres y estudiante

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas si debieran ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento al estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el estudiante del establecimiento, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

PASO 2: Organizar reuniones con el equipo escolar

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única en caso de ser necesario comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

PASO 3: Organizar una charla en clase

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos

- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

PASO 4. Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante.
- La vuelta al establecimiento debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

PASO 1: Activación del protocolo

El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

PASO 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicada tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, e incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de los estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

PASO 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red con la que cuenta el Establecimiento.
- Se debe tener presente que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

PASO 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la post versión, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase.
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo con sección Señales de Alerta).
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

PASO 5: Información a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

PASO 6: Funeral y conmemoración.

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

PASO 7: Seguimiento y evaluación

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A UN INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO DE OTRO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Frente a estos casos, el Establecimiento, dentro del marco de sus facultades, actuará de acuerdo con los protocolos antes señalados según corresponda, desarrollando, a través de los equipos directivos y/o convivencia escolar, la contención necesaria a los miembros de la comunidad escolar que se encuentren directa o indirectamente afectados, facilitando espacios para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Procedimiento: recibida la noticia de un suicidio de otro miembro de la comunidad escolar:

- 1) El director del establecimiento debe contactar a la familia para verificar la veracidad de la información, así como para brindar apoyo de parte del establecimiento educativo.
- 2) Tratándose de un apoderado que falleció, se debe consultar con la familia, si se puede informar a la comunidad del fallecimiento, si esta se niega, el Establecimiento no informara nada; pero debe comunicar al equipo de convivencia, para trabajar un plan de apoyo con el estudiante con el que se encontraba emparentado la persona que se suicidó y acompañar en proceso.
- 3) Si se trata de un trabajador, se informará a la comunidad del fallecimiento, pero no se indicará la causa. Se realizará una reunión con el equipo docente para informar y trabajar en conjunto un plan de apoyo para todos los estudiantes, en especial, a los cursos donde el docente realizaba clases, (si este es el caso); asimismo el psicólogo o encargado de convivencia deben

proponer herramientas como abordar el tema con los estudiantes. En el curso afectado se interviene en dupla, interviniendo el profesor acompañante junto a psicólogo y/o encargado de convivencia.

- 4) Cuando se trata de un trabajador del Establecimiento, y por razones externas, se sabe del suicidio, el carácter de estas intervenciones es urgente, por lo que se deben pausar actividades académicas de los estudiantes con el fin de generar una instancia de conversación con los estudiantes. Ofrecer disponibilidad para conversar en todo momento. Asimismo, se debe trabajar en contención, con compañeros de trabajo.
- 5) Si la situación se trata de un intento de suicidio, ante todo se debe respetar el deber de confidencialidad, no se puede mediatizar el tema, y se debe trabajar desde la prevención.
- 6) Se reforzarán las estrategias, acciones de prevención y promoción del autocuidado, las que serán aplicadas considerando la edad de los destinatarios.

REDES DE APOYO.

- Salud Responde: Vía telefónica llamando al 600 360 7777 – OPCION 1 para línea salud mental.
- Línea Salud Mental Hospital Digital: agendar hora a través de formulario <https://www.hospitaldigital.gob.cl/>
- Hablemos de todo: dirigido a jóvenes de 15 a 29 años, atiende de lunes a viernes de 11:00 a 20:00 horas, excepto feriados y festivo.
 - o <https://hablemosdetodo.injuv.gob.cl/chat-hablemos-de-todo/>
- Fono drogas y alcohol: Llamando al 1412, atención las 24 horas.
- Fono infancia: Llamando al 800 200 818.
- Línea libre: llamando al 1515 y descargando la app “Línea libre” <http://www.linealibre.cl/>
- Todo mejora: el horario es de lunes a viernes de 13 a 14 horas y de 18 a 00 horas. Los domingos de 13 a 14 horas y de 19 a 23 horas. Vía contacto web www.todomejora.org, App Todo Mejora, Facebook Messenger de Todo Mejora.
- **línea exclusiva de prevención del suicidio *4141**, iniciativa enmarcada en el plan Construyendo Salud Mental y que tiene por objetivo ayudar a las personas que tengan ideación suicida para que reciban contención y la derivación necesaria. **Línea gratuita, confidencial, y está disponible en todo el territorio nacional las 24 horas del día, los 7 días de la semana.** Este número está además vinculado al Hospital Digital, y está coordinado con todos los teléfonos de emergencia, de manera que **la persona que llame pueda ser derivada de forma urgente a un servicio de Urgencia, se le puede enviar ayuda en donde quiera que esté**, o también se le pueda derivar a una atención a través del mismo sistema de Hospital Digital, o a los centros de atención de forma presencial.

ANEXO 9: PROTOCOLO DE MANEJO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Contexto

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación Parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

Objetivo

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el establecimientos en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Establecimiento y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Establecimiento quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Un **accidente escolar**, es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional.

Del Procedimiento Ante un Accidente Escolar¹⁰⁵.

A través del presente protocolo de manejo de accidentes escolares, se darán algunas pautas a seguir en caso de accidentes de menor y mayor complejidad, que se produzcan en el interior de las dependencias del establecimiento, teniendo presente que:

- a. El establecimiento es el responsable de cuidar la integridad física y psicosocial de los estudiantes durante la jornada escolar, pasantías y/u otros eventos escolares en representación del establecimiento.
- b. El establecimiento dispondrá de un espacio físico exclusivo, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones por causa de un accidente escolar ocurrido al interior del establecimiento, dicho lugar se denominará sala de primeros auxilios.
- c. La sala de primeros auxilios estará a cargo de una persona que deberá tener aprobado, al menos, un curso que acredite su experiencia en la aplicación de primeros auxilios.
- d. Si durante el horario de clases un estudiante necesita la atención del(la) Encargado(a) de Primeros Auxilios, éste deberá entregar un comprobante relativo al caso, para que sea entregado por el estudiante al profesor(a) al momento de reintegrarse a sus actividades académicas.
- e. El(la) Encargado(a) de Primeros Auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración y tipo de atención recibida por el estudiante.

¹⁰⁵ (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán accidentes escolares. Anexo 4 Circular N° 482 y 860, Superintendencia de Educación.

- f. El(la) Encargado(a) de Primeros Auxilios será el responsable de completar el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.
- g. Aparte del(la) Encargado(a) de Primeros Auxilios, no podrán estar al interior de la sala otras personas que afecten la privacidad del estudiante.
- h. Durante la permanencia del estudiante en la sala de primeros auxilios no se le administrarán medicamentos por vía oral o inyectable, salvo a expresa solicitud, por escrito, del apoderado(a), en este caso se solicitará una fotocopia de la receta médica.

De los accidentes dentro del establecimiento:

En caso de que un estudiante sufra algún accidente dentro del establecimiento, se procederá de la siguiente forma:

- a. En caso de cualquier accidente el(la) Director(a), Jefe Docente, Encargado(a) de Convivencia o el(la) Encargado(a) de Primeros Auxilios dará aviso de lo acontecido al padre, madre o apoderado(a) del estudiante.
- b. El Inspector o docente que esté más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación y evaluará el estado de salud o si las lesiones son superficiales (no existe pérdida de conciencia y/o dolores internos), en este caso lo ayudará a trasladarse a la sala de primeros auxilios. Si existe cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, deberá solicitar la presencia en el lugar del (de la) Encargado(a) de Primeros Auxilios, quien determinará trasladar al estudiante al Centro Asistencial más cercano, conforme a lo indicado en consideraciones finales.
- c. La responsabilidad del(la) Inspector(a) o docente no termina hasta que lo entregue al Encargado de Primeros Auxilios e informe de la situación al Director(a) o al Jefe Docente.
- d. Si la situación no requiere el traslado del estudiante a un Centro Asistencial, el(la) Encargado(a) de Primeros Auxilios, prestará la atención que corresponda, de acuerdo con los procedimientos ante una situación de enfermedad o malestar en el establecimiento.
- e. Si la situación hace indispensable el traslado del estudiante en ambulancia, se procederá a solicitar la concurrencia de ésta al establecimiento, conforme a lo indicado en consideraciones finales.

De los accidentes en actividades escolares fuera del establecimiento:

- a. En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del establecimiento, el docente o encargado de la delegación, tomará contacto inmediato con el(la) Director(a) o Jefe Docente, quien comunicará la situación a la brevedad al apoderado(a).
- b. En caso de que la situación del estudiante permita esperar, será el(la) apoderado(a) quien llegue al lugar para trasladarlo a un Centro Asistencial. Si la situación no permite la espera, el docente o encargado(a) de la delegación, deberá trasladarlo al Centro Asistencial más cercano.

Nota: Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el establecimiento podrá inmovilizar en caso de fracturas o esguinces y aplicar “confrontaciones” en caso de cortes profundos, esto a fin de que se contengan la urgencia hasta que se realice el traslado hasta el centro de salud público.

De los accidentes de trayecto:

En el caso de un accidente de trayecto (desde el hogar al establecimiento y viceversa), el padre, madre y/o apoderado(a), debe trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano, señalando en ese lugar que corresponde a un accidente escolar, a su vez tiene la obligación de informar al establecimiento de dicho accidente. En este caso el o la apoderada debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentando la TNE. Luego debe solicitar en Inspectoría el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Se acreditará el accidente de trayecto directo, el Parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

En relación con lo anterior, los alumnos tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares.

De las obligaciones del apoderado:

- a. Completar todos los datos personales al momento de la matrícula, correos electrónicos y teléfonos de emergencia en la ficha personal del estudiante y de salud, que mantiene el establecimiento de cada estudiante. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.
- b. Entregar un documento **en que declare que no desea** que su estudiante sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, **e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente, bajo su responsabilidad.**
- c. Informar y mantener la información actualizada en la declaración de salud, respecto de la contratación de seguros particulares para estos casos¹⁰⁶, a fin de que el establecimiento, en caso de accidente escolar de un estudiante que se encuentre en esta situación, tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario.

De la cobertura y duración del seguro obligatorio escolar:

- a. Para que opere el seguro, es requisito que este matriculado académicamente en el establecimiento y firme el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.
- b. El Seguro cubre al alumno sólo durante el año lectivo que asiste a clases.
- c. El Seguro Escolar protege al alumno de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
- d. La cobertura del Seguro alcanza a los estudiantes en visitas pedagógicas o giras de estudios que cuentan con la debida autorización ministerial, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los alumnos realizan actividades extraescolares programadas por el establecimiento.

No cubre: Durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios.

De las Prestaciones Médicas del Seguro Escolar:

Cuando un escolar se accidenta, debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud, más cercana de acuerdo con la gravedad del accidente. En caso, que el estudiante cuente con un seguro privado y hubiere sido informado, será trasladado ha dicho recinto asistencia, siempre que sea el lugar más próximo para ser atendido de acuerdo con la gravedad. En ese lugar se denuncia el accidente escolar.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud por el Director del respectivo establecimiento educacional o la persona que este designe. Si el establecimiento educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos¹⁰⁷.

¹⁰⁶ (vi) La identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados. Anexo 4, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.

¹⁰⁷ (v) La oportunidad en que el Director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención. Anexo 4, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

De los Beneficios Médicos Gratuitos del Seguro:

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos, a domicilio, o en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

De los Derechos del alumno accidentado:

- Todo alumno (a) matriculado (a) tiene derecho a recibir atención médica, remedios, tratamientos y hospitalización si fuera necesario, en una institución pública de salud, con cargo al seguro de accidente escolar.
- El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.
- Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.

De las Obligaciones del Alumno Accidentado:

- El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

De las Medidas de Prevención:

- El establecimiento requerirá al menos una vez al año la presencia de un prevencionista de riesgos, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, en vistas a evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
- Todo alumno y personal del establecimiento deberá dar cuenta a Inspectoría de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o lugares del establecimiento que presente peligro para él o los otros alumnos.
- Para todo alumno está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales estarán demarcados con cintas de seguridad.
- Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por “acción insegura”, los alumnos(as) deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.

- Los estudiantes no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.
- El estudiante que presente certificado médico donde señale que no está apto para realizar actividad física podrán asistir a clases normales. Los profesores encargados de la asignatura le asignarán trabajos relacionado con la unidad, visado por la coordinadora académica del ciclo.

Del procedimiento ante una situación de enfermedad o malestar en el establecimiento:

Los estudiantes que durante la jornada escolar presentan síntomas de enfermedades, tales como fiebre, dolor de estómago, de cabeza, etc., los cuales no se definen como accidente escolar y son derivados de la sala de clases a inspección y de no ceder dichos síntomas, se da aviso al apoderado vía telefónica para que retire al alumno antes del término de la jornada, por ser la forma más expedita de comunicación quedando en registro de ello, por Encargado(a) de Primeros Auxilios.

Del suministro de medicamentos:

Si un estudiante debe recibir tratamiento con medicamentos mientras asiste al establecimiento educacional, se debe coordinar con la familia que la máxima cantidad de dosis la reciba en su hogar.

En general, los tratamientos tienen una frecuencia de dosis cada 6, 8 o 12 horas. Estas frecuencias permiten flexibilizar los horarios de entrada y salida de los estudiantes, de manera de facilitar la entrega del tratamiento médico por parte de su familia. Si a pesar de eso se requiere la entrega de alguna dosis de medicamento en el establecimiento educacional, es necesario hacerlo teniendo presente las siguientes indicaciones:

- La receta médica deberá señalar los siguientes datos: nombre de estudiante; nombre del medicamento; fecha de indicación; dosis a entregar, horarios y duración del tratamiento.
- Se suministrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, pues los que tengan un rango superior, es decir cada 12 horas o una vez al día deben suministrarse en el hogar, alumnos externos.

De las responsabilidades del apoderado ante enfermedad del estudiante:

Informar la condición médica del alumno al establecimiento personalmente y adjuntando certificados médicos.

Evitar enviar a clases a los estudiantes enfermos que le impida desarrollar sus actividades escolares de forma normal o frente a sospechas de enfermedades de tipo contagioso; dicha ausencia debe ser avalada por un certificado médico. Los alumnos con reposo médico certificado no deben concurrir al establecimiento.

Del botiquín escolar:

De acuerdo con el memorándum N° 023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

- Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o tómulas de algodón
- Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- Apósitos grandes, medianos y chicos.
- Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.
- Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna)
- Guante
- Mascarilla
- Cinta Pegajosa
- Benditas

Antisépticos.

- Povidona yodada.
- Agua Oxigenada.
- Alcohol Gel

Optativos

- Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura)
- Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo.
- Matraz de suero fisiológico de 250 cc (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
- Jabón líquido ph neutro.
- Linterna.

De las consideraciones finales:

A fin de tener claridad respecto del actuar del establecimiento frente a un accidente escolar, se debe tener presente lo siguiente:

1. Comunicará a los padres o apoderados la ocurrencia de un accidente escolar que afecte a un estudiante, el (la) Director(a), Jefe Docente, Encargado(a) de Convivencia o el(la) Encargado(a) de Primeros Auxilios o cualquier otro funcionario designado por la Dirección del establecimiento para tales efectos, dicha comunicación se realizara mediante comunicación telefónica, por ser el medio de comunicación más inmediato, número de teléfono será el consignado por el apoderado en registro de matrícula y salud¹⁰⁸.
2. El Centro Asistencial de Salud más cercano a nuestros establecimientos de acuerdo al siguiente detalle¹⁰⁹.

Establecimiento	Centro Asistencial de Salud más cercano	Ubicado en
Liceo Bicentenario Minero S.S. Juan Pablo II	Cesfam Pedro Pulgar Melgarejo	Av. los Álamos 3101, Alto Hospicio, Tarapacá
Liceo Bicentenario Padre Alberto Hurtado Cruchaga	Cesfam de Pica	Calle Juan Márquez s/n - Pica
Liceo Agrícola Tadeo Perry Barnes	Hospital Provincial de Ovalle, Dr. Antonio Tirado Lanús	Avenida Manuel Peñafiel 1550 - Ovalle
Liceo Agrícola de San Felipe	Hospital San Camilo	Avda. Miraflores #2085 - San Felipe
Liceo Bicentenario Industrial Guillermo Richards Cuevas	Hospital San Camilo	Avda. Miraflores #2085 - San Felipe
Complejo Educacional Ernesto Müller López	Hospital Provincial de Talagante	Balmaceda 1458 - Talagante
Colegio Bicentenario Santa María de Paine	CESFAM Paine Centro	Av. General Baquedano N°490 - Paine
Liceo Agrícola El Carmen	Hospital San Juan de Dios de San Fdo.	Negrete 1401 - San Fernando

¹⁰⁸ (iii) La obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente. Anexo 4, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.

¹⁰⁹ (iv) La identificación del centro de salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad. Anexo 4, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.

Liceo Agrícola Superior de Molina	Hospital de Molina	Luis Cruz Martínez 2780 - Molina
Liceo Agrícola San José de Duao	Posta Salud Rural de Duao Maule	Camino Talca a Duao, km 22 s/n Comuna del Maule
Liceo Bicentenario Agrícola Marta Martínez Cruz	CESFAM Ignacio Carrera Pinto	Avda. Marcial Cáceres 048 - Yerbass Buenas
Liceo Agrícola de Chillán	Hospital Clínico Herminda Martín	Av. Francisco Ramírez 10 - Chillán
Liceo Agrícola El Huertón	Cesfam Nororiente	Santiago Morse 1558 - Los Ángeles
Liceo Politécnico de Curacautín	Hospital Dr. Oscar Hernández Escobar de Curacautín	Serrano s/n - Curacautín
Liceo Industrial de Temuco	Cesfam Amanecer	Calle Garibaldi 1280 - Temuco
Liceo Bicentenario Agrícola Tecnológico Werner Grob	Servicio de Alta Resolución SAR CESFAM DR. Alfredo Ganzt Mann	Caupolicán Alto 1791 - La Unión Padre Hurtado 620, Sector Caupolicán - La Unión
Liceo Bicentenario Industrial Ingeniero Ricardo Fenner Ruedi	Servicio de Alta Resolución SAR CESFAM DR. Alfredo Ganzt Mann	Caupolicán Alto 1791 - La Unión Padre Hurtado 620, Sector Caupolicán - La Unión
Liceo Bicentenario People Help People de Pilmaiquén	Centro de Salud Familiar de Entre Lagos	Luis Pasteur S/N - Puyehue
Liceo Bicentenario Agrícola Vista Hermosa	Hospital de Río Negro	Arturo Prat N° 791 - Río Negro
Liceo Bicentenario Agrícola e Industrial de La Patagonia	Consultorio Alejandro Gutiérrez	Diego de Almagro 2002-2005 - Coyhaique

De esta forma, en caso de ser necesario, todo estudiante será derivado a este centro, a menos que el apoderado previamente haya informado que cuentan con seguros privados de atención, caso en el cual lo alumnos serán trasladados a los centros de salud con los que se tenga convenio¹¹⁰, siempre considerando el tiempo de traslado y gravedad del accidente¹¹¹.

3. En caso de que un estudiante deba ser trasladado a un servicio de salud, el encargado de su traslado será de acuerdo al grado de sus lesiones¹¹²:

- **Lesiones leves o menos graves:** padre, madre o apoderado del alumno.
- **Lesiones graves:** Ambulancia, solo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, el estudiante será trasladado por el encargado de los primeros auxilios, el funcionario de Inspectoría o cualquier otro funcionario designado por la Dirección del establecimiento para tales efectos.

¹¹⁰ (vi) La identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados. Anexo 4, Circular N° 482. Superintendencia de Educación.

¹¹¹ (iv) La identificación del centro de salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad. Anexo 4, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.

¹¹² (ii) La individualización de el o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuere necesario. Anexo 4, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.

ANEXO 10: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS¹¹³

FUNDAMENTACIÓN.

El Establecimiento resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente con un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica; *“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

OBJETIVOS DEL PRESENTE PROTOCOLO.

El presente protocolo tiene por objeto resguardar la escolarización de los alumnos que son padres, madres y de aquellas alumnas que se encuentran en situación de embarazo.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SON PADRES, MADRES O QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMBARAZO¹¹⁴.

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales. En este sentido, el presente protocolo consagra los siguientes derechos:

- Continuar su educación en el mismo grupo al que pertenece.
- Ser tratado/a en forma digna y no ser objeto de expresiones o actitudes descalificadoras al interior del Establecimiento.
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- Participar de las actividades que se promuevan en el Establecimiento.
- Participar en la vida cultural, recreativa y deportiva del Establecimiento.
- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- La estudiante embarazada tendrá derecho a concurrir a los controles prenatales, mientras que tanto la madre como el padre adolescente, tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control posnatal y cuidado de su hijo en situación de enfermedad, avalado por los correspondientes certificados. Las salidas a los controles deben ser avisadas, dejando registros de aquellos en el libro de retiro que se encuentra en Portería.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE SON PADRES, MADRES O QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.

Los estudiantes padres, madres o que se encuentren en situación de embarazo, tendrán a su vez los siguientes deberes.

- El estudiante y/o el apoderado deben informar su condición a su Profesor(a) Acompañante, Encargado de Convivencia, Jefe Docente o Dirección, presentando un certificado médico que acredite la situación.
- El estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

¹¹³ El presente protocolo ha sido elaborado en atención a lo establecido en la Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes de la Superintendencia de Educación.

¹¹⁴ Punto N° 5.2. De los derechos y bienes jurídicos involucrados. Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes de la Superintendencia de Educación.

- El estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de embarazo o de los controles médicos del bebé.
- El estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- La alumna debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS.

- Asistir a las entrevistas fijadas.
- Facilitar el proceso de escolarización del estudiante
- Comunicar al establecimiento la situación en la que se encuentre el estudiante.
- Cumplir con los acuerdos adoptados.

DE LAS MEDIDAS ACADÉMICAS¹¹⁵.

Corresponde a todas aquellas acciones que podrá implementar el establecimiento y que tienen por objeto mantener a los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición. En este sentido y en relación a las medidas académicas, deben ceñirse a lo señalado en el Reglamento de Evaluación.

De esta forma son medidas académicas las siguientes:

- Flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones curriculares, privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente el estudiante, será informada previamente a su apoderado.
- Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud. Esto debe ser certificado por su médico tratante. Como, por ejemplo: laboratorio, talleres, actividades extraescolares, etc.
- Suspensión o recalendarización de evaluaciones, según corresponda y ello se encuentre debidamente fundado (ejemplo, por asistencia controles médicos, pre y post natal u otro similar).
- El Establecimiento incorporará medidas a Nivel Curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del establecimiento.
- Las alumnas embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
- Las alumnas estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.
- Permitir que asistan a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- Las alumnas embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes directivos, entregarán las facilidades académicas pertinentes, para que se dé cumplimiento al Currículum, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre o del que está por nacer.

¹¹⁵ Punto 6.1.1., letra a) Regulación de las medidas académicas que debe adoptar el establecimiento. Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes de la Superintendencia de Educación.

- La alumna tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor acompañante) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento, controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación del estudiante.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS¹¹⁶.

Corresponden a aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiantes, asegurando el resguardo a su integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

- Los estudiantes en situación de paternidad o maternidad adolescente o las alumnas embarazadas, serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa, cualquier contravención a este principio constituye una falta a la buena convivencia escolar, y será abordado según lo establecido en el Reglamento Interno Escolar del Establecimiento.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- Las alumnas embarazadas podrán adaptar el uniforme de acuerdo a la etapa del embarazo, o asistir con pantalón.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas y justificadas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En caso que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del Establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.
- **PERMISOS.** Podrán darse de común acuerdo permisos y establecer horarios tanto de ingreso como de salida del Establecimiento, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad. Todo lo anterior, debe quedar debidamente registrado en los libros correspondientes, en los cuales se debe señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
- En el caso de la alumna embarazada, se debe velar por el derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa del sistema de aborto).
- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de las bibliotecas u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Toda alumna que ha sido madre tiene la posibilidad de disponer de tiempo durante su jornada escolar, para alimentar a su hijo. Este beneficio se prolonga hasta que el hijo cumpla un año de edad. Este período se acordará con el Encargado de Convivencia o Jefe Docente.
- A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en

¹¹⁶ Punto 6.1.1., letra b) Regulación de las medidas académicas que debe adoptar el establecimiento. Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes de la Superintendencia de Educación.

el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

PROCEDIMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMBARAZO ESCOLAR O MATERNIDAD O PATERNIDAD ADOLESCENTE.

Ante una situación de embarazo o maternidad o paternidad adolescente el Establecimiento procederá según la normativa vigente, debiendo siempre acoger, apoyar, orientar y buscar en conjunto con los estudiantes, padres y apoderados las medidas, acuerdos y alternativas académicas que permitan y garanticen la continuidad en los estudios de los estudiantes, así como la salud tanto de la madre como la de su hijo.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior se han distinguido las siguientes fases o pasos a seguir:

Fase 1 Comunicación al Establecimiento:

El estudiante y/o su apoderado, comunica su condición de maternidad, embarazo o paternidad a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento, quien en primera instancia debe brindar acogida, orientación y guardar la discreción adecuada que permita al estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con el Establecimiento, que favorezcan el proceso de apoyo que el establecimiento ha dispuesto para estos casos, con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección del estudiante.

Luego, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, a fin de que se active el presente protocolo.

Fase 2 Citación al apoderado y conversación:

En conocimiento por parte de la autoridad directiva de la situación, el Profesor Acompañante realiza la citación al apoderado del estudiante a través de la agenda escolar o correo electrónico, situación que además debe ser registrada en la hoja de observaciones del estudiante.

El objetivo de esta entrevista es dar a conocer a los padres, apoderados y estudiante, el protocolo de acción del establecimiento frente a estos casos, así como también buscar y adoptar en conjunto las medidas administrativas y académicas pertinentes, necesarias y suficientes que permitan la continuidad de estudios del estudiante.

Asimismo, el profesor debe recopilar antecedentes relevantes de la alumna embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El profesor acompañante también informa que a fin de velar por el adecuado proceso educativo del estudiante se designará un tutor que tendrá por objeto:

- Ser un intermediario/nexo entre estudiante y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

El apoderado firma la hoja de entrevista, que incluyen los compromisos adquiridos para que el estudiante continúe asistiendo al Establecimiento.

Los acuerdos y compromisos se archivan en la carpeta de antecedentes de la alumna por parte del Profesor Acompañante.

Fase 3 Determinación de un plan académico para la estudiante:

Jefe Docente, Profesor Acompañante y/o Encargado de Convivencia analizan la información recogida y valoran la situación.

El Jefe Docente elabora una programación del trabajo escolar flexible, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el

Establecimiento y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna en condición de embarazo, son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Con respecto a las evaluaciones de los estudiantes, se elaborará un calendario flexible, previo informe o licencia médica presentado en forma oportuna al Profesor Acompañante, Jefe Docente y/o Encargado de Convivencia, por el padre y/o apoderado del estudiante, que lo faculte a no asistir regularmente a clases, que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, considerándose válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control, u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia; este calendario de evaluaciones será desarrollado en conjunto con el Jefe Docente, el cual informará al Profesor Acompañante, quien realizará seguimiento del proceso de evaluaciones en conjunto con cada profesor.

Fase 4 Elaboración bitácora y monitoreo:

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de los estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad, por parte del Profesor Acompañante, contemplando entrevistas de seguimiento a los estudiantes y entrevistas de orientación a los padres.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Profesor Acompañante.

Fase 5 Informe Final y Cierre de Protocolo:

Después del período de amamantamiento, la alumna retomará sus deberes y responsabilidades normales.

En estos casos se deberá elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a los estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad, realizado por parte del Profesor Acompañante.

El informe final será entregado a las autoridades directivas y al apoderado y será archivado en la carpeta de antecedentes de la estudiante.

DE LAS REDES DE APOYO¹¹⁷.

Junto con las medidas antes señaladas, el establecimiento debe orientar a los estudiantes para que conozcan las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Ministerio de Salud:

Los Centros de Salud Familiar (CESFAM), cuentan con espacios de atención de salud integral para jóvenes y adolescentes, conformados por profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Para mayor información: www.minsal.cl

Ministerio de Desarrollo Social:

- a. El Programa Chile Crece Contigo, es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde el período de gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- b. El Subsidio Familiar, dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al

¹¹⁷ Punto 6.1.2 Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes de la Superintendencia de Educación.

Municipio es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

Para mayor información: www.crececontigo.cl

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas:

El Programa de Apoyo a la Retención Escolar apoya a estudiantes vulnerables que están en riesgo de abandonar el sistema escolar. Estudiantes vulnerables son aquellos que cursan Enseñanza Básica (7° y 8°) o Educación Media, en condición de embarazo, maternidad o paternidad; estudiantes que cuenten con Beca de Apoyo a la Retención Escolar BARE y estudiantes de Enseñanza Media que presenten alto riesgo socioeducativo en establecimientos priorizados por JUNAEB.

Para mayor información: www.junaeb.cl

Junta nacional de jardines infantiles (JUNJI):

La JUNJI atiende gratuitamente a hijos e hijas de madres y padres adolescentes en salas cunas ubicadas en liceos o cercanas a ellos. De este modo se apoya la crianza e inicia el proceso de Educación Parvularia de niños y niñas, mientras que paralelamente sus padres continúan sus estudios.

El menor tiene preferencia en los jardines de la Red JUNJI, pues consideran fundamental que los niños se desarrollen integralmente y que el estudiante continúe sus estudios.

Para mayor información: www.junji.cl

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

A fin de prevenir el embarazo adolescente e infecciones de transmisión sexual el Establecimiento, dentro de su programa contempla programas de educación sexual, los que son constantemente revisados, a fin de adecuarlos a las necesidades actuales de sus estudiantes y a la realidad de la comunidad educativa.

Lo anterior con el fin de contribuir al desarrollo de los adolescentes, entregándoles información clara, objetiva, completa y veraz, a fin de que libre e informadamente nuestros estudiantes puedan tomar decisiones en aspectos relacionados con su sexualidad, salud y afectividad.

ANEXO 11: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas son todas las actividades que implican el traslado de los estudiantes fuera del establecimiento, dentro o fuera de la región, que forman parte o complementan el proceso enseñanza – aprendizaje.

Sin embargo, cabe señalar que el establecimiento educacional no promueve los paseos de fin de año ni giras de estudios.

A través del presente protocolo de salidas pedagógicas, se darán las pautas a seguir para cuando éstas se efectúen, teniendo presente que:

- a. Las salidas pedagógicas deberán estar consideradas y programadas en el calendario escolar del establecimiento y/o en la planificación de las asignaturas o talleres correspondientes.
- b. El docente a cargo de una salida pedagógica deberá completar la solicitud de ésta y presentarla al Jefe Docente, para su tramitación y aprobación, ante la Dirección del establecimiento. La Dirección del establecimiento, será la entidad que aprueba las salidas pedagógicas de los estudiantes.
- c. La solicitud deberá ser presentada con 20 días hábiles de anticipación a la salida pedagógica e indicará a lo menos los siguientes datos: profesor(a) y/o asistente de la educación a cargo de la delegación, profesores(as), asistentes de la educación o apoderados(as) acompañantes, curso(s), día, horarios de salida y regreso, lugar de la visita, objetivos, medio de transporte, entre otros.
- d. El docente a cargo de una salida pedagógica de una determinada asignatura deberá presentar en el mismo plazo señalado anteriormente, la planificación de ésta, la guía de aprendizaje y el instrumento de evaluación de dicha actividad.
- e. La Dirección del establecimiento deberá comunicar por escrito a los padres, madres o apoderados(as), con al menos 15 días de anticipación, de la salida pedagógica de sus pupilos, informando las condiciones, exigencias, sistema de transporte, horarios, entre otros.
- f. Todos los apoderados(as), deberán autorizar por escrito la salida pedagógica de su pupilo. No se aceptarán autorizaciones verbales, ni telefónicas.
- g. El(la) docente y/o asistente de la educación a cargo de la salida pedagógica deberá hacer llegar todas las autorizaciones firmadas por el(la) apoderado(a) al Jefe Docente, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la salida.
- h. El(la) Director(a) del establecimiento remitirá en el plazo correspondiente la documentación necesaria a la respectiva Dirección Provincial de Educación para la aprobación de la salida pedagógica.
- i. Ningún estudiante podrá salir del establecimiento sin la autorización escrita de su padre, madre o apoderado(a), en cuyo caso el estudiante permanecerá en el establecimiento, desarrollando alguna actividad programada por el docente.
- j. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la salida pedagógica, estarán cubiertos por el seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744, Decreto supremo N° 313.
- k. El docente responsable de la salida pedagógica entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse, en caso de necesidad. Así mismo el docente deberá tener un número telefónico de emergencia del padre, madre o apoderado(a) de cada estudiante, para comunicarse con ellos en caso de ser necesario.
- l. La Dirección del establecimiento revisará que la empresa contratada, como medio de transporte, para las salidas pedagógicas cuente con todas las autorizaciones, requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y los exigidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, además de los antecedentes del conductor.
- m. El(la) encargado(a) de la salida pedagógica verificará al momento de la salida las condiciones de seguridad del medio de transporte como licencia de conducir del chofer, revisión técnica, seguro obligatorio de accidentes, estado del medio de transporte, entre otras.

- n. Los estudiantes deben cuidar y hacerse responsables en todo momento de sus pertenencias durante la salida pedagógica.
- o. En cada salida pedagógica, se establece que los cursos de prebásica deberán ser acompañados de un adulto por cada 5 niños(as), para 1º y 2º básico de un adulto por cada 8 niños(as), para 3º y 4º básico de un adulto por cada 10 niños(as), de 5º a 8º básico por 3 adultos por curso y de 1º a 4º medio por un adulto cada 20 estudiantes.
- p. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben programarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas.
- q. Se entregará una tarjeta de identificación para cada estudiante y colaboradores que participen de la actividad (donde se incluye el nombre y teléfono de la persona responsable del grupo, además del nombre y dirección del establecimiento).
- r. El(los) profesor(es) a cargo de la salida pedagógica será(n) responsable(s) de guiar el desarrollo de las actividades de la visita, así como también de velar por la seguridad de los estudiantes durante la actividad de terreno.

OFICIAL 2020

ANEXO 12: PROTOCOLOS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Este protocolo contiene dos procedimientos PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, que se pueden llevar a cabo por el establecimiento ante una falta Grave y/o Gravísima cometida, existiendo diferencias en cuanto a la medida que puede adoptar el Director/a al inicio del procedimiento, como también los plazos de investigación y plazos para interponer recurso de reconsideración.

12.1 PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA.¹¹⁸

Este procedimiento se aplicará cuando un alumno cometiere faltas Muy graves y/o gravísimas contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos.

De esta forma, el presente procedimiento siempre se aplicará con aquellos hechos que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.

Tales acciones podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en sus reglamentos internos.

Estas a de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en sus reglamentos internos.

En estos casos, no es requisito previo que el Director haya advertido de las posibles medidas al alumno, padres o apoderados, así como tampoco la aplicación previa de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

PASO 1	DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN INMEDIATA O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el registro de observaciones del alumno.	Registro en Libro de Clases de la situación, del hecho o la conducta en que incurrió un alumno. Este registro deberá ser realizado por el profesor, inspector, encargado de convivencia, directivo que haya tomado conocimiento de la presunta conducta infraccionaria y se informa al Director del establecimiento, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal. ¹¹⁹
Decisión de iniciar investigación.	Director decide iniciar una investigación y designa funcionario

¹¹⁸ Artículo 6, letra d) inciso 9°, DFL N° 2 de 1998, Dictamen N° 52 /2020 de Supereduc.

¹¹⁹ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

	encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.
MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN	El director tendrá la facultad de suspender , como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas que se investigan. Plazo de suspensión e investigación: máximo 10 días hábiles.
Asume Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia escolar o quien se designe.	Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar asume como investigador. Puede ser designado por la Dirección otro funcionario en caso de que alguno de éstos, esté impedido de ejercer dicha labor. El funcionario designado deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreseer la conducta, o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).
Citación del apoderado.	El funcionario designado citará telefónicamente al apoderado del alumno involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccionaria o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el alumno. Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificara vía correo electrónico señalado en la ficha de matrícula y/o carta certificada o Chilexpress a su domicilio.
PASO 2	DE LA ENTREVISTA
Entrevista con el Director del establecimiento	En dicha entrevista el Director informará que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el alumno explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso, la que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho, como también se le informará de la aplicación de la medida cautelar, de suspensión del alumno, mientras dure el procedimiento, la que deberá ser fundamentada. Plazo máximo de investigación 10 días hábiles. Se levantará el acta de entrevista.
De las notificaciones durante la investigación	En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero para la notificación de las resoluciones y/o citaciones. Si el apoderado no registra el correo, las notificaciones se harán vía libreta o cuaderno de comunicaciones del alumno. Si el alumno no concurre al establecimiento con su libreta o cuaderno, o si el alumno se encuentra suspendido, las notificaciones se harán por carta certificada o Chilexpress, enviadas al domicilio señalado en el registro de matrícula del alumno y se entenderán notificadas al 2 día hábil siguiente, desde que fueron despachadas en la oficina de correos.
PASO 3	DE LA INVESTIGACIÓN
Recopilación de los antecedentes.	El funcionario investigador deberá recopilar todos los antecedentes que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad. El funcionario investigador, en el ejercicio de sus funciones deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, acusados, testigos y recabar todos los antecedentes pertinentes. Se deberá dejar registro escrito de las entrevistas, con fecha y firma del entrevistado
Se solicita informe psicosocial de ser procedente.	El funcionario investigador podrá solicitar informes técnicos psicosociales -si son pertinentes- al Orientador o Psicólogo del

	establecimiento y en ellos se detallarán las intervenciones o acciones realizadas con el alumno en cuestión. El funcionario a quien se le solicite informe debe entregarlo a más tardar al día subsiguiente hábil desde que es solicitado.
Descargos.	El apoderado podrá presentar en secretaría del establecimiento sus descargos y pruebas. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva. Debe presentar los descargos dentro de las 24 horas siguientes desde que es citado por el funcionario a cargo de la investigación.
PASO 4	DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN
Se emite informe por el funcionario investigador	El funcionario investigador confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (entrevista apoderado(s), testigos, afectados y el presunto alumno responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.
PASO 5	DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR
El Director conoce todos los antecedentes y resuelve.	El Director conocerá el informe emitido por el funcionario investigador, ponderará los antecedentes en él contenidos y los descargos del apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso.
DIRECTOR DEBE DICTAR RESOLUCIÓN	La resolución del Director, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al alumno, debe constar por escrito y ser FUNDAMENTADA . El registro de ella deberá quedar en la hoja de observaciones del alumno, del Libro de Clases.
De existir responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	En caso de encontrar responsabilidad en los hechos, la medida a aplicar puede ser la: • Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente • Expulsión inmediata.
De no acreditarse plenamente la responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	Si no logra acreditarse plenamente la falta grave o gravísima establecida en el RIE, o los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, pero existieron actos atentatorios a la convivencia escolar, se podrán aplicar las medidas formativas, reparatorias, psicosociales y/o educativas que se estime pertinente y contempladas en el RIE, y además podrá aplicarse alguna de las siguientes medidas disciplinarias: • Condicionalidad • No asistencia actividades programadas por el establecimiento. • Suspensión.
PASO 6	DE LA COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA AL APODERADO
Notificación de la resolución.	Una vez adoptada la medida por parte del Director, ésta se debe notificar al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso. Para esto, se citará para el día hábil siguiente, desde la fecha que el Director resuelve.
Si se notifica personalmente de la medida al estudiante, padre, madre o apoderado.	Si el apoderado concurre a la citación, el Director notificará de la medida adoptada, entregando copia de la resolución. Si citado el estudiante afectado y su padre, madre o apoderado, según el caso, para efecto de notificarlos en persona, no concurren a la citación, copia de la resolución se enviará vía correo electrónico registrado en el establecimiento Se debe levantar acta de la entrevista y se deja registro de ella en el libro de clases.
De la duración del procedimiento.	El procedimiento de investigación y su resolución debe estar totalmente tramitados en un plazo máximo de 10 días hábiles .
PASO 7	DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA APLICADA
Reconsideración de la medida.	El estudiante afectado y padre, madre o apoderado, según el caso,

	podrán pedir la RECONSIDERACION DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN ANTE EL DIRECTOR . Para ello tendrá un plazo de 5 días , desde su notificación.
De la suspensión y el Recursos de Reconsideración.	La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma.
De la forma de interposición de la reconsideración	La Reconsideración de la medida (apelación), se debe presentar en la secretaría del establecimiento, debe ir dirigida al Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
PASO 8	DE LA CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES
El Director resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores.	El Director citará al Consejo de Profesores, quien deberá reunirse y pronunciarse por escrito dentro de segundo día hábil siguiente , desde que se recibió la reconsideración de la medida. El consejo previo a su informe debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la investigación y los descargos, pruebas y recurso presentados por el apoderado.
PASO 9	DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN
	El Director deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista: ➤ El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador. ➤ Los descargos y pruebas presentados por el alumno o su apoderado. ➤ El escrito de reconsideración. ➤ Informe del Consejo de Profesores. ➤ Ponderado las circunstancias, atenuantes y agravantes.
PASO 10	DE LA NOTIFICACIÓN AL APODERADO
Información al Apoderado de lo resuelto por la dirección.	Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente de lo resuelto, a más tardar dentro de quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito de reconsideración que presentó el apoderado o alumno. Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.
PASO 11	INFOME A LA SUPEREDUC
Informe a la Supereduc	El Director, una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula y que ya falló el Recurso de Reconsideración presentado por el alumno o apoderado , deberá informar a la Supereduc DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES , a fin de que ésta revise, en la forma , el cumplimiento del procedimiento. Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.

12.2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.¹²⁰

Este procedimiento se aplicará cuando un alumno cometiere faltas graves o muy graves contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos.

¹²⁰ Artículo 6, letra d) DFL 2 de 1998.

Sin perjuicio de lo anterior, para iniciar este procedimiento, es preciso que:

- El Director del establecimiento haya informado con anterioridad al alumno, sus padres y/o apoderados, la inconveniencia del actuar del alumno, advirtiéndolo de la aplicación de las medidas (de expulsión o cancelación).
- La aplicación previa de las medidas de apoyo psicológico y psicosocial (Plan de Apoyo Conductual o Plan de Intervención).

PASO 1	DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el registro de observaciones del alumno.	Registro en Libro de Clases de la situación del hecho o la conducta. Este registro deberá ser realizado por el profesor, inspector, encargado de convivencia, directivo que haya tomado conocimiento de la presunta conducta infraccionaria.
Decisión de iniciar investigación	Director decide iniciar una investigación y designa funcionario encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.
Asume Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia escolar.	Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar asume como investigador; puede ser designado por la Dirección otro funcionario en caso de que alguno de éstos esté impedido de ejercer dicha labor. El funcionario designado deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreseer la conducta, o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).
Citación del apoderado.	El funcionario designado citará telefónicamente al apoderado del alumno involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccionaria o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el alumno. Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificará vía correo electrónico señalado en la ficha de matrícula y/o carta certificada o Chilexpress a su domicilio. En dicha carta el Director informará que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el alumno, la que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho.
PASO 2	DE LA ENTREVISTA
Entrevista con el Director del establecimiento	El apoderado concurre a la citación y el Director, informa de la apertura del expediente explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso. Se levantará el acta de entrevista. Plazo 1 día desde que se le asigna la investigación.
De las notificaciones durante la investigación.	En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero para la notificación de las resoluciones y/o citaciones. Si el apoderado no registra el correo, las notificaciones se harán vía libreta de comunicaciones del alumno. Si el alumno no concurre al establecimiento con su libreta, las notificaciones se harán por carta certificada o Chilexpress, enviadas al domicilio señalado en el registro de matrícula y se entenderán notificadas al 2 día hábil siguiente, desde que fueron despachadas en la oficina de correos.
PASO 3	DE LA INVESTIGACIÓN
Recopilación de los antecedentes.	El funcionario investigador deberá recopilar todos los antecedentes que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad.

	El funcionario investigador, en el ejercicio de sus funciones deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, acusados, testigos y recabar todos los antecedentes pertinentes. Se deberá dejar registro escrito de las entrevistas y firma Plazo 5 días, prorrogables.
Se solicita informe psicosocial de ser procedente.	El funcionario investigador podrá solicitar informes técnicos psicosociales -si son pertinentes- al Orientador o Psicólogo del establecimiento y en ellos se detallarán las intervenciones o acciones realizadas con el alumno en cuestión. El funcionario a quien se le solicite informe debe entregarlo a más tardar al día subsiguiente hábil desde que es solicitado.
Descargos.	El apoderado podrá presentar en secretaría del establecimiento sus descargos y pruebas. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva. Debe presentar los descargos dentro de las 48 horas siguientes desde que es citado por el funcionario a cargo de la investigación.
PASO 4	DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN
Se emite informe por el funcionario investigador	El funcionario investigador confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (entrevista apoderado(s), testigos, afectados y el presunto alumno responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.
PASO 5	DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR
El Director conoce todos los antecedentes y resuelve.	El Director conocerá el informe emitido por el funcionario investigador, ponderará los antecedentes en él contenidos y los descargos del apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso.
DIRECTOR DEBE DICTAR RESOLUCIÓN	La resolución del Director, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al alumno, debe constar por escrito y ser FUNDAMENTADA. El registro de ella deberá quedar en la hoja de observaciones del alumno, del Libro de Clases.
De existir responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	En caso de encontrar responsabilidad en los hechos, la medida a aplicar puede ser la: • Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente • Expulsión inmediata.
De no acreditarse plenamente la responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	Si no logra acreditarse plenamente la falta grave o gravísima establecida en el RIE, o los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, pero existieron actos atentatorios a la convivencia escolar, se podrán aplicar las medidas formativas, reparatorias, psicosociales y/o educativas que se estime pertinente y contempladas en el RIE, y además podrá aplicarse alguna de las siguientes medidas disciplinarias: • Condicionalidad • No asistencia actividades programadas por el establecimiento. • Suspensión.
PASO 6	DE LA COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA AL APODERADO
Notificación de la resolución.	Una vez adoptada la medida por parte del Director, ésta se debe notificar al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso. Para esto, se citará para el día hábil siguiente, desde la fecha que el Director resuelve.
Si se notifica personalmente de la medida al estudiante, padre, madre o apoderado.	Si el apoderado concurre a la citación, el Director notificará de la medida adoptada, entregando copia de la resolución. Se debe levantar acta de la entrevista y se deja registro de ella en el libro de clases.
Si el alumno, su padre, madre o apoderado no concurren a la citación.	Si citado el estudiante afectado y su padre, madre o apoderado, según el caso, para efecto de notificarlos en persona, no concurren a la citación, copia de la resolución se enviará vía correo electrónico

	registrado en el establecimiento. La notificación es entendida notificada al segundo día hábil de enviado el correo.
De la duración del procedimiento.	El procedimiento de investigación y su resolución debe estar totalmente tramitado en un plazo máximo de 20 días hábiles.
PASO 7	DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA APLICADA
Reconsideración de la medida.	El estudiante afectado y padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN ANTE EL DIRECTOR . Para ello tendrá un plazo de 15 días , desde su notificación.
De la forma de interposición de la reconsideración	La Reconsideración de la medida (apelación), se debe presentar en la secretaria del establecimiento, debe ir dirigida al Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
PASO 8	DE LA CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES
El Director resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores .	El Director citará al Consejo de Profesores, quien deberá reunirse y pronunciarse por escrito dentro del segundo día hábil siguiente , desde que se recibió la reconsideración de la medida. El consejo previo a su informe debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la investigación y los descargos, pruebas y recurso presentados por el apoderado.
PASO 9	DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN
	El Director deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista: ➤ El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador. ➤ Los descargos y pruebas presentados por el alumno o su apoderado. ➤ El escrito de reconsideración. ➤ Informe del Consejo de Profesores. ➤ Ponderado las circunstancias, atenuantes y agravantes.
PASO 10	DE LA NOTIFICACIÓN AL APODERADO
Información al Apoderado de lo resuelto por la dirección.	Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente de lo resuelto, a más tardar dentro de décimo día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito de reconsideración que presentó el apoderado o alumno. Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.
PASO 11	INFOME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
Informe a la Supereduc	El Director, una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula y que ya falló el Recurso de Reconsideración presentado por el alumno o apoderado, deberá informar a la Supereduc DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES , a fin de que ésta revise, en la forma , el cumplimiento del procedimiento. Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa .

ANEXO 13: PROTOCOLOS ESTUDIANTES TEA

13.1 PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS ESTUDIANTES TEA.

A comienzos del año escolar 2023, se promulgó la Ley 21.545 que “establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación”. Lo anterior, con el propósito de avanzar hacia una sociedad más inclusiva en la cual, todos los niños, niñas y jóvenes que forman parte del sistema educativo tradicional.

En el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES:

- **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
- **Regulación Emocional (RE):** Es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.
- **Desregulación Conductual y Emocional (DEC):** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logra comprender su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención profesor, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.
- **Intervención en Crisis (IC):** Es la estrategia que se utiliza como primer auxilio emocional y físico, se aplica en el momento crítico con el propósito de restablecer la estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual-social. Busca reducir el riesgo para sí y otros y de ser necesario se debe coordinar con recursos adicionales cuando se requiere.
- **Actitudes para realizar IC:** Los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC).

El Establecimiento con los estudiantes debidamente diagnosticados¹²¹ como personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), llevará a cabo un plan de manejo individual con el estudiante, para identificar y consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

Es responsabilidad de la familia entregar toda información solicitada para la construcción del PAEC, para que el establecimiento, a través del funcionario encargado, pueda actuar acorde a la situación particular DEC del párvulo o estudiante TEA.

De esta forma el PAEC, debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Es importante señalar que, el padre, madre y/o apoderado deben entregar la información relativa a indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, que hubieren señalado los profesionales de apoyo o especialistas externos, a fin de sean incorporadas en el PAEC, ya que dicha información, será relevante para el manejo y uso del procedimiento ante una DEC del párvulo o estudiante TEA.

Se hace presente que, todas las acciones de manejo utilizadas por el establecimiento estarán previamente consensuadas y autorizadas por la familia, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

De esta forma, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de Desregulación Emocional o Conductual (DEC).

Será responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados, informar al establecimiento todas las modificaciones de las indicaciones entregadas por los especialistas, a fin de mantener actualizado el PAEC conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes (psicólogos, neurólogos, psiquiatras, entre otros posibles).

La familia del párvulo o estudiante con TEA, trabajan de manera conjunta con el establecimiento, manteniéndose registro de los acuerdos adoptados y citaciones realizadas, también se deberá dejar registro del no cumplimiento de los acuerdos suscritos y la no entrega de información de manera oportuna.

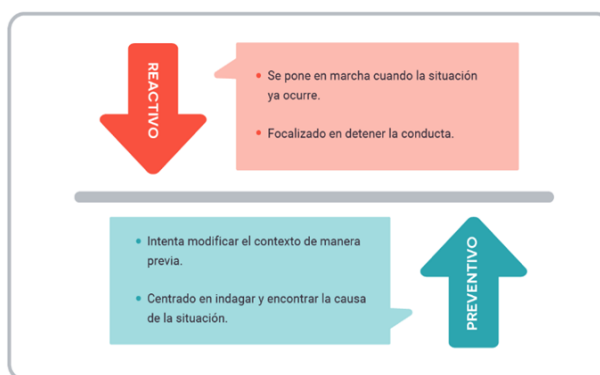
Esta información sólo será administrada por los profesores y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

¹²¹ El diagnóstico puede ser emitido por: a) Con la calificación y certificación emitida por las comisiones de medicina preventiva e invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad con la Ley N° 20.422. b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, del Ministerio de Educación. c) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia. Circular N° 586, de 27 de diciembre de 2023, de la Superintendencia de Educación.

El PAEC contendrá las señales iniciales de un estudiante, previas a que se desencadene una desregulación. Estas señales dicen relación tanto en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria.

En el caso de estudiantes TEA, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes.¹²²

Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a Desregulación Emocional y Conductual, son los trastornos del sueño. De esta forma, la comunicación constante con la familia es fundamental, para así poder detectar las señales iniciales, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos adecuados.



ETAPA N°1: PREVENTIVA.

Esta etapa dice relación con las estrategias preventivas a aplicar en el establecimiento, frente a indicios de eventuales desregulaciones, su objetivo es prevenir que ciertas conductas aumenten en su intensidad y así evitar posibles episodios de DEC.

De esta forma, frente a señales de alerta de una posible DEC, los docentes y asistentes de la educación que estén con el párvulo o estudiante TEA, deben recurrir al PAEC, a fin de implementar algunas de las estrategias preventivas definidas para el estudiante.

Ejemplo de Estrategias preventivas:¹²³

- Establecer rutinas predecibles y límites claros: entregando seguridad y control del entorno.
- Anticipación de la jornada escolar y regulación de la demanda académica.
- Manejo de los estímulos sensoriales.
- Modelar lenguaje verbal y no verbal: a través de una escucha activa, sin interrupciones, a la altura de cada estudiante, dialogando en positivo, sin juicios de valor.
- Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal
- Modelado de comportamiento de los estudiantes, aprenden a imitar sus reacciones

¹²² Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales. (MINEDUC, 2022).

¹²³ Gestión Educativa para la inclusión, EducarChile 2024.

emocionales.

- Apoyo conductual positivo.
- Validar emociones: es fundamental validar y reconocer las emociones de los estudiantes. Permitiendo la libre expresión, sin juzgar o desestimar, en un ambiente de apertura.
- Potenciar la independencia y autonomía progresiva: para que cada estudiante tome decisiones y desarrolle sus tareas por sí mismo/a.
- Promover relaciones sociales gratificantes, respetuosas y positivas.
- Desarrollar el sentido de cuidado y preocupación por otros y otras, de manera constructiva, pacífica y respetuosa; y mediar con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
- Valores y normas sociales: para que logren reconocer, entender e identificar qué acciones se pueden o no realizar, según el contexto en el que participen.
- Identificación de un referente afectivo de contención emocional en el equipo docente.
- Conciencia emocional: reconocimiento progresivo de emociones, que sus estudiantes comprendan lo que sienten y por qué se sienten de esa manera y como lo experimentan en su cuerpo.
- Incorporar una educación emocional intencionada y sistemática.
- Promover estrategias de regulación y gestión emocional: para que puedan expresar sus emociones (de la manera en que el estudiante se comunique) y pueda reconectarse consigo mismo/a.
- Empatizar con las emociones del niño o la niña: conectar con el otro, vinculándose con las situaciones desafiantes que enfrenta.

La persona designada en el PAEC, o en su ausencia, la persona que designe la Dirección informará de los hechos ocurridos y acciones o estrategias implementadas a los padres, madres y/o apoderados, vía correo electrónico o libreta escolar. Debiendo levantar un acta de todo, la que se dejará como constancia en la bitácora correspondiente.

ETAPA N°2: DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS.

Esta etapa se inicia una vez que se han implementado algunas de las estrategias preventivas, sin obtención de resultados positivos, por lo que se presenta un episodio de DEC, en el cual no se **visualiza riesgo para el párvulo o estudiante TEA o para terceros.**

De esta forma se deberán poner en práctica acciones tales como:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se restablezca a su estado inicial.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el párvulo o estudiante TEA se sienta cómodo.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.
- Si se requiere, se permitirá salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente con la familia en el PAEC, que tenga implementos que le faciliten volver a la calma, con el objeto del manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, se intentará mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo.

Para que estas acciones puedan tener un resultado efectivo, se debe considerar:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial u otra sala acondicionada para tales efectos.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños o adultos.
- Verificar si es pertinente desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.

Se hace presente que:

- Las acciones serán aplicadas según cada estudiante y de conformidad al PAEC elaborado en conjunto con la familia al inicio del año escolar.
- En la aplicación de estas medidas se considerarán factores como: la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros.
- Se debe dar más de una alternativa, desde la cual el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, se debe analizar la información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional y de acuerdo a ello, actualizar el PAEC, según corresponda.

Responsables: Profesor acompañante, profesor de asignatura, asistente de la educación, inspectores, equipo psicosocial y/o Convivencia Escolar, teniendo para ello especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el PAEC.

Forma de informar a la familia: La persona designada en el PAEC, o en su ausencia, la persona que designe la Dirección, informará de los hechos ocurridos y acciones o estrategias implementadas a los padres, madres y/o apoderados, vía correo electrónico o libreta escolar. Debiendo levantar un acta de todo, la que se dejará como constancia en la bitácora que para tales efectos se implemente.

La familia podrá indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia, en consideración a su contexto familiar. De no poder entablar comunicación con aquel designado, el establecimiento deberá contactarse con las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

ETAPA N°3: DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA EL PÁRVULO O ESTUDIANTE Y TERCEROS, QUE NO IMPLIQUE MECANISMO DE CONTENCIÓN POR LA FUERZA DE UN ADULTO.

En esta etapa, el párvulo o estudiante TEA, no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, poniendo en peligro su propia integridad o la de terceros.

El funcionario que presencie esta DEC, debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable y además está poniendo en riesgo su integridad o la de terceros.

Acciones a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.
- Se verá la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o quien hubiere señalado la familia, de no poder entablar comunicación con aquél designado, el establecimiento deberá contactarse con las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias, al observar por el responsable, ante la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma, ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional, con el objeto de mitigar o prevenir riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiese ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas.

Forma de informar a la familia: La persona designada en el PAEC, o en su ausencia, la persona que designe la Dirección, informará de los hechos ocurridos y acciones o estrategias implementadas a los padres, madres y/o apoderados, vía correo electrónico o libreta escolar.

Debiendo levantar un acta de todo lo ocurrido y realizado, la que se dejará como constancia en la bitácora que para tales efectos se implemente.

En el evento que, de estos hechos, se susciten nuevos antecedentes, se citará a los padres, madres y/o apoderados, a una entrevista, la que se desarrollará dentro de los siguientes 5 días hábiles siguientes al episodio de DEC, a fin de evaluar la pertinencia de las acciones contenidas en el PAEC y de ser necesario evaluar los cambios pertinentes en este.

En caso de evaluar la necesidad de que los padres, madres o apoderados se presenten en el establecimiento, el encargado de activar el protocolo, se comunicará vía telefónica con quien la familia designe como responsable frente a un caso de DEC, de acuerdo a la priorización registrada en el PAEC, la comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

En caso de que quien esté registrado como prioridad N° 1 no conteste o no sea posible comunicarse con él, se contactará a la prioridad N° 2 y así sucesivamente.

El funcionario responsable de realizar la comunicación vía telefónica, así como la hora del llamado y el motivo de la misma y/o citación, quedará registrado en una bitácora dispuesta para ello, junto con el acta donde consten los hechos ocurridos y acciones realizadas.

ETAPA N°4: INVOLUCRA DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS, E IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE.

Esta etapa, dice relación con casos excepcionales en cuanto a la forma de contención que se hará por parte de un adulto, en que la restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros en el caso de una DEC. Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización previa y escrita por parte de la familia para llevarla a cabo y sólo cuando el párvulo o estudiante TEA dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Esta medida se describirá en el PAEC de cada párvulo o estudiante TEA y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. La contención física que se haga, será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el párvulo o estudiante TEA, generando criterios consensuados, debiendo incorporarse al PAEC.

En este caso, se dará activación del protocolo de accidentes escolares.

Se evaluará la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o quien hubiere señalado la familia, ante la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma, con el objeto de mitigar o prevenir riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiese ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas.

En caso de evaluar la necesidad de que los padres, madres y/o apoderados se presenten en el establecimiento, el encargado de activar el protocolo, se comunicará vía telefónica con quien la familia designe como responsable frente a un caso de DEC, de acuerdo a la priorización registrada en el PAEC.

En caso de que quien esté registrado como prioridad N°1 no conteste o no sea posible comunicarse con él, se contactará a la prioridad N° 2 y así sucesivamente.

El funcionario responsable de realizar la comunicación vía telefónica, así como la hora del llamado y el motivo de la misma y/o citación, quedará registrado en una bitácora dispuesta para ello, junto con el acta donde conste los hechos ocurridos y acciones realizadas, para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

Además de la activación del protocolo de accidentes escolares, en circunstancias extremas, puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, con el objeto de resguardar la integridad física y psicológica del párvulo o estudiante TEA.

Sin perjuicio de lo anterior, en el PAEC, deberá quedar definido el centro de salud al cual deberá ser derivado el párvulo o estudiante, así como la forma de traslado, lo anterior, con apego a la normativa y velando por la seguridad de todas las partes involucradas.

Se hace presente que, en esta etapa, algunos de los factores desencadenantes pueden estar asociados a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos. Es por ello que, resulta fundamental la comunicación entre la familia y el establecimiento, a fin de contar con la información e indicaciones relevantes del médico u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y por el cual, el párvulo o estudiante TEA necesite el traslado a un servicio de urgencia, ya que dicha información podrá ser requerida por los profesionales que lo atiendan en el centro de salud.

En situaciones donde existe alto riesgo para el estudiante o terceros, es importante coordinarse con el equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

En el evento que, de estos hechos, se susciten nuevos antecedentes, se citará a los padres, madres y/o apoderados, a una entrevista, la que se desarrollará dentro de los siguientes 5 días hábiles siguientes al episodio de DEC a fin de evaluar la pertinencia de las acciones contenidas en el PAEC y de ser necesario evaluar los cambios pertinentes en este. Además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Responsables: Los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones descritas, con especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el PAEC, será el profesor o asistente de la educación presentes al momento de evidenciar una DEC, el personal capacitado para realizar la contención física.

Funcionario encargado según PAEC: Informará a la familia, levantará acta y la registrará en la bitácora. En su ausencia, lo hará el funcionario designado por dirección.

¿Cómo apoyar a los testigos de una DEC?

Una vez concluido el episodio de desregulación, el establecimiento educacional adoptará medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de testigos quienes presenciaron el hecho, tales como:

- Realizar contención inicial en el curso con el equipo que determine la Dirección del establecimiento. El objetivo de esta contención es, dar tranquilidad, evitar la alarma y reconocer a los estudiantes que puedan necesitar un mayor apoyo.
Para ello se deberá explicar la situación con calma, con un lenguaje acorde con la edad de los estudiantes y con foco en la transmisión de seguridad.
- Determinar si es recomendable continuar la jornada escolar, realizando un cambio de

actividad para el curso o nivel determinado.

- La dirección del establecimiento, en coordinación con el profesor acompañante, deberán decidir, según las características de la situación y los testigos involucrados, la forma de comunicación a los padres y apoderados de los testigos presentes en una situación de DEC, a fin de proteger la integridad e identidad del párvulo o estudiantes TEA y así evitar la difusión de contenido inadecuado o riesgoso.
- Enfatizar a la comunidad escolar, según sea el caso, que ninguno de sus miembros está autorizado a difundir imágenes o videos relativos a los acontecimientos, por cualquier medio, ya sea dentro o fuera del establecimiento. Explicar el impacto emocional negativo que ello puede tener, así como cualquier otra difusión de información sobre el caso.

Comunicación con padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante TEA: El encargado de activar el protocolo, se comunicará vía telefónica con quien la familia designe como responsable frente a un caso de DEC, de acuerdo a la priorización registrada en el PAEC.

En caso de que quien esté registrado como prioridad N°1 no conteste o no sea posible comunicarse con él, se contactará a la prioridad N°2 y así sucesivamente.

El funcionario responsable de realizar la comunicación vía telefónica, así como la hora del llamado y el motivo de la misma y/o citación, quedarán registrados en una bitácora dispuesta para ello.

El establecimiento certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador: Ante una DEC de un párvulo o estudiante TEA, en la cual se requiera la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal, al establecimiento educacional, en caso de ser requerido, la Dirección del establecimiento, certificará la referida concurrencia, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, (Bitácora): En el PAEC, se establecerá el funcionario responsable de levantar el acta de registro e incorporarlo a la bitácora. En caso de no estar presente dicho funcionario, el registro y levantamiento deberá ser realizado por equipo de Psicosocial y/o Convivencia Escolar.

Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.

Una vez superado el episodio de desregulación, se deberá realizar evaluación y seguimiento de las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor del estudiante, las que quedarán registradas en la bitácora y además se incluirán en el PAEC, en el caso de no estar contenidas en este.

Las acciones de seguimiento serán consensuadas con la familia y los profesionales externos especializados, (psicólogos, neurólogos, psiquiatras, entre otros posibles) y en el ámbito de su competencia, serán implementadas por establecimiento, a fin de definir en conjunto un trabajo en favor del estudiante.

Atendido que el PAEC es individual y cada párvulo o estudiante TEA, debe tener un plan que se adecue a sus necesidades, los plazos de seguimiento de cada una de las medidas adoptadas dependerán de cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, frente a una DEC y la implementación de acciones de seguimiento, se dejará en el acta de registro contenida en la bitácora, el plazo de seguimiento que se tendrá para evaluar la efectividad o no de las acciones y/o estrategias implementadas.

13.2 PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL A ESTABLECIMIENTO DE SALUD.¹²⁴

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo se enmarca en la Ley N° 21.545, que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas autistas en los ámbitos de salud, educación y sociedad.

En particular, responde al artículo 12 de dicha ley, que establece que los establecimientos educacionales derivarán a niños, niñas y adolescentes (NNA) con sospecha de trastorno del espectro autista al establecimiento de salud correspondiente para el proceso de diagnóstico.

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROTOCOLO.

a) Objetivo General

Establecer los pasos y acciones que debe seguir el establecimiento educacional para brindar una respuesta oportuna, coordinada e integral a las necesidades de diagnóstico, continuidad de cuidados y apoyos para niños, niñas y adolescentes (NNA) que presenten signos de un posible Trastorno del Espectro Autista (TEA).

b) Objetivos Específicos

- Establecer un procedimiento claro y accesible, así como los recursos técnicos necesarios, que permitan al equipo del establecimiento detectar signos de alerta y realizar una derivación oportuna de los NNA a centros de salud de atención primaria para su evaluación diagnóstica.
- Entregar orientaciones que fortalezcan el trabajo coordinado del establecimiento educacional con la red de salud, promoviendo la continuidad, pertinencia y seguimiento de los cuidados y apoyos requeridos por los NNA.
- Releva el rol activo y comprometido de las familias y cuidadores como actores fundamentales durante todo el proceso de detección, derivación, seguimiento y aplicación de estrategias de cuidado, acompañamiento y bienestar de los NNA.

PASOS A SEGUIR POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL FRENTE A LA SOSPECHA DE UN DIAGNÓSTICO DE TEA.

PASO 1: DETECCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

a) DETECCIÓN DE SIGNOS DE ALERTA.

La detección de estas señales debe surgir a partir de la observación atenta de los educadores, docentes y asistentes de la educación, quienes, en su relación cotidiana con los estudiantes, pueden identificar características que indiquen la necesidad de una derivación, tales como:

- Deficiencias en la comunicación.
- Deficiencias en la interacción social.
- Intereses restringidos.

¹²⁴ Protocolo para la detección, derivación y seguimiento desde establecimientos educacionales a establecimiento de salud, en marco de la Ley 21.545. Ministerio de Salud, abril 2025.

○ Conductas repetitivas. Estas observaciones deben registrarse de manera respetuosa por el funcionario que la detecta, sin emitir juicios ni diagnósticos, y ser comunicadas al equipo de convivencia o psicosocial del establecimiento.
b) Registro y análisis inicial El equipo de convivencia o psicosocial del establecimiento recibe y sistematiza la información observada, pudiendo complementar con entrevistas al docente, asistente o funcionario que detectó los signos. Para esto, se debe tener presente la Pauta de Observación del área socio-comunicativa (anexo 2). Se hace presente que estas pautas son un apoyo orientador y su foco está en la observación cualitativa, esto es, señales frecuentes que impactan el desarrollo y participación del NNA en el contexto escolar, que pueden justificar la derivación, incluso si son pocas. De esta forma, estas pautas: ○ No son instrumentos diagnósticos ni estandarizados. ○ No se aplican con un puntaje o escala cuantitativa.
PASO 2: COMPLETAR EL FORMULARIO DE DERIVACIÓN E INFORMAR AL PADRE, MADRE O APODERADO.
a) Completar el formulario de derivación. Ante la presencia de señales compatibles con TEA, funcionarios del equipo de convivencia o psicosocial, llenará el “Formulario de derivación de niños, niñas y adolescentes con posibles dificultades socio-comunicativas del neurodesarrollo” (Anexo N°1), en adelante “formulario de derivación”.
b) Informar al padre, madre o apoderado. El profesor jefe, a fin de comunicar al padre, madre o apoderado del estudiante las observaciones realizadas, lo citará a una entrevista, la que se llevará a efecto junto con algún funcionario del equipo de convivencia o psicosocial. El objetivo de la entrevista es: ○ Informar al apoderado sobre las observaciones realizadas por el equipo educativo, explicando de manera clara y comprensiva que se observan algunas “características particulares en el área socio-comunicativa”, las cuales se sugiere sean evaluadas oportunamente. Se debe enfatizar que dicha observación no constituye un diagnóstico, sino que se trata de señales de alerta que deben ser valoradas por profesionales del sistema de salud correspondiente. ○ Orientar, si es necesario, al apoderado respecto del lugar y procedimiento que deberá realizar para solicitar hora en el centro de salud. ○ Otorgar al apoderado un espacio de consultas y entregar retroalimentación, a través de un diálogo respetuoso y colaborativo. ○ Entregar el formulario de derivación al apoderado.

- Dejar registro de la información entregada y los acuerdos adoptados con el apoderado.

En caso de que el apoderado desestime la concurrencia al centro de salud, se le deberá consultar los motivos de ello y reforzar la asistencia a los controles de salud, como una instancia de evaluación del desarrollo general del NNA. En caso de contar con mayores antecedentes, que pudieran indicar posible negligencia y/o vulneración de derechos, por parte del padre, madre o apoderado, se deberá evaluar la pertinencia de la activación del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.

PASO 3: SEGUIMIENTO.

a) Mientras se confirma o descarta el diagnóstico.

Mientras se encuentra en curso el proceso diagnóstico en el sistema de salud, el establecimiento, deberá:

- Realizar seguimiento activo del proceso, manteniendo comunicación con la familia para conocer el avance del proceso de evaluación en salud. Este seguimiento se realizará a través del profesor jefe y/o funcionario del equipo de convivencia o psicosocial, realiza seguimiento activo.
- Confirmar la recepción del formulario de derivación en el centro de salud, esto lo realizará el profesor jefe y/o funcionario del equipo de convivencia o psicosocial.
- Implementar estrategias de apoyo, ajustadas a las características y necesidades observadas en el estudiante.

Si durante esta etapa se observa negligencia reiterada o injustificada por parte de la familia o apoderado en el cumplimiento de estos compromisos (por ejemplo, no solicitar hora o no asistir a controles médicos), el establecimiento deberá activar el protocolo de vulneración de derechos.

PASO 4: APOYOS EDUCATIVOS, COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO.

a) En caso de no confirmarse el diagnóstico TEA.

Si el resultado de la evaluación en salud, no confirmó el diagnóstico de TEA, el establecimiento igualmente deberá:

- Mantener y/o evaluar las estrategias de apoyo previamente definidas y ajustarlas a las características y necesidades observadas en el estudiante.
- Comunicar oportunamente a los docentes, asistentes de la educación y demás profesionales que mantienen contacto directo y continuo con el alumno acerca de las adecuaciones, estrategias y apoyos implementados.
- Continuar con la observación atenta del desarrollo y comportamiento del estudiante dentro del establecimiento, manteniendo registros que permitan identificar nuevas señales o necesidades que puedan requerir derivación futura o atención especializada.

- Brindar información y apoyo a la familia sobre recursos educativos, sociales o de salud disponibles que puedan ayudar a abordar las necesidades del estudiante, incluyendo, si corresponde, la derivación a otros especialistas o programas.
- Mantener el seguimiento interno del caso en el establecimiento, con reuniones periódicas entre docentes, equipo de convivencia o psicosocial y familia, para evaluar el progreso y la respuesta a los apoyos implementados.

b) Implementación de apoyos educativos.

Una vez confirmado el diagnóstico y recibida la evaluación correspondiente por parte del centro de salud, el establecimiento educacional deberá:

- Elaborar un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), en el que se incorpore la información clínica y las recomendaciones entregadas por el Centro de Salud.
- En el PAEC e implementar las estrategias pedagógicas y los apoyos específicos que se entregarán al estudiante, para potenciar su participación efectiva, tanto dentro del aula como en otros espacios formativos.
- Comunicar oportunamente a los docentes, asistentes de la educación y demás profesionales que mantienen contacto directo y continuo con el alumno acerca de las adecuaciones, estrategias y apoyos implementados.
- Informar y socializar con la familia el plan de apoyo elaborado, promoviendo su participación activa y el trabajo colaborativo para el éxito del proceso educativo.
- Establecer una periodicidad definida para la evaluación del avance y efectividad de los apoyos implementados, con el fin de realizar los ajustes o modificaciones necesarias que respondan a las necesidades cambiantes del estudiante.

c) Coordinación continua con la red de salud.

La retroalimentación es una acción clave para promover una mejor comunicación y trabajo colaborativo entre los establecimientos educacionales y los centros de salud. Esta comunicación fluida y constante permitirá que los equipos de ambas instituciones puedan generar estrategias conjuntas, consistentes y complementarias en beneficio del bienestar e inclusión de los NNA y la toma de mejores decisiones tanto en los ámbitos de salud y educación.

En este contexto, el profesor jefe o funcionarios del equipo de convivencia o psicosocial podrán:

- Enviar reportes a los especialistas del centro de salud respectiva con el fin de que los profesionales de salud puedan conocer su evolución y fortalecer/modificar el plan de intervención según los objetivos terapéuticos. En este reporte, se deben considerar los progresos y necesidades de apoyo que se mantienen en ámbitos evolutivos esenciales, tales como: comunicación social, flexibilidad, intereses, nivel de actividad, disposición al aprendizaje, adaptación al espacio educativo, entre otros, con el fin de

que los profesionales de salud puedan conocer su evolución y fortalecer/modificar el plan de intervención según los objetivos terapéuticos.

- Contactar nuevamente al centro de salud o derivar al estudiante conforme al paso 2 de este protocolo, en caso de que se requieran nuevos apoyos médicos, psicológicos u otros.

En caso de requerirse esta coordinación, padre, madre o apoderado, deberán haber firmado el documento denominado “Consentimiento Informado”, contenido en el anexo 3 del presente protocolo.

CONSIDERACIONES GENERALES.

a) En relación al trato digno y uso del lenguaje.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, letra a), de la Ley N° 21.545, los establecimientos educacionales deberán asegurar que todos los NNA con condición del espectro autistas reciban un trato digno y respetuoso en todo momento, con un lenguaje claro, sencillo y con medidas que protejan su vida privada y honra.

En este contexto, el trato digno y el uso adecuado del lenguaje son principios transversales, que deben verse reflejados en todas las acciones que realice el establecimiento. Para lo cual se definen las siguientes orientaciones:

- La forma correcta de referirse a la persona con espectro autista será la que ella misma prefiera; sin embargo, para la comunidad autista los términos más utilizados son “persona autista” o “persona dentro del espectro autista”.
- Adoptar un lenguaje neuroafirmativo, que evite enfoques de algo patológico, destacando las capacidades y no solo las dificultades.
- Reconocer al autismo como una condición neurobiológica permanente, cuyas manifestaciones pueden cambiar con el tiempo, y que forma parte de la neurodiversidad humana.
- Brindar espacios empáticos, seguros y accesibles, considerando las necesidades sensoriales, comunicativas y cognitivas del estudiante. Se sugiere el uso de apoyos visuales, materiales concretos o anticipaciones para facilitar la comprensión.
- Asegurar que el lenguaje sea claro, breve y directo.

b) En relación con la articulación educación – salud.

- En el proceso de matrícula, se debe solicitar información sobre el sistema y centro de salud de pertenencia del estudiante, con el fin de facilitar los procesos de articulación educación-salud en caso de ser necesario.
- En caso de que el NNA no esté inscrito en un establecimiento de salud, sugerir al apoderado que se acerquen al establecimiento de atención primaria más cercano a su domicilio para realizar el trámite.
- En caso de ser derivado a un centro de salud, informar que, debe solicitar la hora, en el Servicio de Orientación Médica Estadística (SOME), del respectivo centro.

- En el caso de aquellos/as NNA que se atienden en un centro de salud privado, entregar toda la información para que en ese lugar puedan realizar el respectivo diagnóstico.
- En aquellos casos de NNA que ya cuentan con diagnóstico de TEA desde un prestador privado y siendo FONASA requieran continuar su atención en la Red Pública de Salud, el apoderado puede solicitar una primera atención con médico del establecimiento de atención primaria en el que se encuentre inscrito, acompañado de informe del médico de la red privada que realizó el diagnóstico.

c) Del resguardo de la intimidad y privacidad.

- En todas las etapas del proceso de detección, derivación y seguimiento de un posible diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), el establecimiento educacional deberá resguardar estrictamente la privacidad y confidencialidad del estudiante y su familia, en conformidad con la normativa vigente.
- El acceso a los antecedentes relacionados con el proceso deberá limitarse a los profesionales del establecimiento directamente involucrados en el apoyo del estudiante, como el equipo de gestión, el docente responsable y profesionales de apoyo educativo.
- Los formularios, pautas de observación, informes y documentos vinculados al proceso deberán almacenarse de forma segura y en sistemas protegidos, físicos o digitales, a cargo del responsable designado por el establecimiento.

d) Deberes del establecimiento.

En atención al contenido del presente protocolo, se han establecido los siguientes deberes para el establecimiento educacional:

- Observar e identificar señales que podrían ser compatibles con un perfil del espectro autista, sin emitir juicios diagnósticos.
- Aplicar, si corresponde, pautas de observación cualitativas para sistematizar la información.
- Informar a la madre, padre o apoderado/a sobre las observaciones realizadas, de manera respetuosa, privada y comprensible.
- Entregar orientación clara sobre el objetivo de la derivación, el proceso a seguir y la importancia del diagnóstico oportuno.
- Completar correctamente el formulario de derivación y entregar copia a la familia para ser presentada en el centro de salud correspondiente.
- Registrar internamente la derivación y mantener seguimiento del proceso.
- Implementar medidas de apoyo al estudiante en el ámbito educativo, mientras se realiza el diagnóstico.
- Ajustar entornos, metodologías y evaluaciones para favorecer la participación y el aprendizaje del NNA.
- Realizar seguimiento del caso en coordinación con la familia y el equipo docente.
- Mantener comunicación con el centro de salud, si se autoriza, para implementar las recomendaciones que se entreguen.
- Evaluar periódicamente la efectividad de los apoyos y realizar los ajustes necesarios.

- Activación de protocolo de vulneración de derechos, en caso de corresponder.
- Capacitar a los equipos docentes, asistentes de la educación y profesionales de apoyo en temáticas relacionadas con el autismo.
- Promover una cultura institucional informada y sensibilizada respecto a las necesidades de las personas autistas.

e) Deberes del padre, madre o apoderado.

En atención al contenido del presente protocolo, se han establecido los siguientes deberes para el padre, madre o apoderado:

- Acoger la información entregada por el establecimiento respecto a las señales observadas en el NNA y la necesidad de derivación al sistema de salud.
- Tomar conocimiento de la importancia de la detección temprana de las dificultades en el área socio-comunicativa observadas.
- Retroalimentar al educador, profesor jefe (o quien se designe), sobre señales identificadas y/o estrategias que se han desarrollado como familia para promover el bienestar integral del NNA.
- Recibir el formulario de derivación e iniciar el proceso de diagnóstico.
- Solicitar hora en el centro de salud correspondiente y llevar al NNA a los controles indicados para avanzar con la evaluación diagnóstica.
- Entregar en la primera consulta con el médico el formulario de derivación.
- En caso de que no se confirme un diagnóstico de TEA, continuar con las indicaciones del profesional de salud, ya sea la asistencia a los controles de salud integral del NNA o atención por otra condición de salud detectada.
- Colaborar activamente con el establecimiento y el centro de salud durante todo el proceso de evaluación y seguimiento.
- Compartir con el educador, profesor jefe o quien se designe en el establecimiento educativo, la información aportada por el centro de salud con la finalidad de coordinar de mejor manera la implementación de sugerencias y apoyos propuestos en complementariedad con la provisión de apoyos educativos.
- Ser parte activa del diseño, implementación y evaluación del plan de apoyo educativo elaborado por el establecimiento, en caso de que se confirme el diagnóstico.
- Comunicar oportunamente cualquier cambio, dificultad o necesidad relacionada con el proceso del estudiante.
- Priorizar el bienestar integral del NNA, garantizando su acceso oportuno a evaluación, apoyos y acompañamiento, tanto en salud como en educación.

```

graph TD
    subgraph ESTABLECIMIENTO_EDUCACIONAL [ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL]
        1([1 Detección en el establecimiento educativo]) --> 2[2 Completar el formulario de derivación e informar al apoderado/a]
        2 --> 3[3 Apoderado/a solicita hora en el centro de salud]
        3 --> 6[6 Apoyos educativos]
        6 --> 7[7 Colaboración y seguimiento]
    end

    subgraph APODERADO_A_CUIDADOR_A [APODERADO/A - CUIDADOR/A]
        3
        4{4 ¿Se confirma diagnóstico?}
        5[5 Atención interdisciplinaria]
    end

    subgraph CENTRO_DE_SALUD [CENTRO DE SALUD]
        4
        5
    end

    1 --> Coord[Coordinación interna en el establecimiento educativo] --> 2
    2 --> 3
    3 --> Hora[Entrega de hora para evaluación diagnóstica] --> 4
    4 -- SI --> 5
    4 -- NO --> Informa[Se informa al establecimiento educativo que no se confirma diagnóstico] --> 6
    5 --> Envio[Envío de información y recomendaciones al establecimiento educativo] --> 6
    6 --> 7
    5 --> 7
    7 --> 3
    7 --> 4
    7 --> 5
    7 --> 6
    7 --> 7

```

El diagrama de flujo describe el proceso de derivación de un niño con discapacidad intelectual o del desarrollo. El proceso comienza en el **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL** con la **Detección en el establecimiento educativo** (1). Se realiza una **Coordinación interna en el establecimiento educativo** antes de **Completar el formulario de derivación e informar al apoderado/a** (2). El **APODERADO/A - CUIDADOR/A** solicita una hora en el **CENTRO DE SALUD** (3). Se entrega una hora para evaluación diagnóstica (4). En el centro de salud, se realiza la **Evaluación en el centro de salud** (4). Se decide si se confirma el diagnóstico (4). Si se confirma (SI), se procede a la **Atención interdisciplinaria** (5). Si no se confirma (NO), se informa al establecimiento educativo que no se confirma el diagnóstico. Se envía información y recomendaciones al establecimiento educativo. Se reciben los apoyos educativos (6) y se realiza la colaboración y seguimiento (7). El proceso finaliza con la colaboración y seguimiento (7).

ANEXO 1**FORMULARIO DE DERIVACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
CON POSIBLES DIFICULTADES SOCIO-COMUNICATIVAS DEL NEURODESARROLLO**

(Documento para ser presentado en primera consulta en el establecimiento de salud)

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE.

Nombre:	Rut:
Fecha de nacimiento:	Edad:
Nombre del apoderado o adulto responsable:	Contacto
Nombre establecimiento educacional:	
RBD:	Curso:
Nombre educador o profesional que realiza la derivación	Contacto:
Fecha:	

II. MOTIVO DE REFERENCIA**INDIQUE CONDUCTAS OBSERVADAS QUE JUSTIFICAN LA REFERENCIA**

Áreas afectadas:

- ☐ Comunicación verbal ____
- ☐ Comunicación no verbal ____
- ☐ Interacción Social ____
- ☐ Regulación emocional ____
- ☐ Otras (especificar) _____

III. ANTECEDENTES PEDAGÓGICOS.**INDIQUE EL PROGRESO EDUCATIVO GENERAL DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE**

ESCRIBA AL MENOS TRES ASPECTOS POSITIVOS DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE CONSTITUYEN COMO FORTALEZAS

INDIQUE BREVEMENTE ACCIONES REALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO PARA APOYAR AL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

DE SER NECESARIO ADJUNTE INFORMES COMPLEMENTARIOS PREVIAMENTE INFORMADOS AL/LA APODERADO/A
(INFORME PEDAGÓGICO, ESTADO DE AVANCE, FORMULARIO DE REEVALUACIÓN DEL PIE U OTRO)

Institución de derivación:

Nombre responsable:

Firma responsable:

Apoderado:

Firma director:

ANEXO 2

PAUTAS DE OBSERVACIÓN DEL ÁREA SOCIO-COMUNICATIVA

Las siguientes pautas de observación no constituyen un instrumento de detección o diagnóstico.

A continuación, se presentan las conductas más comunes vinculadas a dificultades de la interacción social y la comunicación. Complete la pauta correspondiente según el niño, niña o adolescente se encuentre en educación parvularia o en educación general (básica o media).

NIÑOS Y NIÑAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

SEÑALES	EN RELACIÓN CON LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL GRUPO O NIVEL LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:	
	NUNCA O RARA VEZ	FRECUENTEMENTE
Se comunica con pocas palabras en relación con su edad.		
No responde a su nombre cuando se le llama.		
Repite palabras o frases de inmediato o después de escucharlas.		
Responde con palabras o frases que no tienen relación con las preguntas que se le realizan.		
Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona (Benjamín quiere pan, Anita tiene hambre).		
Utiliza pocos gestos comunicativos (saludar, pedir, rechazar, despedirse).		
Cuando quiere algo, toma la mano de una persona adulta y la lleva hacia el objeto que desea, sin mirar ni hablarle.		
Establece escaso o ningún contacto visual con otras personas.		
Tiende a aislarse de sus pares (juega solo o sola, aparenta independencia).		
No sigue con la mirada un objeto de su interés para mostrarlo o pedirlo.		
Presenta baja respuesta en la interacción con otras personas adultas o niños y niñas (sonrisa social, reciprocidad).		
Tiende a jugar clasificando y ordenando juguetes u objetos de manera repetitiva, sin hacer un uso simbólico de ellos.		
Presenta movimientos reiterados y repetitivos como aleteo de manos, balanceos, giros, saltos.		
Presenta intereses demasiado restringidos o inusuales para la edad y contexto social (como apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado).		

Tiene preferencias o rechazo inusual e intenso por ciertos sonidos, olores, sabores, texturas, colores.		
	NO	SI
El desarrollo de su lenguaje se detuvo o ha retrocedido.		

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL (BÁSICA O MEDIA)

SEÑALES	EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES DEL GRUPO O NIVEL LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:	
	NUNCA O RARA VEZ	FRECUENTEMENTE
Parece interesarse más por las cosas y objetos que por las personas.		
Suele interesarse por una parte de los objetos, juguetes y/o personas (por ejemplo, las ruedas de los juguetes).		
Generalmente parece no atender cuando se le llama (actúa como si no escuchara).		
Establece contacto visual inusual: inexistente, escaso o persistente.		
Durante el recreo o actividades sin guía del adulto permanece solo/a o necesita ayuda y estructura para participar del grupo; o realiza juegos de forma paralela a éste; o busca controlar y guiar el juego.		
Cuando quiere algo que no puede obtener por sí mismo, le lleva a usted tomándole de la mano hacia el objeto que desea, pero sin mirar ni hablarle.		
Presenta dificultad para relacionarse con pares y ajustarse al contexto socioeducativo.		
Entiende lo que se le dice de una forma muy literal, no entiende las bromas, dobles sentidos, metáforas.		
Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona (Benjamín quiere pan).		
Al hablar utiliza palabras rebuscadas (vocabulario elevado) o tiene una entonación o tono de voz particular.		
Muestra movimientos repetitivos con el cuerpo o comportamientos estereotipados, como balanceo o giros, movimiento de dedos, manos y/o saltos.		
Muestra dificultad para adaptarse a cambios, por ejemplo, cambio en orden de muebles, de profesor, de actividades o rutinas.		

Se desplaza sin sentido conocido. Por ej. da vueltas sobre sí mismo, corre de un lado a otro o sube y baja escaleras durante largos períodos de tiempo.		
Suele entretenerse repitiendo una misma actividad (alinea cosas, levanta torres y las tira, etc.).		
Reacciona con desajustes conductuales ante situaciones o personas nuevas, o cuando se interrumpe un orden típico.		
A veces sorprende con sus habilidades, como por ejemplo memorizar banderas, capitales, o saber mucho sobre un tema.		
Repite palabras o frases que ha oído (personas, televisión, radio, etc.) inclusive con una voz similar a la que escuchó.		
Debe llevar rutinas y rituales que no pueden ser alterados por ejemplo ordenar de cierta forma sus cosas en la mesa antes de empezar.		
Muestra apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado, o pasa por distintos “períodos” de preocupaciones, intereses intensos u obsesiones durante el año.		
Le molestan algunos ruidos (llega a taparse los oídos).		
Hiper o hipo reactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno (p. ej., indiferencia aparente al dolor/ temperatura o texturas específicos, olfateo o palpación excesiva de objetos, fascinación visual por las luces o el movimiento).		
Presenta auto o hetero agresiones.		
Tiene preferencias o rechazo por ciertos alimentos según su consistencia (suaves, ásperas), sabor (dulces, salados, ácidos), color o forma.		
Constantemente huele lo que encuentra.		
Reacciona de forma extraña al contacto con ciertas texturas (suaves, ásperas).		
A veces camina en puntas de pie.		

EDUCADOR/A O PROFESOR/A O DESIGNADO QUE REALIZA DERIVACIÓN:

Nombre:

Firma:

RUT:

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____, RUT _____, padre, madre y/o cuidador/a de _____, autorizo compartir información entre el centro de salud _____ y el establecimiento educativo _____ en relación a avances, ajustes, apoyos y recomendaciones que favorezcan el proceso de atención en salud y de inclusión educativa de _____, RUT _____.

Fecha: _____

FIRMA

ANEXO 14. PROTOCOLO DE APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD) A ESTUDIANTES

1. OBJETIVO.

Regular el procedimiento mediante el cual el establecimiento educacional adopta, implementa y evalúa apoyos intensivos en Actividades de la Vida Diaria (AVD), estableciendo los procedimientos que adoptará el establecimiento educacional quien gestionará los recursos disponibles en función de las solicitudes AVD para estudiantes que, por sus condiciones particulares, requieran asistencia específica y temporal para facilitar su participación, permanencia y progreso en el proceso educativo, resguardando un abordaje individualizado, respetuoso de su dignidad y conforme a las orientaciones ministeriales vigentes.

1.1 Ámbito de aplicación

Este Protocolo será aplicable a todos los estudiantes del establecimiento que, durante su trayectoria educativa, presenten necesidades específicas de asistencia en el contexto escolar, ya sea de forma permanente o transitoria.

1.1. Definición de apoyos en AVD

Se entenderá por apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD) aquellas medidas de carácter educativo y asistencial que facilitan, entre otros aspectos:

- La adaptación del estudiante a la jornada y rutinas escolares.
- La movilidad, posicionamiento y desplazamiento dentro del establecimiento.
- La alimentación durante la jornada escolar.
- La higiene y cuidado personal.
- El uso del tiempo de recreación y otros espacios comunes.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR APOYO

2.1 Solicitud del padre, madre o apoderado

Cuando corresponda, se podrá solicitar el apoyo en AVD en cualquier momento del año escolar, mediante solicitud escrita a través del formulario correspondiente dirigida a la Dirección del establecimiento.

El formulario deberá presentarse ante la dirección del establecimiento a través de correo electrónico o presencialmente en la secretaría del establecimiento.

2.2 Solicitud por parte del establecimiento

El establecimiento podrá iniciar de oficio el procedimiento cuando, a partir de observaciones pedagógicas, informes profesionales o situaciones evidentes en el contexto escolar, se detecte la necesidad de apoyo en AVD. En este caso, se informará formalmente al apoderado, quien deberá otorgar su consentimiento y acompañar los antecedentes requeridos.

3. Antecedentes o documentos requeridos que justifiquen su adopción

La solicitud deberá ser acompañada de los antecedentes que fundamenten la necesidad del apoyo solicitado, considerando uno o más de los siguientes documentos:

- Informe médico emitido por profesional competente.
- Certificado que acredite diagnóstico o condición de salud.
- Informes de profesionales externos tratantes (si hubiere).
- Otros antecedentes que permitan fundamentar técnica y objetivamente la necesidad del apoyo.

El establecimiento podrá requerir información adicional cuando los antecedentes presentados resulten insuficientes para una adecuada evaluación.

4. Recepción, evaluación de la solicitud y resolución

4.1 funcionario responsable de recepcionar

Recibida la solicitud por parte del establecimiento, la Dirección la derivará al área que corresponda, quien deberá dejar registro formal de su ingreso y realizará la evaluación.

4.2 Plazo de evaluación

Recibida la solicitud y los antecedentes completos, el establecimiento dispondrá de un plazo máximo de **10 días hábiles** para su evaluación, pudiendo prorrogarse de manera excepcional cuando se requiera evaluación adicional especializada, lo que será informado al apoderado.

4.3 Instancia evaluadora

La evaluación será realizada por un equipo interdisciplinario, integrado al menos por un miembro del equipo directivo, profesional del equipo de convivencia y/o del equipo psicosocial, quienes analizarán la pertinencia del apoyo, su alcance y modalidad.

5. Comunicación de la resolución de respuesta

La respuesta a la solicitud de apoyos será comunicada de manera formal al padre, madre o apoderado, a través de correo electrónico o a través de los demás mecanismos de comunicación establecidos en el Reglamento Interno, según corresponda, indicando:

- Resultado de la solicitud (aprobada o rechazada).
- Fundamentos de la decisión.
- En caso de aprobación, detalle general de los apoyos en AVD autorizados.
- Fecha de inicio de la implementación del protocolo individual.

6. Implementación del apoyo

Los apoyos otorgados deberán constar en un **Formulario de Apoyos AVD**, debidamente firmado por el estudiante y/o su apoderado, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- Tipo de AVD que requieren apoyo.

- Modalidad de asistencia.
- Horarios y espacios.
- Funcionario responsable.
- Medidas de resguardo y privacidad.
- Consentimiento informado y autorización expresa de la familia (madre, padre, apoderado/a o tutor/a legal) para que terceros realicen acciones de asistencia y apoyo a niñas, niños y/o estudiantes.
- Además, deberá registrarse en la hoja de vida del estudiante.

Según sea el caso y pertinencia, el plan individual de apoyo AVD además deberá contener:

- a) Registro formal de los apoyos otorgados, especificando en qué consisten, su frecuencia, responsables y condiciones de ejecución.
- b) Documento físico o digital de registro, que deberá incluir la firma del apoderado/a o tutor/a legal que autoriza el procedimiento.
- c) Condiciones físicas apropiadas y accesibles en el establecimiento para la realización de estos procedimientos.
- d) Recopilación y revisión de antecedentes médicos relevantes por parte del profesional o asistente a cargo, quien deberá mantenerlos archivados y verificar su vigencia, siendo responsabilidad del apoderado/a la actualización de estos documentos.
- e) Preparación previa del estudiante, anticipándole los procedimientos que se llevarán a cabo y sus pasos, resguardando su comprensión y tranquilidad.
- f) Establecimiento de horarios fijos, cuando sea necesario, procurando su adecuada coordinación con las actividades educativas del estudiante.
- g) Definición de flujogramas de actuación, especialmente para aquellos procedimientos que no puedan realizarse en horarios determinados.
- h) Uso de planillas u otros medios de registro, cuando el procedimiento lo requiera.
- i) Revisión y evaluación anual de los protocolos, con el fin de identificar oportunidades de mejora y realizar las actualizaciones pertinentes.

Dicho plan será informado y socializado con el apoderado, quien deberá manifestar su conocimiento y conformidad mediante firma.

7. Seguimiento y evaluación

El protocolo individual será objeto de seguimiento periódico, a lo menos una vez por semestre, o antes si las condiciones del estudiante así lo requieren, pudiendo modificarlos, suspenderlos o prorrogarlos, según la evolución de las necesidades del estudiante y los antecedentes disponibles.

Se dejará registro de las evaluaciones, ajustes y observaciones pertinentes.

8. Mecanismo de reconsideración

En caso de que la solicitud sea rechazada, el apoderado podrá presentar una solicitud de reconsideración dentro del plazo de **5 días hábiles** desde la notificación de la respuesta, aportando nuevos antecedentes o fundamentos adicionales.

La reconsideración será resuelta por la Dirección del establecimiento, en un plazo máximo de **5 días hábiles**, decisión que será comunicada por escrito y tendrá carácter definitivo.

9. Recursos humanos y gratuidad

La implementación de los apoyos AVD no implicará la contratación de personal adicional. En ningún caso se efectuarán cobros adicionales a padres, madres o apoderados por la adopción o implementación de estos apoyos.

10. Vigencia

El presente Protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento educacional, en particular de las Regulaciones Pedagógicas que lo componen, encontrándose debidamente coordinado y sistematizado con dichas disposiciones.

OFICIAL 2026

FORMULARIO DE SOLICITUD APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)	
1. Identificación del estudiante	
Nombre completo del estudiante: _____	
RUT: _____	
Curso / Nivel: _____	
Fecha de nacimiento: _____	
Establecimiento educacional: _____	
2. Identificación del padre, madre o apoderado/a	
Nombre completo: _____	
RUT: _____	
Vínculo con el estudiante: _____	
Teléfono de contacto: _____	
Correo electrónico: _____	
3. Tipo de AVD que requieren apoyo	
☐ Adaptación a la jornada y rutinas escolares ☐ Movilidad, posicionamiento y desplazamiento ☐ Alimentación durante la jornada escolar ☐ Higiene y cuidado personal ☐ Uso de recreos y espacios comunes ☐ Otro(s): _____	
4. Descripción de apoyo general en AVD (Describir de forma clara y concreta)	
5. Fundamentación, antecedentes médicos o profesionales pertinentes (Se deben adjuntar)	
- Informe médico emitido por profesional competente. - Certificado que acredite diagnóstico o condición de salud. - Informes de profesionales externos tratantes (si hubiere). - Otros antecedentes que permitan fundamentar técnica y objetivamente la necesidad del apoyo.	



6. Nombre y Firma del padre, madre, apoderado o tutor/a legal

Fecha de presentación:

OFICIAL 2026

PLAN DE APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)	
1. Identificación del estudiante	
Nombre completo del estudiante: _____	
RUT: _____	
Curso / Nivel: _____	
Fecha de nacimiento: _____	
Establecimiento educacional: _____	
2. Identificación del padre, madre o apoderado/a	
Nombre completo: _____	
RUT: _____	
Vínculo con el estudiante: _____	
Teléfono de contacto: _____	
Correo electrónico: _____	
3. Tipo de AVD que requieren apoyo	
☐ Adaptación a la jornada y rutinas escolares ☐ Movilidad, posicionamiento y desplazamiento ☐ Alimentación durante la jornada escolar ☐ Higiene y cuidado personal ☐ Uso de recreos y espacios comunes ☐ Otro(s): _____	
4. Modalidad de asistencia	
_____ _____ _____ _____	
5. Horarios y espacios en que se implementará el apoyo	
Horario(s): _____	
Espacio(s) del establecimiento: _____	
6. Funcionario(s) responsable(s) de la implementación	
Nombre(s): _____	
Cargo / función: _____	
7. Medidas de resguardo y privacidad	
_____ _____ _____ _____	

8. Registro formal del apoyo (Plan Individual de Apoyo AVD)
Descripción del apoyo:
Frecuencia: _____
Condiciones de ejecución: _____
Responsable de seguimiento: _____
☐ Se llevará registro mediante planilla u otro medio institucional ☐ Se establece flujograma de actuación (cuando corresponda)
9. Antecedentes médicos y preparación del estudiante
Profesional o asistente responsable de revisar antecedentes:
☐ Se cuenta con antecedentes médicos pertinentes y vigentes ☐ El apoderado/a se compromete a su actualización oportuna
☐ El estudiante será preparado y anticipado respecto de los procedimientos, resguardando su comprensión, tranquilidad y bienestar.
10. Condiciones físicas del establecimiento
☐ El establecimiento cuenta con condiciones físicas adecuadas y accesibles para la realización del apoyo AVD. Observaciones, si corresponde:
11. Duración del apoyo y revisión
Duración estimada del apoyo: _____
Fecha de revisión o evaluación: _____
El apoyo será revisado periódicamente y podrá ser modificado, prorrogado o suspendido según evolución de las necesidades del estudiante.
12. Consentimiento informado y autorización expresa
Yo, _____, en mi calidad de ☐ Padre ☐ Madre ☐ Apoderado/a ☐ Tutor/a legal del estudiante individualizado/a en este formulario, declaro haber sido debidamente informado/a respecto del tipo de apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD) que se implementará, sus características, alcances, responsables y medidas de resguardo.
Asimismo, autorizo expresa y voluntariamente a que funcionarios del establecimiento educacional, debidamente designados, realicen las acciones de asistencia y apoyo descritas en el presente formulario, resguardando siempre la dignidad, privacidad e integridad del estudiante.

13. Firmas
Firma apoderada/a o tutor/a legal:
Nombre: _____ Fecha: _____
Firma estudiante (cuando corresponda):
Nombre: _____ Fecha: _____
Firma Encargado/a de Convivencia Escolar y/o responsable institucional:
Nombre y cargo: _____ Fecha: _____
14. Registro administrativo
El presente formulario ha sido registrado en la hoja de vida y/o antecedentes de convivencia escolar del estudiante , conforme al Protocolo de Apoyos AVD del establecimiento.